

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2013-6964** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Orden HAC/19/2013, de 2 de mayo de 2013, por la que se regulan los puntos de atención de Cantabria Emprendedora y el procedimiento para su acreditación. Pág. 15732
- CVE-2013-7012** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 85, de 7 de mayo de 2013, de Orden GAN/28/2013, de 19 de abril, por la que se aprueba el esquema de certificación de calidad de Leche de Vaca de Cantabria. Pág. 15740
- CVE-2013-6918** **Ayuntamiento de Camargo**  
Exposición pública del expediente de disolución del Organismo Autónomo Local "Radio Camargo". Pág. 15741
- CVE-2013-6896** **Ayuntamiento de Castañeda**  
Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 15742
- CVE-2013-7060** **Ayuntamiento de Colindres**  
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 15754
- CVE-2013-6945** **Concejo Abierto de Repudio**  
Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 15760

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2013-6928** **Ayuntamiento de Santander**  
Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 15765

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2013-6989** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Resolución de 7 de mayo de 2013, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/108/2012 de 30 de octubre. Pág. 15766
- CVE-2013-6990**  
Resolución de 7 de mayo de 2013, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de Maestros convocado por Orden ECD/108/2012, de 23 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 210, de 30 de octubre de 2012. Pág. 15772
- CVE-2013-6958** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
Resolución por la que se procede a modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril. Pág. 15776

- CVE-2013-6969** Corrección de errores el anuncio publicado en el BOC número 56, de 21 de marzo de 2013, de Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril. Pág. 15778
- CVE-2013-6971** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 56, de 21 de marzo de 2013, de Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril. Pág. 15779
- CVE-2013-6972** Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 15780

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2013-7088** Anuncio de corrección de la licitación del contrato de servicio unificado de mantenimiento de aplicaciones informáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.7/13. Pág. 15781

#### Universidad de Cantabria

- CVE-2013-6946** Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto convocado para la contratación de la obra de ampliación del Instituto de Física de Cantabria. Expediente 312/12. Pág. 15782

#### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2013-6917** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de ocupación dominio público para instalación de puesto de temporada consistente en la instalación móvil de hasta 20 metros cuadrados en Punta Parayas. Expediente CON/27/2013. Pág. 15783

#### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

- CVE-2013-6959** Anuncio de licitación para explotación de servicios de temporada en las playas del municipio para 2013. Pág. 15785

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

- CVE-2013-6894** Anuncio de adjudicación del contrato para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 15787

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

##### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2013-6968** Exposición pública de la cuenta general de 2011. Pág. 15788
- CVE-2013-6970** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal. Pág. 15789

##### Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2013-7066** Aprobación inicial exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2013. Pág. 15794

##### Ayuntamiento de Liendo

- CVE-2013-6996** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2012. Pág. 15795
- CVE-2013-6997** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2012. Pág. 15796

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

<b>CVE-2013-6919</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Exposición pública de la cuenta general del 2012.	Pág. 15797
<b>CVE-2013-7005</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/13.	Pág. 15798
<b>CVE-2013-7076</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 12/2013.	Pág. 15799
<b>CVE-2013-6999</b>	<b>Ayuntamiento de Selaya</b> Aprobación exposición pública de la cuenta general de 2012.	Pág. 15800
<b>CVE-2013-7008</b>	<b>Ayuntamiento de Vega de Liébana</b> Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.	Pág. 15801
<b>CVE-2013-7007</b>	<b>Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.	Pág. 15803
<b>CVE-2013-7009</b>	<b>Junta Vecinal de Santillán-Boria</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	Pág. 15804
<b>4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2013-6967</b>	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b> Notificación de resolución de expediente sancionador número 36/13.	Pág. 15805
<b>CVE-2013-6975</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sancionador 245/12.	Pág. 15807
<b>CVE-2013-6976</b>	Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sancionador 232/12.	Pág. 15808
<b>CVE-2013-6977</b>	Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sancionador 218/12.	Pág. 15809
<b>CVE-2013-6974</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b> Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número 59/13/TUR.	Pág. 15810
<b>CVE-2013-6978</b>	Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 371/12/TUR.	Pág. 15811
<b>CVE-2013-6991</b>	<b>Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 63/12/DROG.	Pág. 15812
<b>CVE-2013-6992</b>	Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 17/13/DROG.	Pág. 15813
<b>CVE-2013-6993</b>	Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 18/13/DROG.	Pág. 15814
<b>CVE-2013-6924</b>	<b>Agencia Cántabra de Administración Tributaria</b> Notificación por comparecencia de providencia de apremio y otros.	Pág. 15815
<b>CVE-2013-6948</b>	<b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b> Notificación de incoación de expediente sancionador 1076/2013 y otros.	Pág. 15817
<b>CVE-2013-6949</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador 1055/2013 y otros.	Pág. 15818
<b>CVE-2013-6950</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador 251/2013 y otros.	Pág. 15819
<b>CVE-2013-6951</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador 323/2013 y otros.	Pág. 15821
<b>CVE-2013-6937</b>	<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria</b> Notificación de propuestas de sanción. Acta I392012000079627 y otros.	Pág. 15823
<b>CVE-2013-6939</b>	Notificación de propuestas de sanción. Acta I392011000009728 y otros.	Pág. 15824

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

<b>CVE-2013-7000</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Notificación de resolución de expedientes sancionadores MUL/148/2013.	Pág. 15825
<b>CVE-2013-6903</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de resolución de expediente sancionador 963/12.	Pág. 15827
<b>CVE-2013-6904</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador 755/12.	Pág. 15829
<b>CVE-2013-6905</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador 39/13.	Pág. 15831
<b>CVE-2013-6906</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador 778/12.	Pág. 15833
<b>CVE-2013-6907</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador 913/12.	Pág. 15834
<b>CVE-2013-6909</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador 277/12.	Pág. 15835
<b>CVE-2013-6929</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 17367 (120)/13.	Pág. 15836
<b>CVE-2013-6930</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 12936 (94)/13.	Pág. 15838
<b>CVE-2013-6931</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 2029 (14)/13.	Pág. 15840
<b>CVE-2013-6934</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 5355 (48)/13.	Pág. 15842
<b>CVE-2013-6938</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 63794 (555)/11.	Pág. 15844
<b>CVE-2013-6940</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 9921 (71)/13.	Pág. 15846
<b>CVE-2013-6941</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 27963 (227)/12.	Pág. 15848

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2013-6604</b>	<b>Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Información pública de las normas urbanísticas del Plan Parcial La Gándara en Guriezo.	Pág. 15850
<b>CVE-2013-6922</b>	Resolución sobre la Modificación Puntual número 12 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander.	Pág. 15925
<b>CVE-2013-6486</b>	<b>Ayuntamiento de Arenas de Iguña</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en suelo no urbanizable de este municipio.	Pág. 15927
<b>CVE-2013-7085</b>	<b>Ayuntamiento de Arredondo</b> Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 85, de 7 de mayo 2013, de notificación de declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía 20/2007.	Pág. 15928
<b>CVE-2013-6942</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Aprobación inicial y exposición pública del Plan Parcial del Sector Río Pas y modificación puntual de las Normas Subsidiarias para nuevos usos industriales, junto a Informe de Sostenibilidad Ambiental.	Pág. 15929
<b>CVE-2013-6784</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de socarreña y establo para caballos en Rábago.	Pág. 15930
<b>CVE-2013-6656</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Santiago de Cudeyo.	Pág. 15931
<b>CVE-2013-6936</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de resolución en expediente de denuncia 62705 (502)/12.	Pág. 15932
<b>CVE-2013-6416</b>	<b>Ayuntamiento de Voto</b> Información pública de solicitud de construcción de vivienda en San Miguel de Aras.	Pág. 15934

- Ayuntamiento de Carcaixent**
- CVE-2013-6947** Notificación del acuerdo del pleno referido al decreto 420/13 de desestimación alegaciones contra inicio expediente rescisión de la condición de Agente Urbanizador del Sector Nord. Pág. 15935

#### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2013-6920** Notificación de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto denominado Modificación L.A.T. 55 kV D.C. Puente San Miguel I y II, entre apoyos número 18 y número 21 y L.A.T. 55 kV S.C. Puente San Miguel-Renedo, entre apoyos número 16 y número 19. Expediente AT-130-12. Pág. 15936
- CVE-2013-6921** Notificación de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto denominado Modificación de L.A.T. aérea 55 kV Astillero-Pontejos. Nuevo tramo Pontejos-Gajano. Exp: AT-54-11. Pág. 15939

#### **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**

- CVE-2013-6923** Resolución por la que se estima que la Modificación Puntual del Plan Especial de Mejora del Medio Urbano del Área de Planeamiento Diferido número 2 del municipio de Castro Urdiales, relativa a la supresión de la línea límite de edificación, y a la modificación de la Ordenanza III.3.7, de Equipamientos, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 15942

#### 7.4.PARTICULARES

- Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro**
- CVE-2013-6926** Convocatoria a junta general de la Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro. Pág. 15943

#### **Particulares**

- CVE-2013-7006** Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para la reanudación del tracto sucesivo de la séptima parte indivisa de finca en San Román de la Llanilla. Pág. 15944

#### **Particulares**

- CVE-2013-6944** Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 15945

#### **Particulares**

- CVE-2013-6961** Información pública de extravío del Título de Formación Profesional de Técnico en Farmacia. Pág. 15946

#### 7.5.VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2013-6962** Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral. Pág. 15947

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2013-6973** Notificación a interesados del acuerdo de incoación de expediente para la delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Jardín Histórico, finca de la Sociedad Puente San Miguel, S.A, en la localidad de Puente San Miguel, término municipal de Reocín. Pág. 15948
- CVE-2013-6988** Información Pública de expediente para la declaración de las fortificaciones del Brusco y el Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica. Pág. 15952

<b>CVE-2013-6701</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Corrección de errores a las Instrucciones de la Dirección General de Personal y Centros Docentes para las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar los módulos obligatorios y voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/2014, publicadas en el B.O.C. número 76, del día 23 de abril de 2013.	Pág. 15953
<b>CVE-2013-7002</b>	<b>Ayuntamiento de Argoños</b> Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local para bar en Travesía Trasmiera.	Pág. 15955
<b>CVE-2013-6916</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Citación para notificación por comparecencia. Expediente SEC/465/2012.	Pág. 15956
<b>CVE-2013-6994</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes BO/08/2013.	Pág. 15957
<b>CVE-2013-6995</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes BO/12/2013.	Pág. 15958
<b>CVE-2013-6914</b>	<b>Ayuntamiento de los Corrales de Buelna</b> Información pública de solicitud de licencia para la adecuación y apertura de nave industrial destinada a taller de mantenimiento de maquinaria y lavadero. Expediente 2012/232.	Pág. 15959
<b>CVE-2013-6658</b>	<b>Ayuntamiento de Penagos</b> Información pública de expediente de actividad para estable vacuno de carne en La Sierra de Llanos.	Pág. 15960
<b>CVE-2013-3781</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Información pública de solicitud de concesión administrativa para repoblación, gestión y aprovechamiento de explotación forestal en Monte Tejas-Dobra.	Pág. 15961
<b>CVE-2013-6307</b>	Información pública de solicitud de licencia para supermercado en el barrio de Mata número 34.	Pág. 15962
<b>CVE-2013-6891</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de baja de oficio de vehículos. Achatarramiento 4/2013.	Pág. 15963
<b>CVE-2013-6943</b>	Información pública de solicitud de licencia para instalación de ascensor. Expediente 19.956/2013.	Pág. 15964
<b>CVE-2013-6619</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Información pública de solicitud de licencia para carnicería en Eguilior 21. Expediente de actividad 2013/4.	Pág. 15965
<b>CVE-2013-6935</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Notificación de resolución declarando la no existencia de infracción administrativa ni responsabilidad y archivo de expediente.	Pág. 15966

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2013-6954</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 198/2012.	Pág. 15967
<b>CVE-2013-6952</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 254/2012.	Pág. 15968

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-6908</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 870/2012.	Pág. 15969
<b>CVE-2013-6955</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 225/2012.	Pág. 15970
	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-6910</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 637/2012.	Pág. 15971
<b>CVE-2013-6956</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 265/2013.	Pág. 15972
	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-6911</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 426/2012.	Pág. 15973
<b>CVE-2013-6957</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 585/2012.	Pág. 15974
	<b>Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-6953</b>	Notificación de sentencia 204/2013 en juicio de falta inmediata 1424/2013.	Pág. 15975

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2013-6964** *Orden HAC/19/2013, de 2 de mayo de 2013, por la que se regulan los puntos de atención de Cantabria Emprendedora y el procedimiento para su acreditación.*

El Decreto 9/2013, de 28 de febrero, regula las subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El nuevo marco regulatorio, que a través de dicha norma se introduce, está presidido por los principios de racionalización de medidas, simplificación de requisitos para el acceso a las ayudas, menor carga burocrática y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En efecto, las políticas de fomento del autoempleo y la creación de empresas precisan de un marco coordinado en su diseño e implementación para que sean realmente eficaces. Por ello, el Gobierno de Cantabria se ha marcado como una de las principales líneas de actuación en el ámbito del empleo potenciar, de forma conjunta junto a otras entidades de la Región, el papel de las personas emprendedoras en el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma.

Como resultado del esfuerzo realizado hasta la fecha por diversos actores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con el liderazgo del Gobierno de Cantabria se ha puesto en marcha el proyecto denominado Cantabria Emprendedora, como sistema que ordena y coordina la actuación de todos los agentes implicados en el desarrollo de la cultura y la actividad emprendedora en nuestra Región.

Cantabria Emprendedora ha establecido un ámbito integrado de trabajo, basado en una metodología común y el funcionamiento en red, que vincula a todas las entidades relacionadas con el emprendimiento en Cantabria, dotándose de visibilidad para facilitar su identificación, y generando acciones que ayuden desde diversos ámbitos a hacer más presente el emprendimiento y el mundo de la empresa en la sociedad cántabra.

El principal objetivo de este marco coordinado es posicionar a las personas emprendedoras y a sus verdaderas necesidades en el centro de Cantabria Emprendedora, creando un ecosistema en el que las personas emprendedoras se desarrollen en su hábitat natural. Consecuencia de ello, se ha regulado una forma propia de trabajo en red, que liderada por el Servicio Cántabro de Empleo, evite las duplicidades y los solapamientos, que potencie las especializaciones y las sinergias de funcionamiento, que cubra todas las fases y todos los lugares del territorio, que busque la eficiencia y la mayor y mejor atención posible, y que basada en la acreditación de servicios y proveedores de Cantabria Emprendedora, coordine mediante hojas de ruta y un sistema de derivación cualificado el trabajo de todas las entidades, prescribiendo la utilización de metodologías unificadas y protocolos de actuación estandarizados.

Por todo lo anterior, el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, establece como requisito que las personas interesadas en solicitar las subvenciones que regula se integren en Cantabria Emprendedora, para realizar su proyecto de actividad o negocio, utilizando los recursos humanos, metodológicos y materiales disponibles en este sistema, con el fin de obtener un informe de viabilidad favorable sobre el modelo de negocio y el plan de empresa resultante.

De esta manera, sobre la base del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se ha reformado la regulación del requisito de viabilidad de los proyectos, que debían de serlo y deberán seguir siendo, viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero. Así, en las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo autónomo se otorga a dicho informe carácter determinante de la resolución, en el sentido de que únicamente aquellas solicitudes que cuenten con un informe de viabilidad favorable podrán ser objeto de subvención.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

En el marco de Cantabria Emprendedora se ha previsto la posibilidad de que dicho informe pueda ser emitido, además de por el personal técnico del Servicio Cántabro de Empleo, por cualquier otro órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con capacidad técnica suficiente, así como por los agentes de emprendimiento de los puntos de atención adheridos y acreditados mediante resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo a través del procedimiento que a tal efecto se establezca mediante orden la Consejería competente en materia de empleo.

En este sentido, la disposición final segunda del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, faculta a la consejera de Economía, Hacienda y Empleo para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de dicho decreto. En concreto, queda facultada para regular, mediante orden, los puntos de atención de Cantabria Emprendedora y el procedimiento para su acreditación.

Por otro lado, la disposición final segunda del Decreto 73/2008, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, faculta a la consejera de Empleo y Bienestar Social, actualmente consejera de Economía, Hacienda y Empleo, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de dicho decreto. A la vista de las actuaciones de referencia que deben incluirse en las memoria-proyectos que sirven de base para la concesión de esas subvenciones, se considera necesario explicitar, a través de una disposición adicional, que las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el Decreto 73/2008, de 24 de julio, deberán mantener un punto de atención como actuación dirigida a la iniciación, consolidación y mantenimiento de empresas mediante acciones de información y asesoramiento a las mismas.

En la elaboración de esta Orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Intervención General.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por finalidad la regulación de los puntos de atención de Cantabria Emprendedora y el procedimiento para su acreditación.

##### Artículo 2. Conceptos.

A los efectos de esta Orden, se entiende por:

a) Emprendimiento: periodo de potenciación de la persona, a partir de procesos de formación y motivación, que conlleva a la generación de valor en su proyecto de vida, permitiéndole la oportunidad de identificar iniciativas de negocios, pensando en la conformación de nuevas empresas.

b) Persona emprendedora: persona que acomete un proyecto, interpretando las características reales del entorno y viendo en ellas la oportunidad para la realización de un negocio.

c) Cantabria Emprendedora: sistema, no dotado de personalidad jurídica, que ordena y coordina la actuación de todos los agentes implicados en el desarrollo de la cultura y la actividad emprendedora en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Comunidad Regional de talento emprendedor: reunión de entidades implicadas en Cantabria Emprendedora, con el fin de cooperar entre sí, participando y colaborando en el desarrollo de esta iniciativa promovida por el Gobierno de Cantabria y coordinada por el Servicio Cántabro de Empleo.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

e) Sistema de Emprendimiento Regional: red de puntos de atención acreditados e infraestructuras de apoyo de Cantabria Emprendedora, que prestan un servicio público y coordinado a empresas y personas emprendedoras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Punto de atención: oficina pública o privada localizada en la Comunidad Autónoma de Cantabria en donde se gestionan y atienden consultas planteadas y relacionadas con el emprendimiento, prestando servicios a las personas emprendedoras en todas o algunas de las siguientes seis fases:

- 1.º Pre Emprendimiento.
- 2.º Idea de negocio.
- 3.º Modelo de negocio.
- 4.º Plan de empresa.
- 5.º Constitución y puesta en marcha.
- 6.º Consolidación empresarial.

g) Entidad promotora de un punto de atención: entidad pública o privada sin ánimo de lucro, titular de un punto de atención.

h) Agente de emprendimiento: persona que gestiona, desde un punto de atención, las consultas planteadas por las personas emprendedoras para desarrollar una idea de negocio, y las acompaña antes, durante y después de su itinerario emprendedor.

i) Itinerario emprendedor: proceso de atención a la persona emprendedora, que partiendo del compromiso de ésta con el Sistema de Emprendimiento Regional, finaliza con la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, desarrollándose a lo largo de las siguientes cuatro fases:

- 1.º Idea de negocio.
- 2.º Modelo de negocio.
- 3.º Plan de empresa.
- 4.º Constitución y puesta en marcha.

### Artículo 3. Objetivos de Cantabria Emprendedora.

1. El objetivo general de Cantabria Emprendedora es el de establecer un ámbito integrado de trabajo que vincule a todas las entidades relacionadas con el emprendimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dotando de visibilidad al Sistema de Emprendimiento Regional facilitando su identificación y generando acciones que ayuden desde diversos ámbitos a hacer más presente el emprendimiento y el mundo de la empresa en la sociedad cántabra.

2. Los objetivos específicos de Cantabria Emprendedora son los siguientes:

a) Ofrecer un servicio de orientación de calidad a personas emprendedoras y empresas, a través de un proceso de derivación coherente entre instituciones y agentes, con una metodología común y una gestión informatizada única, que garantice a la persona emprendedora la calidad de la información y orientación recibida independientemente del punto por el que acceda al sistema.

b) Ofrecer un programa de formación entorno al emprendimiento y la empresa, disponible tanto para las personas emprendedoras, como para los agentes que trabajan con ellas.

c) Ofrecer una agenda coherente y organizada de cursos, jornadas y acciones de interés para personas emprendedoras.

### Artículo 4. Personas usuarias.

1. Podrán ser usuarias de los servicios que se presten a través de Cantabria Emprendedora las personas emprendedoras que pretendan realizar o realicen su actividad de forma personal, profesional y directa en empresas, radicadas y que vayan a desarrollar o desarrollen principalmente dicha actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

2. Las personas emprendedoras que quieran beneficiarse de las subvenciones reguladas en el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, deberán, además, cumplir el resto de requisitos regulados en el mismo.

Aquellas personas que deseen optar por otras subvenciones de política activa de empleo deberán, además, cumplir con el resto de requisitos que exijan las correspondientes bases reguladoras.

3. A los efectos establecidos en el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, las personas interesadas en optar a las subvenciones previstas en el mismo deberán dirigirse a cualquiera de los puntos de atención de Cantabria Emprendedora con la finalidad de iniciar su itinerario emprendedor.

En caso de que la actividad emprendedora se desarrolle a través de una sociedad, civil o mercantil, preexistente, deberán reexaminar en un punto de atención las tres primeras fases del itinerario emprendedor a efectos de determinar la viabilidad real de la nueva situación de dicha sociedad preexistente.

En caso de que ya hubieran iniciado su actividad, deberán reexaminar en un punto de atención las tres primeras fases del itinerario emprendedor a efectos de determinar la viabilidad real de su proyecto de actividad o negocio.

#### Artículo 5. Puntos de atención.

1. Son puntos de atención los siguientes:

a) Los puntos de atención que promuevan los órganos, organismos, entidades y empresas públicas dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que así lo comuniquen a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, y que cumplan con los requisitos establecidos en esta orden.

La simple comunicación será suficiente para el desarrollo de la actividad como punto de atención de Cantabria Emprendedora.

b) Los puntos de atención acreditados por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo a través del procedimiento establecido en esta Orden que promuevan otras Administraciones Públicas y sus entidades vinculadas o dependientes, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines y actividades esté el fomentar el espíritu emprendedor y empresarial, el desarrollar la educación emprendedora y el impulsar la actividad emprendedora en Cantabria.

2. Todos los puntos de atención deberán de reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Instalaciones: un local debidamente equipado, con despacho para la atención individual, con acceso a sala de reuniones y/o servicios anexos necesarios para la actividad que se lleve a cabo.

b) Personal: una persona asesora especializada en trabajo de asesoría y orientación a las personas emprendedoras (agente de emprendimiento) con una experiencia mínima de dos años.

3. La coordinación de los puntos de atención corresponderá al Servicio Cántabro de Empleo.

#### Artículo 6. Obligaciones de las entidades que promuevan puntos de atención.

Las entidades que pretendan dotarse de un punto de atención de Cantabria Emprendedora deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios de asesoría y orientación a las personas emprendedoras con la diligencia debida, respetando la metodología establecida y los niveles de calidad que garanticen la eficiencia del sistema de Cantabria Emprendedora, bajo la coordinación del Servicio Cántabro de Empleo.

b) Prestar el servicio de realización de los informes de viabilidad de los proyectos de actividad o negocio presentados por las personas emprendedoras que participan en las políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

c) Poner a disposición de las personas usuarias de Cantabria Emprendedora las infraestructuras físicas de apoyo al emprendimiento (centros de empresas, viveros, naves nido, locales, centros de coworking,...) con las que cuente la entidad, respetando siempre las normas establecidas para el funcionamiento de cada uno de ellos.

d) Registrar los datos de las personas emprendedoras, de sus proyectos, de las empresas creadas y de los servicios prestados a cada uno de ellos en cada punto de atención, para que formen parte de la plataforma de gestión de Cantabria Emprendedora, con respeto a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) Prestar de una manera totalmente gratuita sus servicios y actividades a las personas emprendedoras.

f) Visibilizar en la página Web de Cantabria Emprendedora ([www.cantabriaemprendedora.es](http://www.cantabriaemprendedora.es)), los medios humanos y materiales de que dispone.

g) Incorporar en sus instalaciones y en sus comunicaciones publicitarias relacionadas con el emprendimiento (señalética, webs, folletos, etc.) la marca Cantabria Emprendedora.

h) Mantener su compromiso activo con la Comunidad Regional de talento emprendedor.

#### Artículo 7. Procedimiento de acreditación de puntos de atención.

1. Las solicitudes de acreditación de puntos de atención se formularán en modelo oficial, el cual será facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo a través de la página [www.cantabriaemprendedora.es](http://www.cantabriaemprendedora.es), y serán dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas:

a) De forma presencial, a través de cualquiera de las siguientes vías:

1.º En el registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo.

2.º En el registro de la Red de Oficinas de Empleo (sitas en Santander, Maliaño, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente y Reinosa).

3.º En las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

b) Telemáticamente: a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

3. La solicitud contendrá la declaración responsable de la entidad interesada, expresada a través de su representante legal, de cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en esta orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 ter.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, las declaraciones responsables serán suficientes para la justificación de los requisitos exigidos para la acreditación de puntos de atención y permitirán, con carácter general, el inicio de la actividad de los puntos de atención, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la consejería competente en materia de empleo a través del Servicio Cántabro de Empleo.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 ter.5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, la presentación de la declaración responsable faculta a la consejería competente en materia de empleo a través del Servicio Cántabro de Empleo para comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio

CVE-2013-6964

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

admitido en Derecho, siendo de aplicación lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, que dota de presunción de veracidad los hechos constatados por empleados públicos encargados de realizar actuaciones de seguimiento, control, comprobación, verificación o inspección en materias relativas al ejercicio de las funciones correspondientes al Servicio Cántabro de Empleo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante el Servicio Cántabro de Empleo de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad como punto de atención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la entidad interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad como punto de atención, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento de acreditación durante un periodo de tiempo de hasta dos años.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o presentara deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane los defectos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Examinada la solicitud presentada, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá sobre la acreditación o no acreditación del punto de atención.

6. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

7. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 8. Procedimiento de revocación de la acreditación de puntos de atención.

1. La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo podrá iniciar de oficio el procedimiento de revocación de la acreditación de un punto de atención cuando existan indicios de que la entidad que lo promueve hubiera incumplido alguna de las obligaciones establecidas en esta orden.

Alternativamente al inicio del procedimiento, el Servicio Cántabro de Empleo podrá dirigir requerimiento de cumplimiento de obligaciones con el fin de que la actuación de la entidad promotora del punto de atención se adecue a lo establecido en esta norma.

2. El acuerdo de inicio será motivado y notificado a la entidad interesada para que en el plazo de diez días alegue cuanto estime oportuno y aporte documentos u otros elementos de juicio.

3. Superado el trámite de alegaciones y realizados los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del incumplimiento de la obligación u obligaciones que pueda motivar la revocación de la acreditación, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo adoptará la correspondiente resolución.

4. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del acuerdo de inicio. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

5. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

6. El procedimiento regulado en este artículo podrá iniciarse también a solicitud de la entidad interesada, en cuyo caso dirigirá la misma a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, explicitando los motivos que la justifican.

La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá la solicitud en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Listado actualizado de puntos de atención

El Servicio Cántabro de Empleo mantendrá actualizado el listado de puntos de atención disponibles a través del Portal de Cantabria Emprendedora ([www.cantabriaemprendedora.es](http://www.cantabriaemprendedora.es)).

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Entidades beneficiarias de las subvenciones por la prórroga de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 e) del Decreto 73/2008, de de 24 julio, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en dicha norma deberán mantener un punto de atención como actuación dirigida a la iniciación, consolidación y mantenimiento de empresas mediante acciones de información y asesoramiento a las mismas.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Declaraciones responsables presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden

Las declaraciones responsables que las entidades promotoras de puntos de atención hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden surtirán los efectos previstos en el artículo 7.3 desde el mismo día de su presentación en el registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo, siempre y cuando la resolución adoptada por la Dirección de dicho organismo sea favorable, en cuyo caso la resolución de acreditación otorgará eficacia retroactiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de esta norma.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2013.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2013/6964](#)

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-7012** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 85, de 7 de mayo de 2013, de Orden GAN/28/2013, de 19 de abril, por la que se aprueba el esquema de certificación de calidad de Leche de Vaca de Cantabria.*

Apreciado error en el anuncio número 2013-6626, Orden GAN/28/2013, de 19 de abril, por la que se aprueba el esquema de certificación de calidad de Leche de Vaca de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 85, de fecha 7 de mayo de 2013, se procede a su rectificación.

En el apartado c) del artículo 2, donde dice:

«- Colonias de gérmenes a 30° C (por ml): ? 50.000 (media geométrica móvil, observada durante un periodo de 2 meses con, al menos, dos muestras válidas al mes).  
— Contenido de células somáticas (por ml): ? 350.000 (media geométrica móvil, observada durante un periodo de 3 meses con, al menos, una muestra válida al mes).»

Debe decir:

«- Colonias de gérmenes a 30° C (por ml): ≤ 50.000 (media geométrica móvil, observada durante un periodo de 2 meses con, al menos, dos muestras válidas al mes).  
- Contenido de células somáticas (por ml): ≤ 350.000 (media geométrica móvil, observada durante un periodo de 3 meses con, al menos, una muestra válida al mes).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 7 de mayo de 2013.  
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2013/7012

CVE-2013-7012

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-6918** *Exposición pública del expediente de disolución del Organismo Autónomo Local "Radio Camargo".*

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 25/04/2013 la expediente de disolución del Organismo Autónomo Local "Radio Camargo".

Dicho expediente se somete a exposición pública a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C., pudiendo examinarse el mismo en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De no presentarse alegaciones y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno Corporativo quedará elevado a definitivo.

Camargo, 2 de mayo de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/6918

CVE-2013-6918

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2013-6896** *Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Telesistencia Domiciliaria.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación de la ordenanza referida, adoptado por el Pleno en sesión de fecha 14 de marzo de 2013, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cantabria 272207 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales, en su capítulo II, artículo 14, establece, que corresponde a los Servicios Sociales de Atención Primaria, la gestión, tramitación y desarrollo de los Servicios de Telesistencia, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de Dependencia.

Igualmente, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, configuran en su Título I, el sistema de Atención a la Dependencia, la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, así como las prestaciones del sistema y el Catálogo de servicios, entre los que aparece el Servicio de Telesistencia.

En este sentido, y debido al cambio en las condiciones de vida (dificultades de autonomía, disminución o falta de relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.) se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de los ciudadanos una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Fundamentación.

La presente Ordenanza se crea al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación comprende la totalidad del Municipio de Castañeda.

Artículo 3º.- Descripción del servicio.

Es un servicio que, a través de la línea telefónica, y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de los usuarios, permite a éstos, con sólo accionar un dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal “manos libres”, durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Este servicio se complementa con "agendas" de usuario, que permiten recordar a éste la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije, como por ejemplo, la toma de medicamentos, la realización de una gestión, etc.

Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio y se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial.

#### Artículo 4º.- Objetivos del servicio.

Los objetivos del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria pueden clasificarse en:

##### 1.- Generales:

- Facilitar la intervención inmediata en situaciones de urgencia.
- Favorecer la independencia y la autonomía de las personas en situación de riesgo bio-psico-social.

- Evitar internamientos innecesarios.

- Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.

##### 2.- Específicos.

- Mantener la conexión permanente entre el usuario y el Centro de Atención.

- Dar apoyo y atención inmediata a través de la línea telefónica.

- Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.

- Servir de enlace entre el usuario y el entorno sociofamiliar.

- Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos.

#### Artículo 5º.- Actuaciones.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprende las siguientes actuaciones:

a) Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia, según sus características y las de la vivienda.

b) Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.

c) Apoyo inmediato al usuario ante una situación de emergencia o imprevista.

d) Intervención, en su caso, sin petición de ayuda directa por el usuario, en aplicación de las "agendas" de usuario.

e) Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.

f) Seguimiento permanente de los usuarios/as, tanto desde la Central de Atención a través de llamadas telefónicas como de visitas a domicilio.

g) Contacto con el entorno socio-familiar

h) Comprobación continua del funcionamiento del sistema.

i) Mantenimiento del sistema y sus instalaciones

j) Transmisión a los responsables de los servicios sociales municipales, de las incidencias y necesidades detectadas a través del sistema y que requieran de una intervención posterior a la realizada ante la situación imprevista y de emergencia presentada y atendida desde la Central.

#### Artículo 6º.- Destinatarios.

Son destinatarios del Servicio de Teleasistencia aquellas personas que, por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, les sea de utilidad para poder continuar viviendo en su domicilio.

Dado que el manejo del sistema requiere de una mínima capacidad de comprensión y discernimiento, están excluidos como beneficiarios del sistema las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias o que sufran cualquier otra incapacidad que les impida hacer uso del servicio.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Artículo 7º.- Condiciones de admisión.

- a) Ser residente y estar empadronado en el Ayuntamiento de Castañeda.
- b) Vivir o pasar gran parte del día sólo o en compañía de personas en situación similar.
- c) Tener cubiertas las necesidades básicas de alimentación, vivienda y vestido. El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria es un recurso complementario que precisa de la existencia de los mínimos mencionados.
- d) Disponer o estar en condiciones de disponer de línea telefónica en el domicilio.
- e) Estar capacitado para el manejo del equipo.
- f) No tener reconocido el derecho a los servicios derivados de la aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia.

Artículo 8º.- Criterios de selección.

1.- Los criterios de prestación del Servicio de Teleasistencia son, por orden de prioridad, los siguientes:

- a) Personas en situación de soledad y angustia motivadas por el aislamiento social y el desarraigo, teniendo en cuenta que la mayor utilidad del sistema consiste en proporcionar seguridad, confianza y la posibilidad de un continuo contacto con el mundo exterior.
- b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, discapacidad o avanzada edad. Se valorarán situaciones de emergencia sufridas con anterioridad.
- c) Personas que residan habitualmente en su domicilio y que no pasen grandes temporadas fuera del mismo.

2.- Los servicios sociales municipales estudiarán la conveniencia de implantar este servicio en aquellos casos que, por sus especiales características, aconsejen su instalación.

3.- Para el acceso al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se aplicará el Baremo de necesidad que figura como Anexo I.

Artículo 9º.- Excluidos.

- 1.- Quedan excluidas las personas que presenten las siguientes limitaciones:
  - Padecer incapacidad o enfermedad mental, incluyendo personas con demencia senil ( el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión)
  - Ser sordo absoluto y/o mudo ( la base del sistema es la comunicación verbal)
  - Tener reconocido el derecho a los servicios derivados de la aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía personal y Atención a Personas en situación de dependencia.
  - Los solicitantes que no consigan suficiente puntuación en el Baremo del Anexo I.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### ACCESO AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Artículo 10º.- Organización y funcionamiento.

La instalación y atención a los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se llevará a cabo a través de una entidad especializada.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

- Una unidad de alarma que lleva la persona (collar o pulsera que se pone en funcionamiento presionando un botón).
- Un Terminal Telefónico.
- Una central informatizada receptora de llamadas.

La presión del pulsador de alarma provoca la marcación automática de emergencia en el Terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona en el Centro.

La central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y, simultáneamente, aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita la asistencia urgente.

Artículo 11º.- Instrucción y tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento en horario de oficina, formalizándose mediante la cumplimentación y firma de la instancia que se facilitará en la Oficina de Servicios Sociales.

Artículo 12º.- Documentación.

La solicitud se acompañará con los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I
- Certificación municipal de empadronamiento.
- Certificación municipal de convivencia.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria
- Justificante de la cuantía de ingresos totales, tanto propios como de los convivientes, sea cual sea su origen (rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario, de actividades profesionales...)
- Informe médico actual que justifique la situación de riesgo alegada.
- Resolución del reconocimiento del Grado de Dependencia o, en su caso, solicitud del mismo.
- Datos bancarios para la domiciliación del cobro del servicio.

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio presentando original para su cotejo o fotocopia compulsada.

Se podrá solicitar de los interesados la aportación de otros documentos que se estimen oportunos a efectos de constatar que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de la citada documentación para fines distintos a los concernientes al servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 13º.- Tramitación.

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

1) Las solicitudes una vez cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 12, serán atendidas y valoradas por el Trabajador/a Social del Ayuntamiento. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el Art. 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañara de algunos de los documentos exigidos en la presente ordenanza se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite (artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

2) El/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento cumplimentará el historial completo del solicitante:

- Datos personales y sanitarios
- De familiares, vecinos u otras personas a los que se pueda informar si fuera necesario.
- De accesos a la vivienda y de la localización de llaves o personas que tengan copias de las mismas.
- De las instalaciones de servicios básicos (luz, agua, gas, número de teléfono...)
- Cualquier otro que se considere necesario para facilitar el desarrollo del servicio.

Una vez recogida la documentación y realizada la valoración, el/la Trabajador/a Social propondrá, al órgano competente, la resolución a adoptar mediante informe-propuesta.

Artículo 14º.- Altas.

Concedida la prestación del Servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

Igualmente se comunicará a la empresa prestadora del Servicio, a fin de que se proceda a comenzar la prestación del mismo.

En caso de denegación, la resolución será motivada, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Las altas quedarán supeditadas a la existencia de Terminales Libres. Una vez baremadas las solicitudes, éstas pasarán a una lista de espera en orden a la puntuación obtenida en aplicación al baremo de esta Ordenanza y en orden a la fecha de registro de la solicitud.

Artículo 15º.- Bajas.

1.- Se producirá baja del Servicio de Teleasistencia por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por ingreso en Centro Residencial.
- Por propia voluntad del beneficiario
- Por traslado definitivo del usuario a una localidad distinta o por falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- Por finalizar la situación que motivó la concesión.
- Si como resultado de una revisión se comprueba que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos o no hace uso o hace mal uso del servicio.
  - Por el impago reiterado de la cuota correspondiente, sin causa justificada.
  - Por reconocérsele el derecho a los servicios derivados de la aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre.

2.- En caso de conflicto se emitirá informe del personal de Trabajo Social sobre si procede o no la continuidad en el servicio.

3.- La baja en la prestación del Servicio se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el Trabajador Social, y contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja.

Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en que conste el conforme y la firma del interesado o su representante legal.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Artículo 16º.- Suspensión temporal de la prestación.

1.- Los usuarios del Servicio de Teleasistencia que no precisen el servicio concedido durante un periodo de tiempo determinado, visitas a familiares, ingresos hospitalarios prolongados, etc., deberán comunicar su ausencia al Trabajador Social o a los responsables del Centro de Atención, excepto si dicha ausencia se produce por causa imprevisible, en cuyo caso la comunicará posteriormente.

2.- Tal situación se entenderá como suspensión temporal en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, siempre que la duración no sea superior a tres meses. En el caso de superar este plazo, la prestación se considerará extinguida. Excepcionalmente, transcurrido este tiempo, previa petición del interesado y valoración del/ la trabajador/a social, podrá prorrogarse la duración de la suspensión temporal hasta un máximo de seis meses.

Artículo 17º.- Revisiones.

Los Servicios Sociales efectuarán cuantas revisiones consideren oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado o del Ayuntamiento para el seguimiento adecuado del Servicio, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio como en las aportaciones económicas correspondientes.

Las modificaciones que se establezcan en la prestación del Servicio deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de los interesados.

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal se constatase que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para la subvención del Servicio, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión de la misma e incoar expediente para la devolución de las cantidades aportadas, con sus correspondientes intereses de demora, etc., previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución suspendiendo la prestación del Servicio como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en que, motivadamente, se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 18º.- Actualización de datos.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar o económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.

Artículo 19º.- Coordinación.

La Empresa prestadora del Servicio de Teleasistencia emitirá informes al Departamento de Servicios Sociales del desarrollo del servicio. Del mismo modo, comunicará al Ayuntamiento cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que a través del seguimiento del usuario o de la atención de llamadas se detectaran.

### CAPÍTULO TERCERO

#### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 20º.- Obligatoriedad en el pago.

1.- Estarán obligados al pago de cuotas correspondientes los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia domiciliaria, pudiéndose establecer exenciones de acuerdo con el artículo 23 de la presente Ordenanza.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

2.- En caso de ausencia temporal se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando el servicio se preste menos de quince días, el usuario abonará el cincuenta por ciento de la aportación mensual que le corresponda.
- b) Cuando el servicio se preste quince o más días, el usuario abonará la mensualidad total.

Artículo 21º.- Bases de gravamen y tarifas.

- 1.- Las bases de gravamen estarán constituidas por el Servicio que se presta.
- 2.- Las tarifas estarán en función de los ingresos del usuario/a del servicio (pensiones, rentas, etc.) y serán las que figuran en el anexo adjunto.
- 3.- La cuota que corresponda abonar al usuario tendrá como límite máximo la aportación realizada por el Ayuntamiento al Servicio.

Artículo 22º.- Cálculo de ingresos.

- 1.- Cuando el usuario/a viva solo, se tomarán como referencia los ingresos anuales del usuario divididos entre 12 y entre 1,5, lo que constituye la Renta Disponible Mensual.
  - 2.- Cuando viva con familiares en situación similar, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto procedentes de pensión, nómina, intereses u otros dividendos, dividido entre 12 y a su vez entre el número de personas que viven en el domicilio.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar a los beneficiarios/as la certificación actualizada de sus ingresos.

Artículo 23º.- Exenciones.

Podrán quedar exentas de pago de la tarifa aquellas personas cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo para ello necesario el informe de los Servicios Sociales.

Artículo 24º.- Abono de las cuotas.

1. Las cuotas se abonarán de forma semestral, en los meses de junio y diciembre, preferiblemente mediante domiciliación bancaria, aplicando en su caso las reducciones correspondientes por ausencia temporal del usuario.
2. Para el pago del primer semestre se tendrá en cuenta la fecha de alta del servicio, siguiendo las siguientes pautas:
  - a) Para la aplicación se contabilizará cada mes de forma independiente.
  - b) Si el servicio se inicia del 1 al 15 del mes se abonará el total de la aportación mensual prevista.
  - c) Si el servicio se inicia a partir del día 16, se abonará el cincuenta por ciento de la aportación mensual que corresponda.
3. Ante la falta de pago de dos semestres seguidos, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### ESTATUTO DE LOS USUARIOS

Artículo 26º.- Derechos.

1. Confidencialidad de sus datos personales.
2. Trato respetuoso por parte del personal que atiende el Servicio.
3. Información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en la prestación del Servicio.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

4. Presentación de sugerencias, quejas y reclamaciones.
5. Cese voluntario en la utilización del Servicio.

Artículo 27º.- Obligaciones.

1. Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto y colaboración con el personal que preste el Servicio.
2. Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación del Servicio, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
3. Permitir la entrada en el domicilio a las personas habilitadas para la instalación de los dispositivos domiciliarios.
4. Compromiso de prestar un juego de llaves de la vivienda a familiares o afines con el fin de que la Empresa Prestadora del Servicio pueda acceder a la misma.
5. El importe de los servicios de fontanería, electricista, u otros servicios que no sean específicos de atención médica serán abonados por el usuario.
6. El usuario y/o los familiares deberán facilitar la retirada del Terminal cuando cause baja en el servicio.
7. Informar de cualquier modificación de su situación personal que imposibilite la prestación del Servicio y, especialmente, el cambio de domicilio.
8. Hacer buen uso del Servicio municipal de Teleasistencia Domiciliaria y conservar correctamente los dispositivos técnicos instalados.
9. Participar en la financiación del servicio según recoge el Artículo 20.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria

Segunda.- Quedará en suspenso la aplicación del capítulo tercero de esta ordenanza "Precio Público por la prestación del servicio" en tanto en cuanto esté en vigor el Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Castañeda para la colaboración en el desarrollo del programa de Teleasistencia domiciliaria, siempre y cuando el Gobierno de Cantabria asuma el coste directo o la aportación del Ayuntamiento al pago de la cuota de Prestación del Servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-. Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

Segunda.- Esta Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOC y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Queda derogada la Ordenanza anterior, aprobada en sesión plenaria de fecha 1 de octubre de 2003.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## ANEXO 1

### BAREMO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

#### SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

- Se vale por sí mismo 0 puntos.
- Precisa algún tipo de ayuda 5 puntos.
- Precisa ayuda total 10 puntos.

#### SITUACIÓN DE CONVIVENCIA

- Con familiares sin dependencia 0 puntos
- Con persona con mínima dependencia 2 puntos
- Con persona totalmente dependiente 6 puntos
- Vive solo 10 puntos

#### OTRAS SITUACIONES

Situación social, personal, etc. Hasta un máximo de 10 puntos. A valorar por los Trabajadores Sociales de la Mancomunidad.

#### SITUACIÓN ECONÓMICA (en su caso)

- Hasta 50 % del Salario Mínimo Interprofesional: 20 puntos.
- Desde el 50 % +1 hasta el 60 % del S.M.I.: 15 puntos.
- Desde el 60 % +1 hasta el 70 % del S.M.I.: 12 puntos.
- Desde el 70 % +1 hasta el 80 % del S.M.I.: 10 puntos.
- Desde el 80 % +1 hasta el 90 % del S.M.I.: 7 puntos.
- Desde el 90 % +1 hasta el 100 % del S.M.I.: 5 puntos.
- Desde el 100 % +1 del S.M.I.: 0 puntos.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## ANEXO II

La aportación al precio público del servicio de Teleasistencia domiciliaria por parte de los usuarios será la siguiente:

RENDA DISPONIBLE MENSUAL	CUANTIA DE PRECIO PUBLICO
Inferiores al 50% del SMI. ....	Gratuito.
Del 51% al 70%.....	25% del coste.
Del 71% al 85%.....	50% del coste.
Del 86% al 100%.....	75% del coste.
Superior al 100%.....	100% del coste.

**RDM:** Renta Disponible Mensual (sistema de cálculo fijado por el Ayuntamiento de Castañeda)

**SMI:** Salario Mínimo Interprofesional, tomado en cómputo mensual.

**Coste:** Fijado por el Ayuntamiento de Castañeda

El precio público del servicio de Teleasistencia domiciliaria será el convenido con la empresa adjudicataria del servicio. A este precio se descontará las subvenciones que se reciban, pudiendo resultar gratuito si se recibe subvenciones del 100 % del coste del servicio.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

### ANEXO III

#### SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD)

Solicitud del Servicio

#### I-DATOS DEL SOLICITANTE:

<i>Nombre y apellidos</i>					
<i>DNI</i>		<i>Nº Seguridad Social</i>		<i>Fecha nacimiento</i>	
<i>Domicilio</i>					
<i>Población</i>		<i>CP</i>		<i>Teléfono</i>	

#### II-PERSONAS CON QUIEN VIVE:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>dirección</i>	<i>relación</i>	<i>teléfono</i>

#### III-PERSONAS DE CONTACTO PARA LA PRESTACIÓN DEL TAD SON LAS SIGUIENTES:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>dirección</i>	<i>relación</i>	<i>teléfono</i>	<i>llave</i>

#### IV-COMPROMISOS QUE ASUME:

1. A la utilización correcta del servicio, a no alterar las instalaciones efectuadas para su conexión, a no ceder, grabar ni subrogar, bajo ningún concepto el equipo instalado.
2. A facilitar al personal de servicios sociales y de la empresa datos sanitarios, socioculturales y de accesos a la vivienda e instalaciones de servicios básicos de luz, agua, gas, etc que faciliten la prestación del servicio.
3. A comunicar a los servicios sociales cualquier incidencia, variación surgida en mi domicilio.
4. A recibir en cesión personal e intransferible un Terminal telefónico y la unidad de control remoto (medallón o pulsera).
5. Acepto la utilización de mis datos en la apertura del expediente y desarrollo del servicio, por parte de la Mancomunidad.

S O L I C I T A que se le presten los servicios derivados de la Teleasistencia Domiciliaria (TAD) y que acepta los compromisos que implica ser beneficiari@ del mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

#### DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD

En todos los casos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Informe médico y de enfermería.
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Datos bancarios para la domiciliación del cobro del servicio

En su caso:

- Certificación de ingresos, intereses bancarios y bienes (en su caso).
- Copia declaración de la renta (en su caso).

Con independencia de esta documentación los servicios sociales del Ayuntamiento podrán solicitar los documentos complementarios que durante la tramitación se estimen oportunos con relación a la prestación solicitada."

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante los órganos competentes de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Castañeda, 29 de abril de 2013.

El alcalde,  
Santiago Mantecón Laso.

[2013/6896](#)

CVE-2013-6896

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2013-7060** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 21 de marzo de 2013 de aprobación inicial de la modificación de la redacción del artículo 12 de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 60 de fecha 27 de marzo de 2013, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, siendo la nueva redacción la siguiente:

### ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 1. Fundamento y régimen legal.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL y esta Ordenanza.

2. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

#### Artículo 3. Exenciones.

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al Régimen de Concierto Educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que aúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, el Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Así mismo, se considerarán exentos los inmuebles rústicos y urbanos, cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

En el caso de los inmuebles rústicos sitios en un mismo municipio, se tomará como consideración al efecto de esta exención, la cuota agrupada de este impuesto de un mismo sujeto pasivo.

#### Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

#### Artículo 5.- Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 7.- Base liquidable.

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que procedan en los términos previstos en los artículos 66 a 70 del TRLRHL.

#### Artículo 8.- Cuota íntegra y cuota líquida.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente así como las establecidas en la presente ordenanza.

#### Artículo 9.- Tipo de gravamen.

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- A los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,56 por 100.
- A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,79 por 100.

#### Artículo 10. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

— Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

— Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

— Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

— Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

— Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 74 del TRLRHL, se establece una bonificación del 15% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa de 2 ó 3 hijos, y de un 20 % a favor de los titulares de familia numerosa de 4 ó más hijos, que tendrá una duración indefinida hasta que se produzca la modificación de la Ordenanza en este sentido, siempre que se den los siguientes requisitos:

— Que el inmueble esté destinado a vivienda permanente del sujeto pasivo titular de la familia numerosa.

— Que el sujeto pasivo tenga la condición de empadronado en el municipio en el momento de presentar la solicitud.

— Que el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año inmediato anterior y el número de miembros de la unidad familiar, resulte inferior a 6.000,00 euros.

— Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral en el IBI sea superior a 150.000,00 euros.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

— El documento justificativo de familia numerosa expedido por el órgano competente, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

— La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año inmediatamente anterior

Su aplicación finalizará con la pérdida de la condición de familia numerosa o incumplimiento de alguno de los restantes requisitos.

Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente, surtiendo efectos para el año en curso únicamente aquellas que sean presentadas con anterioridad al 30 de abril, sin que pueda tener carácter retroactivo.

Asimismo los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota líquida del Impuesto.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del período recaudatorio.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

- Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

Esta última bonificación será la única compatible con las restantes.

#### Artículo 11. Devengo y período impositivo.

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 12. Gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, una vez notificada la liquidación correspondiente al IBI en el Padrón Municipal se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Transcurrido el plazo de recaudación voluntario sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Para facilitar el pago del Impuesto, se podrá fraccionar su pago, sin exigir intereses de demora, en un número igual a tres, para lo cual el contribuyente deberá solicitarlo durante los doce primeros días naturales del período de exposición al público del padrón cobratorio del impuesto, según modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los plazos de pago, impedirá la concesión de fraccionamiento en ejercicios siguientes.

Para acceder al fraccionamiento solicitado el contribuyente deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal, siendo requisito indispensable la domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

#### Artículo 13. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 7 de mayo de 2013.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

[2013/7060](#)

## CONCEJO ABIERTO DE REPUDIO

**CVE-2013-6945** *Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Por Resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 5 de marzo de 2013, se aprueba el Proyecto de Ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de la

### ORDENANZA DE PASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE REPUDIO (AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### ART. 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valderredible (dentro del pueblo de Repudio), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

#### ART. 2.- Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Repudio es propietaria del monte CUP Nº 285.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

#### ART. 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART. 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

Zona: Monte número 285. Denominación Matacanal.

Calificación sanitaria del ganado: Calificado.

Período de aprovechamiento: Desde el 1/03 hasta el 31/12.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

CVE-2013-6945

ART. 7- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente:  
30 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Repudio, 26 de enero de 2013.

Firma ilegible.

[2013/6945](#)

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6928** *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se adopta el siguiente

#### DECRETO

Delegar en doña Gema Igual Ortiz, concejala de Turismo y Relaciones Institucionales, durante la ausencia de doña Marta González Olalla, concejala de Contratación y Patrimonio, del 6 al 10 de mayo de 2013, ambos días incluidos, las facultades en materia contratación, compras y patrimonio, así como la autorización y disposición del gasto en estas materias; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 3 de mayo de 2013.

El alcalde (ilegible).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2013/6928

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2013-6989** *Resolución de 7 de mayo de 2013, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/108/2012 de 30 de octubre.*

Por Orden ECD/108/2012 de 23 de octubre de 2012 (BOC del 30), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la base decimoctava de la Orden ECD/108/2012, esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, mediante Resolución de 4 de marzo de 2013 (BOC del día 12), aprobó la propuesta de resolución del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden ECD/108/2012 de la convocatoria de los cuerpos docentes citados y previa publicación de las vacantes definitivas, mediante Resolución de 17 de abril de 2013 (BOC del 25), esta Dirección General de Personal y Centros Docentes ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la resolución definitiva de este concurso de traslados contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado de participantes a los que se les ha concedido destino, ordenados por especialidades y por orden de puntuación.

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el destino obtenido o denegado.

Listado de participantes excluidos.

Segundo.- Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores, a partir del día 14 de mayo de 2013, en el Tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado.

Ordenar, asimismo, la exposición en los lugares indicados en el apartado anterior, de la relación de concursantes de los cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base décima, de la Orden de convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, pendientes de destino provisional.

Publicar las contestaciones a las alegaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales (Anexo I), las renunciaciones a la participación en el concurso (Anexo II).

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Tercero.- A) Para aquellos concursantes que no hayan obtenido destino definitivo, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2013-2014, se realizará por esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

B) Los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2012/13, deberán presentar petición en este sentido en el centro donde prestaron servicio en dicho curso. Dicha petición, la podrán realizar desde el día 14 al 18 de mayo de 2013, (ambos inclusive) y se seguirá el siguiente procedimiento:

1) Concluido el plazo, el director del centro, remitirá las solicitudes a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, con informe global favorable, excepto en los casos en que deseen manifestar disconformidad, lo cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado para que en el plazo de tres días, realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado, se remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, acompañados del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

2) La solicitud de los interesados, no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro, queda condicionada a que las vacantes solicitadas permanezcan, y que no sean cubiertas con profesores con mayor derecho.

3) La Dirección General de Personal y Centros Docentes, en los calendarios de elección de plazas que se publiquen, dictará Resoluciones indicando qué personas permanecen en su centro y quienes no, estableciendo en este último caso, los motivos por los que no es posible la misma.

4) Las solicitudes de permanencia en los puestos de trabajo, tienen carácter de irrenunciables, por lo que una vez efectuada la petición, y remitida a esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, no se podrá renunciar a la misma.

C) Los concursantes que no soliciten continuidad o los que no tengan seguridad en obtener el destino de continuidad, dispondrán del mismo plazo indicado en el apartado B, para realizar la solicitud de los centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional. A estos efectos, los profesores titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

Las solicitudes de peticiones de centros deberán formalizarse en el impreso que a tal efecto se determine por la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y deberán dirigirse al Director General de Personal y Centros Docentes consignando los centros que soliciten, por orden de preferencia.

La Dirección General de Personal y Centros Docentes, a los profesores que no presenten petición de centros o, haciéndolo no consignen suficientes peticiones, les adjudicará de oficio destino en centros ubicados en la Comunidad Autónoma. Realizada la adjudicación de destinos, la Dirección General de Personal y Centros Docentes procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Cuarto.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente resolución será de 1 de septiembre de 2013.

Quinto.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2013.

La directora general de Personal y Centros Docentes,  
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

CVE-2013-6989

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89



LISTADO DE CONTESTACIONES A LAS RECLAMACIONES DEL BAREMO SOLICITADAS POR LOS DISTINTOS PARTICIPANTES AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN ECD/108/2012, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012 (BOC DEL 30)

**Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

---

**Especialidad 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

<b>PABLO BASCARAN M. LOURDES DE - NIF/NIE:24400327H</b>	ESTIMADA	Apartado: 3.3.3	Se le valora un nivel B2 de Euskera.
	ESTIMADA	Apartado: 4.2	Se le valoran un total de 5 años y 5 meses como Jefe de Estudios.
	ESTIMADA	Apartado: 4.3	Se le valora por este apartado un total de 3 años y 9 meses.
	DESESTIMADA	Apartado: 6.7	El apartado 6.7 del Anexo III de la Orden ECD/2107/2012 BOE de 5 de Octubre, queda referido exclusivamente a plazas situadas en la comunidad foral de Navarra, en el País Vasco, en Valencia, en Baleares y en Cataluña y a las convocatorias específicas correspondientes de estas comunidades, no siendo Cantabria ninguna de ellas.
<b>SOLAR FERNANDEZ EVA DEL - NIF/NIE:71634855K</b>	ESTIMADA	Apartado: 6.1	Se le valora por este apartado 0,2 puntos.
	ESTIMADA	Apartado: 6.2	Se le valora por este apartado 1 punto.
	ESTIMADA	Apartado: 1.1.2	Le corresponde por este apartado 1 año de servicios prestados.

**Especialidad 005 GEOGRAFIA E HISTORIA**

<b>RIANCHO HERRERO MARIA TERESA - NIF/NIE:13769689A</b>	DESESTIMADA	Apartado: 6.1	- No se barema por no aportar documentación justificativa. Las publicaciones a que hace referencia en su reclamación fueron
---	-------------	---------------	---

**Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

---

recogidas por ud. en esta Consejería con fecha 13 de septiembre de 2012 y no las ha incorporado a este actual concurso de traslados.

**Especialidad 006 MATEMATICAS**

<b>RODRIGUEZ SAN MARTIN VICENTE - NIF/NIE:13767638E</b>	ESTIMADA	Apartado: 6.6	Se le valora por este apartado un total de 0,1 puntos.
---	----------	---------------	--

**Especialidad 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA**

<b>MARTIN GARCIA VICTORIA - NIF/NIE:71925690K</b>	DESESTIMADA	Apartado: 1	- Corrección de errores presentada fuera del plazo establecido
	DESESTIMADA	Apartado: 4	- Corrección de errores presentada fuera del plazo establecido

**Especialidad 017 EDUCACION FISICA**

<b>POBLACION MARTINEZ ADOLFO - NIF/NIE:30619586P</b>	ESTIMADA	Apartado: 4.3	Estimada en parte, se le valora por este apartado un total de 3 años y 2 meses, teniendo en cuenta que no se computa doblemente el desempeño simultáneo de dos funciones docentes.
--	----------	---------------	--

**Especialidad 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

<b>ARCE LEJARRAGA ALMUDENA - NIF/NIE:72129785Z</b>	DESESTIMADA	Apartado: 6.1	Se han baremado cuatro libros que tienen su ISBN y todos ellos son de más de cinco autores, por lo que de acuerdo con la convocatoria se les ha asignado 0,1 puntos por cada uno, siendo
--	-------------	---------------	--

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

**Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

			el total de 0,4 puntos.
<i>BUSTAMANTE ORVAY AGUSTIN - NIF/NIE:33973870H</i>	ESTIMADA	Apartado: 6.2	Se le valora por este apartado un total de 1 punto.
<i>JACA ALFONSO LIDIA - NIF/NIE:35771909D</i>	ESTIMADA	Apartado: 5.1	Se le valora por este apartado el máximo de puntuación que son 6 puntos.
<b>Especialidad 019 TECNOLOGIA</b>			
<i>PALENCIA PEREZ MIGUEL ANTONIO - NIF/NIE:13921112V</i>	ESTIMADA	Apartado: 3.1.2	Se le valora por este apartado un título oficial de Master.
<b>Especialidad 058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES</b>			
<i>BARROS CRESPO M. ASUNCION - NIF/NIE:72024761P</i>	ESTIMADA	Apartado: 6.6	Se estima en parte su reclamación valorando únicamente 1 curso de tutorización de prácticas, debidamente justificado.
<i>FALCO MONSERRAT JUAN JOSE - NIF/NIE:40887165L</i>	ESTIMADA		Se ha procedido a estimar su reclamación.
<i>GONZALEZ FERNANDEZ ANA - NIF/NIE:72137877X</i>	DESESTIMADA		Comprobada la lista de vacantes provisionales, se observa que no se oferta ninguna plaza de Lengua en el IES "Jesús de Monasterio" en POTES. Independientemente de que un funcionario de los allí destinados haya obtenido destino en otra Comunidad, la plantilla que para ese centro existe es de 2 para 3 funcionarios que tienen destino definitivo, por lo que aunque alguien salga del centro, la plantilla y funcionarios quedarían a la par y no surgiría ninguna vacante.
<b>Especialidad 059 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA</b>			
<i>ALONSO ARANDA JOSE M. - NIF/NIE:16811276R</i>	DESESTIMADA	Apartado: 3.2.2	La certificación académica que nos aporta no desglosa la valoración de los estudios correspondientes al primero y segundo ciclos de la titulación universitaria de Ldo. en Ciencias Ambientales. Las titulaciones de solo 2º ciclo únicamente se valoran por el apartado 3.2.3.
<i>OLAVE ROJO CRISTINA - NIF/NIE:16079181L</i>	ESTIMADA	Apartado: 4.3	Se le valoran un total de 5 años y 2 meses en funciones docentes.

**Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

	ESTIMADA	Apartado: 6.2	Se le estima en parte, valorándole por este apartado un total de 1 punto.
<i>SAINZ VIRTO JOSE MARIA - NIF/NIE:11922547Z</i>	ESTIMADA	Apartado: 4.3	Se le valoran por este apartado 2 meses, correspondientes a este curso 12/13.
<i>SASTRE CASADO JOSE IGNACIO - NIF/NIE:22735771H</i>	ESTIMADA	Apartado: 5.1	Se le valora en este apartado un total de 6 puntos, máxima puntuación.
	DESESTIMADA	Apartado: 6.3	No se asigna puntuación ya que el reclamante solo entrega un programa del concierto, cuando la norma establece: "en el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista o solista con orquesta-grupo."
<b>Especialidad 101 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS</b>			
<i>ALVAREZ MERCHANTE CESAR - NIF/NIE:10056922B</i>	DESESTIMADA		Solicitada información al Principado de Asturias su respuesta es la siguiente: "En la petición 45 tiene la localidad de Llanes y se le da el IES de Llanes. Por tanto todo está correcto".
<i>DIAZ TERAN AMPARO - NIF/NIE:13902726P</i>	ESTIMADA	Apartado: 4	Se procede a la corrección del baremo conforme nos indica. Le corresponden 2 años en el 4.2 por el desempeño de 10 meses como Secretaria y 1 año y 2 meses de Jefe de Estudios.
	ESTIMADA	Apartado: 5.1	Se le han valorado 6 puntos por este apartado.

CVE-2013-6989

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Especialidad 108 IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA

**Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

<i>CABELLO FRIAS JOSE LUIS - NIF/NIE:05285738Q</i>	ESTIMADA	Apartado: 3.3.5	Se le valora un título de Téc. Superior de FP
<i>YEPES RODA JOSE GABRIEL - NIF/NIE:52196313K</i>	ESTIMADA		Se le incluye el perfil lingüístico catalán nivel 3, según equivalencia indicada por la Comunidad Catalana.

Especialidad 112 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

<i>MIGUEL GONZALEZ CARLOS DE - NIF/NIE:13685547H</i>	DESESTIMADA		Desde su situación de expectativa tenía la obligación de haber participado y solicitar su orden de preferencia de peticiones, al no hacerlo la propia aplicación informática de acuerdo con las normas del concurso, ha procedido a la adjudicación de oficio y en orden a lo publicado en el BOC. Por lo tanto actualmente no es posible atender su reclamación sobre preferencias de plazas de unas sobre otras.
--	-------------	--	---

**Cuerpo: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Especialidad 225 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD

<i>ANDUJAR PUERTAS MARIA EMMA - NIF/NIE:12752988V</i>	DESESTIMADA		De acuerdo con la base 10, punto 3 de la Orden ECD/108/2012 de 23 de octubre de la comunidad autónoma de Cantabria, establece que en ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
<i>MIGUEL DE LA HUERTA JOSE JAVIER - NIF/NIE:11919672Z</i>	ESTIMADA		Se ha procedido a estimar su reclamación.

**Cuerpo: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

<i>ROZAS GALLEGU NIEVES - NIF/NIE:33513722P</i>	ESTIMADA	Apartado: 1	Conforme se le indicó en la corrección de errores, se procedió a la modificación de los puntos en el apartado 1, y que podrá verificar en la resolución Definitiva del concurso.
---	----------	-------------	--

**Cuerpo: 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Especialidad 011 INGLES

<i>MARDOMINGO RODRIGUEZ RAQUEL - NIF/NIE:50948129R</i>	DESESTIMADA	Apartado: 5.1	Las actividades que reclama no han sido organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administrativas educativas, así como las organizadas por las Universidades.
	ESTIMADA	Apartado: 6.1	Se le valora por este apartado 0,6 puntos de acuerdo con el tipo de publicación y el número de autores.
	DESESTIMADA	Apartado: 6.4	No aporta en este apartado el documento justificativo exigido por el Anexo III de la Orden ECD/2107/2012. Se limita a presentar en una hoja una referencia a un contrato permanente con fecha de inicio del año 98.

**Cuerpo: 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

Especialidad 423 PIANO

<i>URIBONDO PEREZ IZPIÑE MIREN - NIF/NIE:30589349Q</i>	ESTIMADA	Apartado: 3.1.4	Se le valora por este apartado una mención honorífica.
	ESTIMADA	Apartado: 4.2	Se le valoran por este apartado 2 años como Jefe de Estudios cursos 10/12

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89



CT SECUNDARIA 2012

**Se acepta la RENUNCIA TOTAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO de los participantes que a continuación se relacionan:**

ALONSO SANCHEZ, NURIA  
AMO PELAEZ, FULGENCIO  
BLAS ARROYO, CARLOS  
CAMARA LOPEZ, M. ELENA  
CARRAL GOMEZ, ISABEL  
CASO GARCIA, FRANCISCO  
CRUZ VIADERO, JOSE MANUEL  
DIAZ DE LA TORRE, MARIA PAZ  
FERNANDEZ DIAZ, ANA  
FERNANDEZ LOPEZ, M. MERCEDES  
GALLEGO CANO, JOSE CARLOS  
GARCIA CASERO, MARIA JOSE  
GOMEZ DE SEGURA LACARRA, MARIA JOSE  
GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO ANGEL  
GONZALEZ-ORBON CAÑEDO-ARGÜELLES, BENJAMIN  
GURRUCHAGA SANCHEZ, MARGARITA  
HERRERO MERINO, JESUS MARIA  
HIGUERA FERNANDEZ, CARMEN  
LLAMAZARES VILLAFañE, ANA BELEN  
LOPEZ CASTANEDO, RICARDO  
MARTINEZ LOPEZ, M.ELENA  
MORENO ANGEL, LAURA  
OLMO ITURRIARTE, MONICA DEL  
PINEDO OTAOLA, IGNACIO  
PIÑAL MONASTERIO, JUAN CARLOS  
PORRAS RODRIGUEZ, GABRIEL  
RIEGO ANTON, M. ANGELES DEL  
RODRIGUEZ GONZALEZ, BLANCA  
SANCHEZ ALCALDE, LISARDO  
SANTAMARIA SANDI, JOSE IGNACIO  
URRECHA CASTRO, INMACULADA  
VALDIVIA PALMA, M. ISABEL  
VARGAS GIMENEZ, M. PILAR  
VICENTE VICENTE, FERNANDO

2013/6989

CVE-2013-6989

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2013-6990** *Resolución de 7 de mayo de 2013, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de Maestros convocado por Orden ECD/108/2012, de 23 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 210, de 30 de octubre de 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden ECD/108/2012, de 23 de octubre del consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 210, de 30 de octubre de 2012, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria y transcurrido el plazo concedido para alegaciones a la propuesta de resolución y para desistir de la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo,

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha resuelto:

Primero.- Dar publicidad a las reclamaciones interpuestas contra la propuesta de resolución junto con las respuestas a cada una de ellas así como a los desistimientos a la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, en la forma siguiente:

Listado de contestaciones a las reclamaciones presentadas.

Listado de desistimientos a la participación en el concurso.

Segundo.- Conforme previene base segunda de la Orden ECD/108/2012, de 23 de octubre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 210, de 30 de octubre de 2012, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es la que determina los puestos de trabajo vacantes que han de ser provistos en el concurso de traslados y procesos previos, por lo que en estas convocatorias se incluyen los puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

En consonancia con lo anterior, se han publicado las vacantes previstas en la planificación escolar del curso 2013/2014 según Resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de fecha 10 de marzo de 2013 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73 de 18 de abril) con las rectificaciones oportunas.

Tercero.- Elevar a definitivas la propuesta de resolución del concurso de traslados y procesos previos realizados por Resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de 6 de marzo de 2013 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 8 de 12 de marzo, con las modificaciones derivadas de las mismas indicando los destinos definitivos otorgados en las convocatorias.

En dichas adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias que prevén las citadas convocatorias. Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas por los criterios específicos señalados en las mismas.

En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Cuarto.- Posesión y cese.

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone la base decimonovena de la Orden ECD/108/2012, de 23 de octubre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 210, de 30 de octubre de 2012, son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2013 y el cese en el de procedencia el último día de agosto.

Las diligencias de cese y toma de posesión deberán formalizarse. En la toma de posesión se expresará de manera clara por cual de las convocatorias que por la presente se resuelven se accede al nuevo puesto.

Quinto.- Anulación de destinos.

Quedarán sin efectos los destinos erróneamente adjudicados a Maestros que no cumplan los requisitos exigidos para la participación en las convocatorias o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, sin que el hecho de aparecer en esta Resolución, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

Sexto.- En los casos en que en las presentes convocatorias se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos aludan a los Maestros que se encuentran en tal situación. Tales Maestros obtendrán destino provisional al inicio del próximo curso.

Séptimo.- Los listados indicando los destinos señalados en el punto 3 de esta Resolución, estarán a disposición de los interesados en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte sita en c/ Vargas nº 53-6ª planta. Santander, a partir del día 14 de mayo de 2013, así como a través de un mensaje enviado al número de teléfono móvil grabado en su solicitud por cada participante.

Octavo.- Confirmación de provisionales del curso 2012/2013.

Aquellos maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino por la presente Resolución, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resueltos los concursos de traslados y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción, podrán en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de los listados indicando los destinos definitivos, solicitar a la Dirección del Centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo como tales provisionales durante el próximo curso 2013/2014.

Concluido el plazo precitado, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la Dirección del Centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes ya que la permanencia en el Centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho.

La Dirección General de Personal y Centros Docentes, en los calendarios de elección de plazas que se publiquen, dictará Resoluciones indicando qué personas permanecen en su centro y quiénes no, estableciendo en este último caso, los motivos por los que no es posible la misma.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Las solicitudes de permanencia en los puestos de trabajo, tienen carácter de irrenunciables, por lo que una vez efectuada la petición, y remitida a esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, no se podrá renunciar a la misma

Noveno.- Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación.

Santander, 7 de mayo de 2013.  
La directora general de Personal y Centros Docentes,  
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.



LISTADO DE CONTESTACIONES A LAS RECLAMACIONES DEL BAREMO SOLICITADAS POR LOS DISTINTOS PARTICIPANTES AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN ECD/108/2012, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012 (BOC DEL 30)

**Cuerpo: 0597 MAESTROS**

ALVAREZ CALERO M. DEL CARMEN - NIF/NIE:13938873E	ESTIMADA	Apartado: 3.2.2	Se le estima una titulación de primer ciclo.
ALVAREZ MEDINA MARIA NAZARET - NIF/NIE:45705952F	DESESTIMADA		La especialidad 032 que reclama, le figura correctamente grabada.
CAGIGAS HUARTE M. ROSARIO - NIF/NIE:72036384Q	ESTIMADA	Apartado: 6.6	Detectado error material, se le estiman 0,10 puntos en este apartado.
COVIELLA VEGA M. ANTONIA - NIF/NIE:71634460V	ESTIMADA	Apartado: 3.2.2	Se le estima 1 título de primer grado.
	DESESTIMADA	Apartado: 6.6	No aporta certificado expedido por la Administración Educativa competente (es un documento sin firma y con mero carácter informativo), o Master o prácticas de Grado.
CUBERO MARTINEZ CECILIA - NIF/NIE:50689790K	ESTIMADA	Apartado: 5.1	Detectado error material, se le estiman 2,26 puntos en este apartado.
FERNANDEZ FERNANDEZ ELENA - NIF/NIE:10889252V	ESTIMADA		Detectado error material, se corrige valorando la documentación del concurso anterior.
FERNANDEZ GALLARDO RAQUEL - NIF/NIE:77332957B	ESTIMADA	Apartado: 4.3	Se le estiman 5 años y 2 meses en este apartado.
FERNANDEZ VAZQUEZ TOBIT - NIF/NIE:10905596P	ESTIMADA	Apartado: 6.6	Detectado error material, se corrige pasando a tener 0,10 puntos en este apartado.
MON AMIGO MONICA - NIF/NIE:09436280R	DESESTIMADA	Apartado: 5.1	No se han valorado la documentación no traducida al castellano, ni la tutoría de prácticas de magisterio.
SALMON FERNANDEZ CONCEPCION - NIF/NIE:13907150Q	DESESTIMADA		Revisada la vacante reclamada, no procede anunciar la misma a su cobertura en este concurso, por ser una jubilación de fecha 22/03/2013, posterior al 31/12/2012 (fecha de cierre de las

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

**Cuerpo: 0597 MAESTROS**

		vacantes ofertadas).
<b>SIERRA ALONSO CARMEN C. - NIF/NIE:13744865L</b>	DESESTIMADA Apartado: 1.1.3	No aportó documentación justificativa dentro del plazo de presentación de solicitudes.
	ESTIMADA Apartado: 1.2.1	Se le estiman 25 años y 3 meses
	DESESTIMADA Apartado: 3.3	No aportó documentación justificativa debidamente traducida o en castellano.
	DESESTIMADA Apartado: 5.3	No aportó credencial de adquisición de nuevas especialidades debidamente traducida o en castellano.
	DESESTIMADA Apartado: 6.6	No aportó certificado de tutorización de prácticas para el título universitario oficial de Master
	DESESTIMADA Apartado: 6.7	La Generalitat de Catalunya le ha asignado el perfil lingüístico del nivel vernáculo de catalán 1, el cual no supone sobrepuntuación en este apartado.
<b>SIMON BAREA LOURDES - NIF/NIE:72092175D</b>	ESTIMADA Apartado: 3.2.2	Detectado error material, se le estiman 2 títulos de primer ciclo.
<b>VALDIVIELSO CASTILLO ISIDRO - NIF/NIE:13702006D</b>	ESTIMADA	Revisada la vacante, se oferta 1 de primaria bilingüe existente en el CP Ramón Pelayo de Santander.

**CT PRIMARIA 2012**

**Se acepta la RENUNCIA TOTAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO de los participantes que a continuación se relacionan:**

ARROYO GUTIERREZ, M.ENCARNACION  
BERNAD ALIA, HERMINI  
BERNARDO SANCHEZ, JAVIER  
CERRATO RODRIGUEZ, OSCAR  
ELORDI ARISTONDO, IBONE  
FERNANDEZ RUIZ, JUAN FRANCISCO  
GALVAN GONZALEZ, MARIA YOLANDA  
GARCIA CARRANCEJA, M.AURORA  
GARCIA CUEVAS, SILVIA MARIA  
GONZALEZ LAHIDALGA, M.LUISA  
GONZALEZ POZO, M.TERESA  
HERRAN AGUDO, MANUEL JOSE  
IRULEGUI DOMINGO, MARIA GEMA  
JATO CANALES, PATRICIA  
LOPEZ PEREDO, MARTA  
LOPEZ ROZAS, ROSA BLANCA  
LOZANO URRESTI, JOSE MARIA  
MADRAZO ORTEGA, M.DEL CARMEN  
MARTINEZ DE CASTRO, ANA  
OREJAS DIAGO, AMELIA  
PECIÑA RAMOS, GLORIA  
PEÑA GOMEZ, ANA CRISTINA  
REIMAT BURGUES, ANA  
RIVERO BENITO, LUIS ANGEL  
RODRIGUEZ HERNANDEZ, FLORENTINA  
SERRANO RAMOS, LORENA

2013/6990

CVE-2013-6990

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-6958** *Resolución por la que se procede a modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril.*

Mediante Resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 24 de enero de 2013, se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril. Como consecuencia de la adjudicación de puestos directivos de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, así como de una serie de incidencias surgidas con posterioridad a la publicación de la Resolución de 24 de enero de 2013, y de conformidad con la Base Cuarta de la Orden SAN/15/2012, de 13 de abril,

### RESUELVO

Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología en la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril, que queda configurada como sigue:

Presidenta: Doña María Isabel Priede Díaz, directora gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

#### Vocales:

Don José Lorenzo Guerra Díez, director médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Dirección Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Don Ángel Sánchez del Río.

Suplente: Don Manuel Hernández Bermúdez.

A propuesta de la Junta Técnico Asistencial de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, a través de la Comisión Mixta:

Titular: Don Luís Enrique de la Puente-Campano Fernández.

Suplente: Don José Ramón de Miguel Sesmero.

A propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Titular: Doña María Mercedes Boix Rovira.

Suplente: Doña Amalia Colina Martín.

#### Secretaria:

Titular: Doña María Jesús Vicente Cabezas.

Suplente: Doña María Cruz Reguera Andrés.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de abril de 2013.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2013/6958](#)

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-6969** *Corrección de errores el anuncio publicado en el BOC número 56, de 21 de marzo de 2013, de resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril.*

Advertido error en la Resolución que publica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 21 de marzo de 2013, vista la propuesta de rectificación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a efectuar la siguiente subsanación:

Único.- En la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en los miembros a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad,

Donde dice:

"Titular: doña María Jesús Muruzábal Sitges."

Debe decir:

"Titular: doña María Josefa Muruzábal Sitges."

Santander, 26 de abril de 2013.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2013/6969

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-6971** *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 56, de 21 de marzo de 2013, de Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril.*

Advertido error en la Resolución que publica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 21 de marzo de 2013, vista la propuesta de rectificación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a efectuar la siguiente subsanación:

Único.- En la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocada por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril, en los miembros a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad,

Donde dice:

"Titular: don Javier Gómez Recio.  
Suplente: don Antonio Sáez Ayala".

Debe decir:

"Titular: don Francisco Javier Rodríguez Recio.  
Suplente: don Antonio Saiz Ayala".

Santander, 26 de abril de 2013.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2013/6971

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-6972** *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 20 de febrero de 2013, se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocada por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril.

Vista la nueva propuesta realizada por la Comisión Nacional de la Especialidad, como consecuencia de la jubilación del vocal titular,

### RESUELVO

Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en el sentido de nombrar a don Gonzalo Varela Simó como vocal titular en sustitución de don julio Astudillo Pombo.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de abril de 2013.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
Maria José Sáenz de Buruaga Gómez.

2013/6972

CVE-2013-6972

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2013-7088** *Anuncio de corrección de la licitación del contrato de servicio unificado de mantenimiento de aplicaciones informáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.7/13.*

Advertido error en el plazo de presentación del contrato de "servicio unificado de mantenimiento de aplicaciones informáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", cuyo anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 71, de fecha 16 de abril de 2013, «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 16 de abril de 2013 y Diario Oficial de la Unión Europea número 2013/S 072-120109, de fecha 12 de abril de 2013.

Al tratarse el día de presentación 20 de mayo de 2013 de un día inhábil por festividad local, se aplaza la fecha límite de presentación de ofertas hasta las 13 horas del día 21 de mayo de 2013.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942 207 121, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del día 21 de mayo de 2013. Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 7 de mayo de 2013 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 7 de mayo de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
P.D. El secretario general (resolución 18 de junio de 2008),  
Javier José Vidal Campa.

2013/7088

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6946** *Resolución Rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto convocado para la contratación de la obra de ampliación del Instituto de Física de Cantabria. Expediente 312/12.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación - Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 312/12.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.unican.es/perfildecontratante>.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obra.
  - b) Descripción: Obra de ampliación del Instituto de Física de Cantabria en la planta primera de la Universidad de Cantabria.
  - c) Lote (en su caso): ---
  - d) CPV: 45262800-9.
  - e) Acuerdo marco (si procede): ---
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): ---
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de noviembre de 2012.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 1.016.302,04 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 1.016.302,04 euros.
  - Importe total: 1.229.725,47 euros.
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 2013.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de abril de 2013.
  - c) Contratista: FERROVIAL AGROMAN, S. A..
  - d) Importe o canon de adjudicación:
    - Importe neto: 769.340,60 euros.
    - Importe total: 930.902,13 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Santander, 29 de abril de 2013.  
El rector, José Carlos Gómez Sal.

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-6917** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de ocupación dominio público para instalación de puesto de temporada consistente en la instalación móvil de hasta 20 metros cuadrados en Punta Parayas. Expediente CON/27/2013.*

Anuncio del Ayuntamiento de Camargo por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación del contrato denominado: "Ocupación dominio público para instalación de puesto de temporada consistente en instalación móvil de hasta 20 m2 en Punta Parayas".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información.
    1. Dependencia: Contratación.
    2. Domicilio: calle Pedro Velarde, nº 13.
    3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
    4. Teléfono: 942.25.14.00.
    5. Telefax: 942.25.09.68.
    6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.
    7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
  - d) Número de expediente: CON/27/2013.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Concesión administrativa.
  - b) Descripción: Ocupación dominio público para instalación de puesto de temporada consistente en instalación móvil de hasta 20 m2 en Punta Parayas.
  - c) Lugar de ejecución/entrega.
    1. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
    2. Localidad y código postal I: 39600 Muriedas - Camargo.
  - d) Plazo de ejecución/entrega: Desde la adjudicación hasta el día 15 de octubre de 2013.
  - e) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La mejora de la oferta económica
4. Valor estimado del contrato: 5.500 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto 5.500,00 euros. Importe total 6.655,00 euros.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

6. Garantías exigidas:

a) Para la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones con un importe de 300,51 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula 11 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.

2. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

4. Dirección electrónica: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre número 2, Proposición Económica.

b) Dirección: calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 €, conforme a la cláusula 13 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Camargo, 2 de mayo de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/6917

CVE-2013-6917

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2013-6959** *Anuncio de licitación para explotación de servicios de temporada en las playas del municipio para 2013.*

1.- Objeto: La licitación tiene por objeto la autorización para la instalación y explotación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Ribamontán al Mar, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece.

Los puestos objeto de licitación son los siguientes:

UBICACIÓN:

### PUESTOS DE HELADOS Y REFRESCOS

1. Aparcamiento Playa de Loredo.
2. Aparcamiento Municipal Playa Los Tranquilos Loredo.

### PUESTO FIJO DESMONTABLE DE TEMPORADA

3. Chiringuito Playa de Galizano.

2.- Plazo de la autorización: Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 15 de octubre de 2013.

3.- Procedimiento de adjudicación: abierto, siendo el único criterio de adjudicación el canon más alto.

4.- Canon mínimo: El canon de la autorización por cada una de las modalidades de ocupación del dominio público, se fija al alza, en los siguientes importes:

UBICACIÓN	LICITACIÓN
1. Aparcamiento Playa de Loredo	1.000 €
2. Aparcamiento Playa de Los Tranquilos	1.000 €
3. Chiringuito Playa de Galizano	1.000 €

Con independencia del canon a abonar al Ayuntamiento, será a cargo del adjudicatario de los puestos de Loredo y Galizano, el abono de la tasa por ocupación del Dominio Público en la cuantía establecida por la Demarcación de Costas en la autorización al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada del año 2013 concretados en:

— Para los puestos: 120,20 €/m<sup>2</sup> de superficie de ocupación de cada puesto y 60,10 €/m<sup>2</sup> de superficie de ocupación de mesas y sillas, en su caso.

Los adjudicatarios abonarán las tasas fijadas por la Demarcación de Costas para la realización de la comprobación del replanteo (89,83 €) y la práctica del reconocimiento (89,83 €).

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

5.- Garantías.

Fianza provisional.- La garantía provisional será de 300,51 €.

La garantía provisional sólo se podrá constituir en metálico y deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Fianza definitiva.- Igual de la provisional.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

b) Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, n.º 25.

c) Localidad y código postal: Carriazo 39150.

d) Teléfono: 942 505 254.

e) Fax: 942 505 267.

f) Perfil del contratante: [www.ribamontanalmar.es](http://www.ribamontanalmar.es)

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La especificada en la base 14ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h. y los sábados de 9 a 13 h.

2. Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, n.º 25.

3. Localidad y código postal: Carriazo 39150.

8.- Apertura de la oferta económica.

a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

b) Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, n.º 25.

c) Localidad y código postal: Carriazo 39150.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura del sobre B, salvo que se hubiesen presentado ofertas por correo, en cuyo caso se celebrará el acto de apertura de sobre B), en la fecha y hora señaladas por el órgano competente para otorgar las amortización que será comunicada a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

e) Hora: 12 horas.

9.- Gastos de anuncios: De los adjudicatarios.

Ribamontán al Mar, 4 de mayo de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/6959

CVE-2013-6959

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2013-6894** *Anuncio de adjudicación del contrato para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por acuerdo de Ayuntamiento en Pleno de Santiurde de Toranzo, en sesión celebrada el 23 de abril del presente año, se ha aprobado adjudicación del contrato de servicio titulado "Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Santiurde de Toranzo", cuyos datos se ofrecen a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Objeto: "Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Santiurde de Toranzo".
  - c) CPV: (Referencia de Nomenclatura): 71400000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación ordinaria.
  - b) Procedimiento negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:

Precio base de licitación: 59.500,00 € y 12.495,00 € de IVA, lo que hace un total de 71.995,00 €.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha de adjudicación: 23 de abril de 2013.
  - b) Contratista: Ratio Ingenieros, S. L., con CIF núm.: B39700372.
  - c) Importe de adjudicación: 59.000,00 € y 12.390,00 € de IVA, lo que hace un total de 71.390,00 €.
  - d) Importe de la garantía definitiva constituida: 2.950,00 €.
  - e) Plazo formalización contrato: Dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Santiurde de Toranzo, 24 de abril de 2013.  
El alcalde-presidente,  
Estanislao Fernández Ortiz.

2013/6894

CVE-2013-6894

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2013-6968** *Exposición pública de la cuenta general de 2011.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de abril de 2013 la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal, 2 de mayo de 2013.  
La alcaldesa,  
María Esther Merino Portugal.

2013/6968

CVE-2013-6968

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2013-6970** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal.*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2013, ha acordado:

Aprobar definitivamente del presupuesto general municipal de 2013, según Anexo I que se acompaña, que comprende el presupuesto general resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos, y las plantillas de personal funcionario y laboral, según el Anexo II que se acompaña, en cumplimiento del artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Los expedientes anteriores se hallan a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 2 de mayo de 2013.

La alcaldesa-presidenta,  
M.<sup>ª</sup> Esther Merino Portugal.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ANEXO I  
PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2013

Presupuesto de Gastos 2013	
Capítulo del Estado de Gastos	Créditos Iniciales del Presupuesto
Capítulo 1 - Gastos de Personal	2.133.754,39 euros
Capítulo 2 - Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.964.640,00 euros
Capítulo 3 - Gastos Financieros	101.376,00 euros
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	191.950,00 euros
Capítulo 6 - Inversiones Reales	93.500,00 euros
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	15.520,00 euros
Capítulo 8 - Activos Financieros	0,00 euros
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	176.081,00 euros
<b>Suma</b>	<b>4.676.821,39 euros</b>

Presupuesto de Ingresos 2013	
Capítulo del Estado de Ingresos	Previsiones Iniciales del Presupuesto
Capítulo 1 - Impuestos Directos	1.958.000,00 euros
Capítulo 2 - Impuestos Indirectos	130.000,00 euros
Capítulo 3 - Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	789.460,00 euros
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	1.691.060,00 euros
Capítulo 5 - Ingresos Patrimoniales	283.580,00 euros
Capítulo 8 - Activos Financieros	600,00 euros
<b>Suma</b>	<b>4.852.700,00 euros</b>

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

**ANEXO II - PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y DE PERSONAL LABORAL 2013**

Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal						
Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Secretaría General	1	A1	29	1	Funcionarios de Administración Local, Habilitación de carácter estatal	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Interventor General	1	A1	29	1	Funcionarios de Administración Local, Habilitación de carácter estatal	Nombramiento Provisional
Personal Funcionario						
Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Tesorera	1	A1	23	3	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Arquitecto Municipal	1	A1	23	2	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Aparejador Municipal	1	A2	21	4	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Administrativos	2	C1	18	5	Funcionarios de la Administración General	Nombramientos Definitivos, Cubiertas en propiedad
Administrativo Informático	1	C1	18	6	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Oficial Policía Local	1	C1	18	7	Funcionarios de la Administración Especial	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Agente Policía Local	6	C1	17	8	Funcionarios de la Administración Especial	6 Nombramientos Definitivos, Cubiertas en propiedad

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Personal Laboral Indefinido						
Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Agente de Desarrollo Local	1	A1	23	15		Ocupada Interinamente
Agente de Desarrollo Local	1	A1	21	15		Ocupada Interinamente
Técnico Informático Laboral	1	A1	23	9		Ocupada
Administrativos	1	C1	18	10		Ocupada
Administrativos	3	C1	18	10		2 Ocupadas Interinamente, 1 Vacante
Auxiliares Administrativos	2	C2	15	13		Ocupada Interinamente
Archivero	1	C1	17	12		Ocupada Interinamente
Animador Cultural	1	C1	17	11		Ocupada Interinamente
Alguacil Notificador	1	C2	15	14		Ocupada
Encargado General	1	C2	16	16		Ocupada
Peones - Limpieza Viaria	4	E	13	17		Ocupadas
Oficiales 2ª - Mantenimiento General	3	C2	15	25		Ocupada
Oficiales 1ª - Mantenimiento General	1	C2	15	11		Ocupada
Ayudante Biblioteca	1	C1	19	18		Ocupada
Ayudante Biblioteca MJ	1	C1	19	18		Ocupada
Informador Turístico	1	C2	15	20		Ocupada
Oficial 1ª Conductor	1	C2	15	11		Ocupada

CVE-2013-6970

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Oficial 1ª Conductor	1	C2	15	11		Ocupada Interinamente
Limpiadoras	6	E	13	24		Ocupadas Interinamente
Técnicos Educación Infantil	5	C1	17	11		Ocupadas Interinamente
Profesores EGB (Una a MJ)	2	A2	20	21		Ocupadas Interinamente
Animador Social	1	C1	17	11		Ocupadas Interinamente
Peones – Jardinería	2	E	13	17		Ocupadas Interinamente
Oficiales 2ª – Jardinería	1	C2	15	23		Ocupadas Interinamente
Conserje Ramón Laza	1	E	13	17		Ocupada Interinamente

[2013/6970](#)

CVE-2013-6970

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2013-7066** *Aprobación inicial exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2013.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2013 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 04/2013 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2013, de crédito extraordinario por importe global de 2.000,00 euros (dos mil euros), financiado con baja de otras aplicaciones presupuestarias. El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 07 de mayo de 2013.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2013/7066

CVE-2013-7066

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2013-6996** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2012.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Liendo, adoptado en fecha 21 de diciembre de 2012, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

### Presupuesto de gastos

		Consignación inicial	Aumentos/ disminuciones	Consignación definitiva
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	517.260,02 €	-21500	495.760,02 €
CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	544.360,68 €	18200	562.560,68 €
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	3.346,24 €		3.346,24 €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.682,61 €	3300	69.982,61 €
CAP. VI	INVERSIONES REALES	8.030,52 €		8.030,52 €
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.000,00 €		14.000,00 €
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	35.000,00 €		35.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012	1.188.680,07 €	0	1.188.680,07 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Liendo, 29 de abril de 2013.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2013/6996

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2013-6997** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2012.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Liendo, adoptado en fecha 21 de diciembre de 2012, sobre cancelación parcial deuda financiado con remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

### Presupuesto de gastos

		Consignación inicial	Aumentos/ disminuciones	Consignación definitiva
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	495.760,02 €		495.760,02 €
CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	562.560,68 €		562.560,68 €
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	3.346,24 €		3.346,24 €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.982,61 €		69.982,61 €
CAP. VI	INVERSIONES REALES	8.030,52 €		8.030,52 €
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.000,00 €		14.000,00 €
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	35.000,00 €	85.584,76 €	120.584,76 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012	1.188.680,07 €	0	1.274.264,83 €

Financiación con cargo al Remanente de Tesorería 85.584,76 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Liendo, 29 de abril de 2013.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2013/6997

CVE-2013-6997

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2013-6919** *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013, acordó informar favorablemente la cuenta general de 2012 integrada por:

1. Cuenta de 2012 del Ayuntamiento de Piélagos.
2. Cuenta de 2012 de la Sociedad Municipal de Suelo, Vivienda e Infraestructura de Piélagos, S. L.

Mencionada cuenta general se expone al público por plazo de quince días para que, durante el mismo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, 3 de mayo de 2013.

El alcalde,  
Enrique Torre Bolado.

2013/6919

CVE-2013-6919

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2013-7005** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/13.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 mayo de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente nº 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

La Cavada, 3 de mayo de 2013.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

2013/7005

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-7076** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 12/2013.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito n.º 12/2013 en el presupuesto municipal de 2013 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS
6	INVERSIONES REALES	626.486,66
	TOTAL	626.486,66

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS INGRESOS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	626.486,66
	TOTAL	626.486,66

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 7 de mayo de 2013.

La concejala delegada,  
Ana M.ª González Pescador.

2013/7076

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2013-6999** *Aprobación exposición pública de la cuenta general de 2012.*

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 2 de mayo de 2013.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2013/6999](#)

CVE-2013-6999

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2013-7008** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vega de Liébana para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	235.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	261.848,90
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.800,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	40.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>564.898,90</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	231.468,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.947,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	77.290,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	242.820,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.373,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>564.898,90</b>

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985 y 168.1.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acompaña al presupuesto la plantilla de puestos de trabajo, anexo de personal

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

A) PERSONAL FUNCIONARIO

- Subescala de Secretaría-Intervención: 1
- Escala de Administración General. Subescala Auxiliar: 1

B) PERSONAL LABORAL

- Laboral Fijo:
  - Operario de Servicios Múltiples: 1
  - Auxiliar de Limpieza, a tiempo parcial: 1
  - Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial: 1
  - Auxiliar Administrativo: 1
  - Operario de Servicios Múltiples: 1 Vacante
- Laboral temporal:
  - Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial: 1
  - Encargado/a Oficina de Turismo: 1
  - Peones Obras: 5
  - Socorrista Piscina: 1
  - Monitor/a de Natación: 1
  - Auxiliar de Archivos: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 30 de abril de 2013.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2013/7008

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2013-7007** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Habiéndose aprobado el presupuesto de 2013 y una vez finalizado el período de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran aprobados definitivamente de acuerdo con lo que establece el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y se pasa a su publicación por resumen de capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo: 2. Concepto: Gastos de bienes corrientes y de servicios. Euros: 1.200,00.  
Total presupuesto: 1.200,00

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo: 4. Concepto: Transferencias corrientes. Euros: 1.200,00.  
Total presupuesto: 1.200,00.

Los legitimados, a los que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de este R.D.L. 2/2004 recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 3 de mayo de 2013.

El presidente,  
Jesús Ramón Díez Saiz.

2013/7007

CVE-2013-7007

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

**CVE-2013-7009** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santillán-Boria, en su reunión de 25 de abril de 2013, el presupuesto general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santillán-Boria, 25 de abril de 2013.

El alcalde pedáneo,

Francisco Javier González Badía.

2013/7009

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-6967** *Notificación de resolución de expediente sancionador número 36/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 36/13, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 36/13.  
Nombre y apellidos: Limerick, S. C.  
Domicilio: Menéndez Pelayo, 4 bj. - Santander.  
Resolución: Multa de 200 euros.

Examinado el expediente sancionador número: 36/13 instruido a Limerick, S. C., titular del establecimiento denominado Limerick, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el citado establecimiento permanecía abierto al público el día 29 de diciembre de 2012 a las 3:35 horas con 11 clientes en su interior.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo D a efectos del régimen de horarios, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 del 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 2:00 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta, así como en el período de verano.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 19 de enero de 2013, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Éste dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Así, en el presente supuesto, no concurren circunstancias específicas de agravación o atenuación de la conducta infractora de las tipificadas específica y separadamente en la Ley, por lo que la graduación de la sanción a imponer habrá de estar modulada por la aplicación de los criterios genéricos previstos en el propio artículo 131.3 de la Ley 30/1992 (intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia), así como los ya mencionados en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992 antes transcritos, estimándose que, en el presente supuesto, y una vez analizada la naturaleza de los hechos sancionados y la conducta del sujeto infractor, la sanción más proporcionada a la conducta infractora ha de ser una multa que ascienda a la cantidad de 200 euros, cantidad que se halla dentro del grado mínimo previsto en la Ley para este tipo de conductas, debiendo entenderse que la imposición de dicha cantidad es plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad que ha de presidir la concreción de la sanción a imponer.

En consecuencia, esta Secretaría General,

#### RESUELVE

Sancionar a Limerick, S. C., titular del establecimiento Limerick, de Santander, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 29 de diciembre de 2012.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 29 de abril de 2013.

El secretario general,  
Javier José Vidal Campa.

2013/6967

CVE-2013-6967

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2013-6975** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sancionador 245/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, 14, 1º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 245/12.

Apellidos y nombre o razón Social: Ruiz de la Fuente, Jesús Manuel.

NIF o CIF: 72134216-Y.

Liquidación número 047-2-4266265.

Santander, 6 de mayo de 2013.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/6975

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2013-6976** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sancionador 232/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, 14, 1º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 232/12.

Apellidos y nombre o razón Social: Emperador Arribas, Felipe.

NIF o CIF: 15941515-P.

Liquidación número 047-2-4266240.

Santander, 6 de mayo de 2013.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/6976

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2013-6977** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sancionador 218/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, 14, 1º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 218/12.

Apellidos y nombre o razón Social: Grupo de Construcción Elinat S. L.

NIF o CIF: B-39542832.

Liquidación número 047-2-4278611.

Santander, 6 de mayo de 2013.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/6977

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2013-6974** *Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número 59/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a José Corona Verastegui, como titular del establecimiento Bar Tentempié, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Corona Verastegui José.

NIF: X8242850-H.

Expediente número: 59/13/TUR.

Santander, 30 de abril de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/6974

CVE-2013-6974

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2013-6978** *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 371/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Carlos Subtil Da Silva, como titular del establecimiento Marisquería Agua, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Subtil Da Silva Carlos.

NIF: X0259472-D.

Expediente número: 371/12/TUR.

Santander, 30 de abril de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/6978

CVE-2013-6978

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2013-6991** *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 63/12/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Cosío Cuenca, Lydia.

NIF: 13916213-V.

Expediente número: 63/12/DROG.

Santander, 25 de abril de 2013.  
El director general de Salud Pública,  
José Francisco Díaz Ruiz.

2013/6991

CVE-2013-6991

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2013-6992** *Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 17/13/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial, número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Garay Ontavilla, Marta.

NIF: 13768679-M.

Expediente número: 17/13/DROG.

Santander, 30 de abril de 2013.  
El director general de Salud Pública,  
José Francisco Díaz.

2013/6992

CVE-2013-6992

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2013-6993** *Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 18/13/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: CEDIU S. L.

NIF: B-39333778

Expediente número: 18/13/DROG.

Santander, 25 de abril de 2013.  
El director general de Salud Pública,  
José Francisco Díaz.

2013/6993

CVE-2013-6993

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2013-6924** *Notificación por comparecencia de providencia de apremio y otros.*

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan a los deudores a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria sito en Paseo de Pereda, 13, 2.ª planta - 39004 Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo, se advierte que es el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las presentes notificaciones.

Acto a notificar: Providencia de apremio.

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
Bedoya Valencia Luz Dary	72269466Q (X3312330P)	Sanción Administrativa	0292002044682 Y 0292002046755

Acto a notificar: Notificación de diligencia de embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito.

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
Carballo González Mariano	13687169F	Canon de Saneamiento	0292001501342 Y OTRAS
Gómez Castaneda Jorge	72056181X	I.B.I. Urbana Sta. Mª Cayon	0292001884975
Gómez Cuerno José	72069429X	Actos Jurídicos- Entregas Sujetas a Iva	0292002051271
Gonzalez Cobo Cristina	72137270R	I.B.I. Urbana Sta. Mª Cayon	0292001885573
Cobo Salcines Javier	72036010X	Transmisiones Patrimoniales y Canon	0292001644481 Y OTRAS
Gutiérrez Cruz Jesús	13696320G	Canon de Saneamiento e Intereses demora	0292002076926 Y 0292002068645
Halloumi M'Hamed	X2303342F	Intereses demora	0292002068315
De la Fuente Caballero, Jesús Carlos	29031194L	Entregas Sujetas a Iva	0292002052026

Acto a notificar: Notificación de embargo de créditos en la AEAT.

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
Cobo Fernández Mercedes	72136325E	IBI	0292001879973

Acto a notificar: Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
García Cacho, Felicidad	13773117G	Canon de Saneamiento; Sanciones administrativas turismo	0292001243680 Y 0292001070953

CVE-2013-6924

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Acto a notificar: Inicio de expediente de derivación acción administrativa a responsables.

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Liquidación
Dávila Dugarte Alissandra	X7356640K	Reintegro de ayudas y canon de saneamiento	0472002446773 y 0472002307591
Fernández Mier Sergio	72060562K	Impuesto de vehículos de Villafufre	5242000057952 Y OTRAS
Alegre Portillo Joaquín	72069596Q	Reintegro de ayudas y liquidación medios transporte	0472002420696 Y 0112000059594
Pereda Acereda Ivan	13980481T	Transmisiones patrimoniales y A.J.D	0162000044895, 0162000100345 Y 0162000100354
Lezcano Quintana Ismael	13692290E	Reintegro de ayudas	0472002210423

Acto a notificar: Declaración de responsabilidad solidaria por incumplimiento de orden de embargo.

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Liquidación
VALDECILLA SERVICIOS INTEGRALES SL	B39641675	Sanción en materia de Trusimo	0472002209516

Acto a notificar: Diligencia de embargo de bienes inmuebles y derechos.

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
González Vallejo Jose Mateo	13768093V	Transmisión vivienda	0292000984315

Acto a notificar: Diligencia de embargo de bienes muebles.

Apellidos y Nombre/ Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
ESTUDIO DE INGENIERIA MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GARCIA S.L.	B39445887	División de fincas declaración de obra nueva	0292001493966 0292001493974

Santander, 6 de mayo de 2013.  
La jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva,  
María Dolores Callejo Elizagaray.

2013/6924

CVE-2013-6924

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-6948** *Notificación de incoación de expediente sancionador 1076/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 3 de mayo de 2013.

El delegado del Gobierno,  
P.D. de firma de 17/01/2011, el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
1076/2013	72146612M	RUBÉN DÍEZ COBO	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1098/2013	72144978G	AITOR ALONSO ROTAECHE	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1068/2013	X9301502A	DANNY DANIEL DUARTE MARTÍNEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	88

2013/6948

CVE-2013-6948

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-6949** *Notificación de incoación de expediente sancionador 1055/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 2 de mayo de 2013.

El delegado del Gobierno,

P.D. de firma de 17/01/2011, el secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
1055/2013	72171925H	FRANCISCO JAVIER ORDIEREZ GOMEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	16/04/2013	1000€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
578/2013	02487846M	DOMINGO OLGADO GUILLEN	Madrid	Acuerdo de Iniciación	05/03/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
959/2013	72144435J	JOSE IGNACIO GUTIERREZ LANDERAS	Reocín	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	87
961/2013	16555799P	SANTIAGO SANCHEZ ESPINOSA	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
963/2013	72105940C	PEDRO DIAZ JIMENEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
968/2013	13765592T	JUAN ANGEL CERRO ASUETA	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
998/2013	51129113K	JAVIER CARDOSO ORTIZ	Villanueva de la Cañada	Acuerdo de Iniciación	12/04/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	87
1148/2013	13718806L	ROBERTO PRESMANES PABLO	Camargo	Acuerdo de Iniciación	22/04/2013	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
1156/2013	20201220K	DOMINICA ALONSO SAIZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	22/04/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
1158/2013	78935774G	JON KOLDOBIKA PEREZ CHINCHURRETA	Santoña	Acuerdo de Iniciación	22/04/2013	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
207/2013	13794440Y	FRANCISCO PEDRO CASTREJON GOMEZ	Reocín	Propuesta de Resolución	11/04/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
823/2013	13789157J	JUAN BARRIO RUBIO	Cabezón de Liébana	Acuerdo de Iniciación	22/03/2013	700€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
856/2013	72182382X	MIGUEL BARRUL HERNANDEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/04/2013	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
857/2013	28733628G	ANTONIO VILLAVARDE MOYA	Sevilla	Acuerdo de Iniciación	03/04/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	87
861/2013	20201813Q	JOSE MARIA RAMOS GONZALEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/04/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
864/2013	72076536X	JOSÉ ANGEL ÁLVAREZ DÍAZ	Getafe	Acuerdo de Iniciación	03/04/2013	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
876/2013	71565598V	KAREN LIZETH MEDINA GOMEZ	Burgos	Acuerdo de Iniciación	03/04/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	87
939/2013	44326014T	JUAN FRANCISCO VILLALBA DOMENECH	Palma	Acuerdo de Iniciación	05/04/2013	65€	L.O. 1/1992 - 26.j)	87
958/2013	72101015V	LUIS ALFONSO HOYOS DEL OLMO	Reinosa	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	87
962/2013	X7327994X	EDWARD IRWIN VELA TORRES	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
980/2013	72152869Y	HECTOR FERNANDEZ ALLAREZ	Suances	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	87
1054/2013	72084573C	ROCIO CASTRILLO GUTIERREZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	16/04/2013	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	87
1096/2013	72063426X	DANIEL DOMINGUEZ SOLAR	Santander	Acuerdo de Iniciación	17/04/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	87

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-6950** *Notificación de resolución de expediente sancionador 251/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Plazo: Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 3 de mayo de 2013.

El delegado del Gobierno,

P.D. de firma de 17/01/2011, el secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
251/2013	44573216K	BRYAN RIVAS ARBELAIZ	Irun	Resolución	150,26€	L.O. 1/1992 - 25.1	89
260/2013	X8140361V	DUMITRU OVIDIU AVASILOAIEI	Villacastín	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	89
336/2013	20171294H	SERGIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Santurtzi	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	89
521/2013	78930929N	ALEJANDRO MARCOS LAGO	Castro-Urdiales	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	89
177/2013	72086910B	RUBÉN BARBERO OCARIZ	Santander	Resolución	150€	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	89
226/2013	72046839Y	SERGIO CASAS ALBO	Santoña	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	89
338/2013	45894275Y	HELDAL ANDRÉS ALONSO	Sestao	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	89
344/2013	14261230B	ASIER VILLEGAS MARTÍNEZ	Barakaldo	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	89
351/2013	45679706G	FERNANDO DIEZ FERNANDEZ	Portugalete	Resolución	390,66€	L.O. 1/1992 - 25.1	89
517/2013	09283678G	JOSÉ LUIS PARDO BRAVO	Santander	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	89

2013/6950

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-6951** *Notificación de resolución de expediente sancionador 323/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Plazo: Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 2 de mayo de 2013.

El delegado del Gobierno,

P.D. de firma de 17/01/2011, el secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	INFRACTOR. MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
323/2013	X9140247R	BADREDINE DBICH	Santander	Resolución	15/04/2013	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)	86
325/2013	72353580L	ADOLFO GABARRI JIMENEZ	Camargo	Resolución	15/04/2013	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)	86
486/2013	13765395X	JOSE VEGA FERNANDEZ	Laredo	Resolución	15/04/2013	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	86
3648/2012	20218673V	MIGUEL LARRALDE ECHEPARE	Santander	Resolución	14/01/2013	800€	L.O. 1/1992 - 23.b)	86
327/2013	72174811Y	JUAN VENERO GONZÁLEZ	Santander	Resolución	11/04/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	86
465/2013	20205064R	ANGEL LARRALDE LOPEZ	Santander	Resolución	15/04/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	86
366/2013	72084573C	ROCIO CASTRILLO GUTIERREZ	Santander	Resolución	15/04/2013	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)	86
455/2013	71930493V	JAVIER LEON GARCIA	Santander	Resolución	15/04/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	86
479/2013	13861925D	JESUS GUTIERREZ QUEVEDO	Oviedo	Resolución	15/04/2013	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)	86
572/2013	Y1630073P	LAZAR VASILEV MIHAYLON	Santa Cruz de Bezana	Resolución	18/04/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	86
684/2013	72173297X	OSCAR MARCIAL TAURON	Santander	Resolución	11/04/2013	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)	86

2013/6951

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2013-6937** *Notificación de propuestas de sanción. Acta I392012000079627 y otros.*

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieran, en aplicación del R. D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, en el plazo de un mes desde la publicación. Ante la Subdirección General de Ordenación Jurídica de la Seguridad Social, el expte. I392012000079627; ante la Dirección General de Trabajo, el expte. I392012000087004 y ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el expte. I392013000000588.

<u>ACTAS</u>	<u>INTERESADO/DOMICILIO</u>	<u>SANCIÓN</u>
I392012000079627 .....	GRUPO A & D INMUEBLES Y SERVICIOS, S.L. .... C/ LA TEJERA, 28-2º K-CUCHIA	1.252,00
I392012000087004 .....	TÉCNICAS QUÍMICAS CONSTRUCTIVA, S.L. .... C/ FORAMONTANOS, 2-SANTANDER	626,00
I392013000000588 .....	GAVILORE, S.L. .... Bº. LA HOYA, 15-ARGOÑOS	626,00

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, C/ Vargas, 53-cuarta planta, sección sanciones.

Y para que sirva notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 7 de mayo de 2013.

Santander, 30 de abril de 2013.  
El jefe de Sección,  
José Antonio Valbuena González.

2013/6937

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2013-6939** *Notificación de propuestas de sanción. Acta I392011000009728 y otros.*

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieran, en aplicación del R. D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, y resueltas en recurso de alzada por la Dirección General de Empleo el expte. I39201100009728 y por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social el expte. I39201100000533. Estas resoluciones que ahora se notifican ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrán, en caso de disconformidad formalizar Demanda, a interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo social, pudiéndolo hacer ante el correspondiente a la sede del órgano autor del acto originario impugnado, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

<u>ACTAS</u>	<u>INTERESADO/DOMICILIO</u>	<u>SANCIÓN</u>
I392011000009728 .....	LESLIE TATIANA ARANGO USUGA..... C/ ARTURO DUO VITAL, 9-ESCALERA A-CASTRO URDIALES	6.251,000
I39201100000533 .....	RAFAEL SERNA ANGULO ..... C/ EL PUENTE, 22-GURIEZO	2.502,00

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, C/ Vargas, 53-cuarta planta, sección sanciones.

Y para que sirva notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 07 de mayo de 2013.

Santander, 30 de abril de 2013.  
El jefe de Sección,  
José Antonio Valbuena González.

2013/6939

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-7000** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores MUL/148/2013.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, referentes a los infractores que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Contra estas resoluciones, que son definitivas en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado, y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen, así como los intereses de demora correspondientes. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este recargo será del 5% cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, y será del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de dicha Ley para las deudas apremiadas. El procedimiento de recaudación ejecutiva para la efectividad de las sanciones impuestas por los Alcaldes, cuando los sancionados tengan su domicilio fuera del ámbito de competencia territorial de esa autoridad, podrá ser realizado por la misma, conforme a su legislación específica. El referido ingreso podrá hacerse efectivo, por transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuenta número 2066-0028-28-0200040920 de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria o por giro postal a nombre del Ayuntamiento de Castro Urdiales, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, C. P. 39700, siendo imprescindible, en este caso, que se especifique el número del recibo, la matrícula del vehículo, el nombre y apellidos del denunciado y el domicilio donde desee se le remita el justificante de pago.

Castro Urdiales, 17 de abril de 2013.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Nº RECIBO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DIRECCIÓN FISCAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	ART. INFR	Ptos a retirar	IMPORTE
<b>2013</b>	<b>MULTAS</b>	<b>MULTAS</b>						
1339164-0	LEGARDA MACON, HARITZ	2012-O-00044366	BARAKALDO, 17 06 I	EIBAR	GUIPÚZCOA	NOC 018-A-		50,00
1333341-0	RODRÍGUEZ VICARIO, YONATAN	2012-O-00023520	EL ROSARIO, 3 04 D	BARAKALDO	VIZCAYA	NOC 018-B-		30,00
1339404-0	RODRÍGUEZ VICARIO, YONATAN	2012-O-00074143	EL ROSARIO, 3 04 D	BARAKALDO	VIZCAYA	NOC 018-A-		50,00
<b>Total.....</b>								<b>3</b>

2013/7000

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6903** *Notificación de resolución de expediente sancionador 963/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de marzo de 2013 a don Rubén Blanco Cancela en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 9 de enero de 2013, se incoa expediente a don Rubén Blanco Cancela por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Menéndez Pelayo número 6, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado, por lo que de conformidad con el artículo 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Rubén Blanco Cancela por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Menéndez Pelayo número 6 con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de abril de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/6903

CVE-2013-6903

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6904** *Notificación de resolución de expediente sancionador 755/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 15 de marzo de 2013 a don Jordan David Quiñonez Quimbiulco y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 25 de enero de 2013, se incoa expediente a don Jordan David Quiñonez Quimbiulco por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Valderrama número 2A, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el artículo 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Jordan David Quiñonez Quimbiulco por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Valderrama número 2ª, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de abril de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/6904

CVE-2013-6904

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6905** *Notificación de resolución de expediente sancionador 39/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de marzo de 2013 a don Guillermo Alonso de Celada Olano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 25 de enero de 2013, se incoa expediente a don Guillermo Alonso de Celada Olano por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle López Dóriga en confluencia con la Plaza de Cañadío, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado, por lo que de conformidad con el artículo 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Guillermo Alonso de Celada Olano por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle López Dóriga en confluencia con la Plaza de Cañadío, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2013-6905

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de abril de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/6905](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6906** *Notificación de resolución de expediente sancionador 778/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 15 de marzo de 2013 a don Miguel Antonio Álvarez de Eulate y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 30 de octubre de 2012 se incoa expediente a don Miguel Antonio Álvarez de Eulate como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Miguel Antonio Álvarez de Eulate con multa de 901 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, por el abandono de un vehículo marca Opel Astra, matrícula 3981 FVC que fue retirado de la calle La Pereda por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de abril de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/6906

CVE-2013-6906

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6907** *Notificación de resolución de expediente sancionador 913/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 1 de marzo de 2013 a don Raúl Aragón Renuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 18 de diciembre de 2012 se incoa expediente a don Raúl Aragón Renuncio como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Raúl Aragón Renuncio con multa de 901 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, por el abandono de un vehículo marca Piaggio Typhoon, matrícula C 1690 BKX que fue retirado de la calle La Pereda por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de abril de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/6907

CVE-2013-6907

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6909** *Notificación de resolución de expediente sancionador 277/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 15 de marzo de 2013 a don Elías Manuel Rodríguez Lestón y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 17 de abril de 2012 se incoa expediente a don Elías Manuel Rodríguez Lestón como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Elías Manuel Rodríguez Lestón con multa de 901 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por el abandono de un vehículo marca Mitsubishi Eclipse, matrícula BI 5290 CD que fue retirado de la calle La Pereda por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas”.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de abril de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/6909

CVE-2013-6909

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6929** *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 17367 (120)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 9 de abril de 2013 a D. EMILIO JOSÉ TORRES LÓPEZ (Dcia. 120/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a 15:00 horas, del día 26 de marzo de 2013, a D. Emilio José Torres López, con DNI 13981631, por llevar un perro suelto por la vía pública, en los Jardines del Paseo Pereda.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D. EMILIO JOSÉ TORRES LÓPEZ, con DNI 13981631, por llevar un perro suelto por la vía pública, en los Jardines del Paseo Pereda, el día 26 de marzo de 2013, a las 15,00 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal."

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 30 de abril de 2013  
El concejal delegado (ilegible).

2013/6929

CVE-2013-6929

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6930** *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 12936 (94)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 25 de marzo de 2013 a D. JESÚS BEDIA BALAGUER (Dcia. 94/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a 20:00 horas, del día 6 de marzo de 2013, a D. Jesús Bedia Balaguer, con DNI 13765971, por llevar un perro suelto por la vía pública, en la c/ Los Escalantes.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: “En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación”.

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) “no llevar al perro conducido por correa o cadena”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el Concejal Delegado de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D. JESÚS BEDIA BALAGUER, con DNI 13765971, por llevar un perro suelto por la vía pública, en la c/ Los Escalantes, el día 6 de marzo de 2013, a las 20:00 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal”.

CVE-2013-6930

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 30 de abril de 2013  
El concejal delegado (ilegible).

2013/6930

CVE-2013-6930

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6931** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 2029 (14)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 9 de abril de 2013 a D. VÍCTOR BARROS CORDERO (Dcia. 14/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 28 de enero de 2013, se inició expediente sancionador frente a D. Víctor Barros Cordero, con NIF. 13788880N, por permitir que tres perros de su propiedad, transiten por el portal y las escaleras de la Comunidad en la calle Cardenal Cisneros, nº 24, realizando sus necesidades fisiológicas de forma continuada.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y, el Sr. Barros Cordero, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Imponer a D. VÍCTOR BARROS CORDERO, con D.N.I. 13788880N, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por permitir que tres perros de su propiedad, transiten por el portal y las escaleras de la Comunidad en la calle Cardenal Cisneros, nº 24, realizando sus necesidades fisiológicas de forma continuada, provocando olores y molestias a los vecinos, hecho comprobado por la Policía Local el pasado día 12 de enero de 2013, a las 12:40 horas.”

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de abril de 2013  
El concejal delegado (ilegible).

[2013/6931](#)

CVE-2013-6931

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6934** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 5355 (48)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 2 de abril de 2013 a D<sup>a</sup> PATRICIA VEGAS GARCÍA (Dcia. 48/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 12 de febrero de 2013 se inició expediente sancionador frente a D<sup>a</sup> Patricia Vegas García, con NIF 72057489F, por tener un perro en su domicilio en la Avda. de los Castros, 134-2<sup>o</sup>-A, que ladra, molestando por tanto a los vecinos, hecho comprobado por la Policía Local el pasado día 29 de enero de 2013, a las 22:30 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y, la Sra. Vegas García, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Imponer a D<sup>a</sup> PATRICIA VEGAS GARCÍA, con NIF. 72057489F, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por las molestias producidas por los ladridos de un perro de su propiedad, a los vecinos de la vivienda sita en Avda. de los Castros, 134 -2<sup>o</sup>-A, hecho comprobado por la Policía Local el 29 de enero de 2013, a las 22,30 horas.”

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de abril de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/6934

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6938** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 63794 (555)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 5 d abril de 2013 a PROMOCIONES GUMOR 3, S. L. (Dcia. 555/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de fecha 22 de febrero de 2012, se ordenó a PROMOCIONES GUMOR 3, S. L., la limpieza del solar de su propiedad, sito en la Avda Virgen del Mar, 72-B, con ref. Catastral 9530309VP2193C0001MI, otorgándose un plazo de ejecución de UN MES, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no dándose cumplimiento a la citada Resolución, por Resolución de fecha 18 de mayo de 2012 se impuso multa coercitiva de 300,51 euros, otorgándose nuevo plazo de un mes para el cumplimiento de la citada orden; no habiéndose cumplido con lo ordenado en el nuevo plazo otorgado, por Resolución de 17 de octubre de 2012 se impuso segunda multa coercitiva de 300,51 euros con apercibimiento de nuevas multas coercitivas en caso de incumplimiento.

Resultando que concluido este nuevo plazo, tampoco se ha dado cumplimiento a la citada orden, según se desprende del informe del Jefe de la Policía Local de fecha 20 de marzo de 2013, que señala “girada visita de inspección al solar sito en Virgen del mar, 72 B, se comprobó que el mismo se encuentra con maleza y en mal estado.”

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado de Salud adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a PROMOCIONES GUMOR 3, S. L., con CIF B39566138, titular de finca sita en la Avda. Virgen Del Mar, 72-B con ref. Catastral 9530309VP2193C0001MI, tercera multa coercitiva de 300,51 €.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas.”

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de abril de 2013

El concejal delegado (ilegible).

2013/6938

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6940** *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 9921 (71)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 3 de abril de 2013 a D. ÁNGEL ORTEGA ORTEGA, HEREDEROS DE M<sup>a</sup> CARMEN GONZÁLEZ-ZUMELZU RUIZ, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANTONIA GARCÍA MEDIAVILLA, D. MANUEL RAMÓN PAMPÍN BASTEIRO, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MERCEDES JORDE GANDARILLAS, D.<sup>a</sup> NATALIA CAPA RODRÍGUEZ, D. JOSÉ M<sup>a</sup> BEDIA TRUEBA, HEREDEROS DE M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN GONZÁLEZ-ZUMELZU RUIZ y D. LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ DÍAZ (Dcia. 71/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia a D<sup>a</sup> Rosario Carmen Díaz Camus, D<sup>a</sup> Lidia Díaz Camus, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Jorde Gandarillas, D. José Rubén Jorde Gandarillas, D. Roberto Llama Hoz, herederos de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción González-Zumelzu Ruiz, D. Quintero Torices González, D. Manuel Ramón Pampín Basteiro, D. Jesús González Escandón, D. Luis Muñoz Pérez, D. Fermín Pando Simón, D. Ángel Ortega Ortega, herederos de D. Daniel Trueba Ruiz, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia García Mediavilla, D. José M<sup>a</sup> Bedia Trueba, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Natalia Capa Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Casuso Hermosilla, D. Víctor Manuel Fernández González, D. Manuel Higuera Castillo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Díaz Salazar, D. Agustín Ángel Jiménez Luis, herederos de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen González-Zumelzu Ruiz, D. Pedro Díaz Vega, D<sup>a</sup> Julia Olga Josefa Dhers, D. Luis Alfredo Fernández Díaz, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Martín Núñez, como propietarios de un solar sito en la c/ Pasadizo Fernández, nº 9, con ref. catastral 5029512VP3152G0001YM, que se encuentra en estado de insalubridad, lleno de maleza.

Considerando que el Art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- INCOAR EXPEDIENTE A D<sup>a</sup> ROSARIO CARMEN DÍAZ CAMUS, D<sup>a</sup> LIDIA DÍAZ CAMUS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MERCEDES JORDE GANDARILLAS, D. JOSÉ RUBÉEN JORDE GANDARILLAS, D. ROBERTO LLAMA HOZ, HEREDEROS DE D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN GONZÁLEZ-ZUMELZU RUIZ, D. QUINTERO TORICES GONZÁLEZ, D. MANUEL RAMÓN PAMPÍN BASTEIRO, D. JESÚS GONZÁLEZ ESCANDÓN, D. LUIS MUÑOZ PÉREZ, D. FERMÍN PANDO SIMÓN, D. ÁNGEL ORTEGA ORTEGA, HEREDEROS DE D. DANIEL TRUEBA RUIZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA GARCÍA MEDIAVILLA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> BEDIA TRUEBA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> NATALIA CAPA RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CASUSO HERMOSILLA, D. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, D. MANUEL HIGERA CASTILLO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO DÍAZ SALAZAR, D. AGUSTÍN ÁNGEL JIMENEZ LUIS, HEREDEROS DE D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN GONZÁLEZ-ZUMELZU RUIZ, D. PEDRO DÍAZ VEGA, D<sup>a</sup> JULIA OLGA JOSEFA DHERS, D. LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ DÍAZ Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MARTÍN NÚÑEZ, como propietarios de un solar sito en la c/ Pasadizo Fernández, nº 9, con ref. catastral 5029512VP3152G0001YM, que se encuentra en estado de insalubridad, lleno de maleza.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes”.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 30 de abril de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/6940

CVE-2013-6940

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6941** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 27963 (227)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 25 de marzo de 2013 a D<sup>a</sup> JOSEFINA PINILLA VALDERRÁBANO (Dcia. 227/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de fecha 31 de julio de 2012, se ordenó a D<sup>a</sup> Josefina Pinilla Valderrabano, la limpieza del local de su propiedad sito en el portal del inmueble de la c/ Cardenal Cisneros, nº 24 bajo, otorgándose un plazo de ejecución de UN MES, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no dándose cumplimiento a la citada Resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 2 de noviembre de 2012, el Jefe de la Policía Local, por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2012 se impuso multa coercitiva de 300,51 €, otorgándose nuevo plazo de un mes para el cumplimiento de la citada orden con apercibimiento de nuevas multas coercitivas en caso de incumplimiento.

Resultando que concluido este nuevo plazo, tampoco se ha dado cumplimiento a la citada orden, según se desprende del informe del Jefe de la Policía Local de fecha 9 de marzo de 2013, que señala “que girada visita de inspección al local sito en la c/ Cisneros, nº 24 bajo, se pudo comprobar que se encuentra en las mismas condiciones de suciedad que el día de la denuncia, desprendiendo un fuerte y mal olor.”

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Salud adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a D<sup>a</sup> JOSEFINA PINILLA VALDERRÁBANO, con DNI 13670755, titular del local sito en c/ Cardenal Cisneros, nº 24 bajo, segunda multa coercitiva de 300,51 €.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas.”

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 29 de abril de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/6941

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2013-6604** *Información pública de las normas urbanísticas del Plan Parcial La Gándara en Guriezo.*

La Comisión Regional de Urbanismo aprobó definitivamente en sesión de 16 de noviembre de 1992 el Plan Parcial "La Gándara" en Guriezo, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de marzo de 1994 el citado acuerdo.

No existiendo constancia de la publicación de las normas urbanísticas tal y como disponía el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su inserción en cumplimiento de la citada norma, así como de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Santander, 23 de abril de 2013.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Emilio Misas Martínez.

#### ÍNDICE DE DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PLAN PARCIAL LA GÁNDARA EN GURIEZO

MEMORIA  
PLAN DE ETAPAS  
ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO  
ORDENANZAS  
ANEXO

## ÍNDICE DE PLANOS

1. LOCALIZACIÓN EN LA COMARCA
2. SITUACIÓN DE LOS TERRENOS
3. LOCALIZACIÓN EN EL PLANEAMIENTO
4. TOPOGRÁFICO ESTADO ACTUAL (INFORMACIÓN)
5. REDES DE SERVICIOS EXISTENTES (INFORMACIÓN)
6. HISOMÉTRICO DE LOS TERRENOS (INFORMACIÓN)
- 7A AREAS DE EDIFICACIÓN (ZONIFICACIÓN)
- 7B PLAN ETAPAS
- 8 RED VIARIA, PEATONAL Y SECCIÓN TIPO
- 9 PLANTA DE PERFILES DE CALLES
- 10 A PERFILES LONGITUDINALES
- 10 B PERFILES LONGITUDINALES
- 11 PROPUESTA DE ORDENACIÓN
- 12 RED DE AGUA (ESQUEMA GENERAL)
- 13 RED DE ELECTRICIDAD (ESQUEMA GENERAL)
- 14 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (ESQUEMA GENERAL)
- 15 RED DE SENAEMAIENTO (ESQUEMA GENERAL)
- 16 RED DE GAS PROPANO (ESQUEMA GENERAL)

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

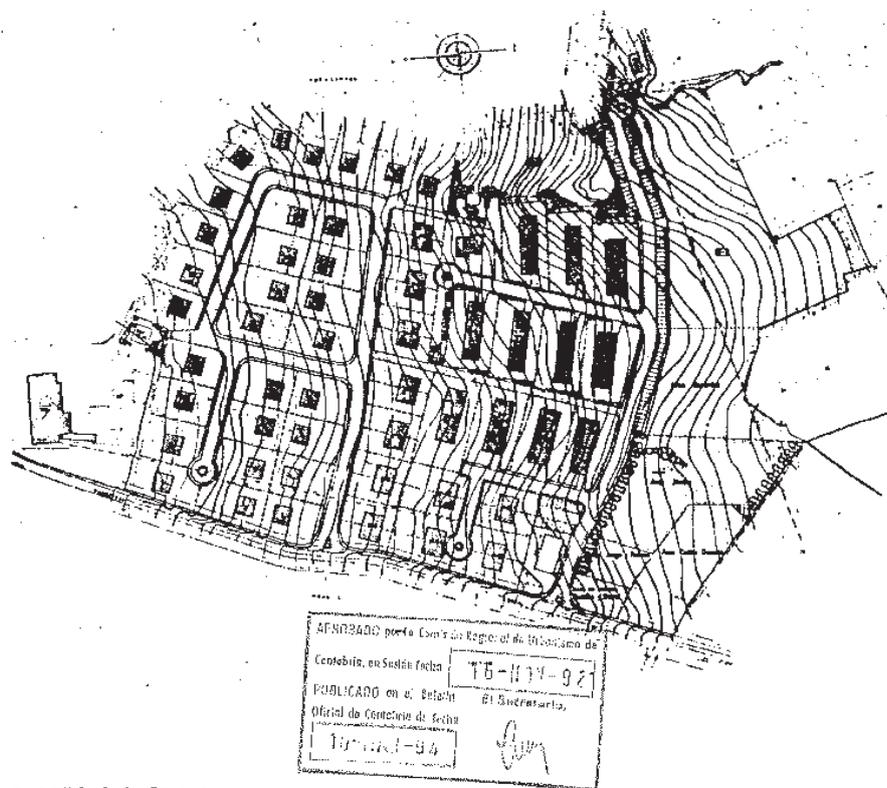
# PLAN PARCIAL DE ORDENACION "LA GANDARA" - TEXTO REFUNDIDO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO . CANTABRIA

BORJA GLEZ. DE MENDIVIL ALZOLA    ARQUITECTO N° 589

EDUARDO GARAY FUENTES            ARQUITECTO N° 489

NOVIEMBRE    1992



MEMORIA

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

**PLAN PARCIAL DE ORDENACION "LA GANDARA" EN SAU-1 DEL TERMINO MUNICIPAL DE GURIEZO.**

**INDICE**

**MEMORIA**

**0.- Generalidades**

**1.- Información**

- 1.1 Delimitación
- 1.2 Superficie y linderos
- 1.3 Características topograficas
- 1.4 Edificación existente y uso del suelo
- 1.5 Propiedad del suelo
- 1.6 Servicios existentes
  - 1.6.1 Red viaria existente
  - 1.6.2 Red de agua existente
  - 1.6.3 Red de saneamiento existente
  - 1.6.4 Red de electricidad existente
  - 1.6.5 Red de telefonos existente
  - 1.6.6 Red de alumbrado existente
- 1.7 Determinaciones de las Normas Subsidiarias

**2.- Memoria de la Ordenación**

- 2.1 Justificación de la conveniencia y oportunidad
- 2.2 Adecuación a las Normas Subsidiarias
- 2.3 Objetivos y criterios de la Ordenación
- 2.4 Descripción de la Ordenación
- 2.5 Redes de infraestructura
  - 2.5.1 Red viaria
  - 2.5.2 Red de abastecimiento de agua
  - 2.5.3 Red de saneamiento
  - 2.5.4 Red eléctrica
  - 2.5.5 Red de alumbrado
  - 2.5.6 Red de telefonos
  - 2.5.7 Red de gas
- 2.6 Cuadro de características
  - 2.6.1 Cuadro de Superficies
- 2.7 Naturaleza pública o privada de los terrenos
- 2.8 Sistema de actuación

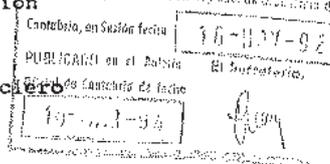
**3.- Plan de Etapas**

**4.- Estudio Economico-Financiero**

**5.- Ordenanzas**

- 5.1 De caracter general
- 5.2 Definiciones
- 5.3 Condiciones de uso
- 5.4 Condiciones Higienico-Sanitarias
- 5.5 Condiciones Generales de la Edificación
- 5.6 Condiciones Especificas de cada zona
- 5.7 Disposiciones Finales

**6.- Anexo.**



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

MEMORIA:

0.- GENERALIDADES.

INMOBILIARIA LA GANDARA, S.L. al no existir una programación en las Normas Subsidiarias, por razón de su propia naturaleza, ha considerado necesario y oportuno el desarrollo del planeamiento subordinado que desarrolla e instrumenta las Normas Subsidiarias vigentes, encargando al Arquitecto que suscribe la redacción del presente Plan Parcial de Ordenación, que desarrollando las prescripciones de las citadas NN. SS., ordene el Área "La Gandara" S.A.U.1, de forma que pueda procederse a continuar su ejecución, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

1.- INFORMACION URBANISTICA.-

1.1.- DELIMITACIONM.-

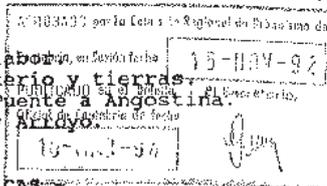
La delimitación del área que constituye el ámbito espacial del presente Plan Parcial, se encuentra grafiada en el Plano nº 3 del presente Proyecto, denominado "Localización en el Planeamiento"

1.2.- SUPERFICIE Y LINDEROS.-

El área delimitada, según los certificados expedidos, con motivo de la Concentración parcelaria, por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria y el Certificado del Registro del solar edificado, asciende a 73.290 m<sup>2</sup>.

Línderos:

- Norte : Tierras de labor
- Sur: Iglesia, Cementerio y tierras
- Este: Carretera de Puente a Angostina.
- Oeste: Bosque bajo y Arroyo.



1.3.- CARACTERISITICAS TOPOGRAFICAS.

La topografía del área es accidentada, según se puede observar en el Plano nº 6 del presente Proyecto "Hipsométrico de los Terrenos", existiendo una diferencia de 60 m. entre los límites Norte y Sur, esta pendiente es bastante uniforme, a excepción de la zona situada al Oeste, donde las pendientes son más acusadas y en la zona que limita al Norte, en que las pendientes son más suaves.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

**1.4.- EDIFICACION EXISTENTE Y USO DEL SUELO.-**

En el área existe solo un edificio de tres alturas y semisótano, destinado a viviendas y propiedad de la Sociedad Promotora del presente Plan Parcial.

El área, en la actualidad, está destinada a pastos.

**1.5.- PROPIEDAD DEL SUELO.-**

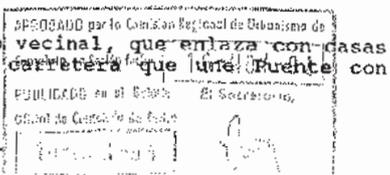
La totalidad del área a ordenar es propiedad de INMOBILIARIA LA GANDARA, S.L.

**1.6.- SERVICIOS.-**

**1.6.1.- RED VIARIA EXISTENTE.-**

La carretera que discurre al Este del área delimitada, que va desde Puente a Angostina, es la única vía característica e importante.

Existe, al Oeste un camino vecinal, que enlaza con casas existentes y con salida a la carretera que une Puente con Adino.



**1.6.2.- RED DE AGUA EXISTENTE.-**

Por una de las cunetas de la Carretera de Puente a Angostina, discurre una conducción de agua. En el estudio específico del Proyecto de Urbanización, que en su día se elabore, quedará perfectamente definida la red de agua, ya que el municipio no tiene problemas de abastecimiento.

**1.6.3.- RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE.-**

Al no existir edificaciones en el área, no existe red de saneamiento. La edificación existente se sirve en la actualidad de una fosa séptica, si bien se conectara en su momento a la red general del polígono.

La altimetría y situación de un arroyo en la zona Noroeste, permitirán, en el Proyecto de Urbanización, situar la depuradora en ese vértice y evacuar las aguas residuales limpias, por ese arroyo.

**1.6.4.- RED DE ELECTRICIDAD EXISTENTE.-**

El área se encuentra atravesada en sentido Oeste-Este, en su límite Norte por una línea aérea de 13,2 KW.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Esta línea de tensión media, se transformará en subterránea, adaptándose a la ordenación del área, según las normas establecidas por la Compañía Suministradora, IBERDUERO, S.A.

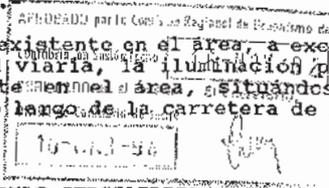
**1.6.5.- RED DE TELEFONOS EXISTENTE.-**

Existe una línea telefónica que atraviesa el área desde la Iglesia, situada al Sur hasta la zona Norte, llegando hasta la centralita de Puente.

Siguiendo las instrucciones de la Compañía Telefónica, no existe inconveniente para su cambio y adaptación a la nueva ordenación.

**1.6.6.- ILUMINACION EXISTENTE.**

Dada la escasa población existente en el área, a excepción del edificio adosado a la red viaria, la iluminación pública es, prácticamente, inexistente en el área, situándose los puntos de luz existentes, a lo largo de la carretera de Puente a Angostina.



**1.7.- DETERMINACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.-**

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Guriezo, en su documentación gráfica, delimitan el área de "La Gándara" como Suelo Apto para Urbanizar, con la denominación de S.A.U.1 con una superficie de 7,9 Ha. si bien según reciente medición efectuada como consecuencia de la concentración parcelaria, la superficie real del área es de 73.400 m2.

En la documentación escrita, se definen para el área las condiciones de uso y edificación, que se transcriben a continuación:

- Clasificación del Suelo: Suelo Apto para Urbanizar.
- Uso: Residencial Extensivo.
- Usos permitidos:
  - 1- Vivienda. En 1ª, 2ª y 3ª categoría
  - 2- Garajes, aparcamiento y servicio del automóvil. En 1ª y 2ª, categoría
  - 3- Artesanía. En 1ª, 2ª y 3ª categoría
  - 4- Hotelero. En 2ª categoría
  - 5- Comercial. En 4ª categoría
  - 6- Salas de Reunión. En 2ª categoría
  - 7- Cultural. En 2ª categoría
  - 8- Sanitario. En 2ª categoría

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

- El sistema de actuación propuesto es el de Compensación.
- Determina que cada uno de los sectores que definen las Normas se desarrollará en un Plan Parcial.
- Exige las cesiones para equipamientos, así como la cesión del aprovechamiento.
- Plantea la posibilidad de la compensación económica sustitutoria, prevista en la Ley del Suelo.
- Señalan las Normas unas condiciones particulares para cada uno de las Areas que define y que en lo que se refiere al Area objeto de este proyecto (S.A.U. 1) son las siguientes:
  - Tipología de la edificación: admite la vivienda unifamiliar en sus distintas modalidades de aislada, pareada o en hilera, así como el bloque aislado, determinando los siguientes porcentajes, que señala como máximos para el caso de bloques aislados.
  - Vivienda Unifamiliar aislada y pareada... 15%
  - Vivienda Unifamiliar en hilera... 35%
  - Vivienda en bloques abiertos... 50%
- Densidad bruta: 30 vivs./Ha.
- Ocupación máxima: 30% sobre parcela neta.
- Edificabilidad máxima: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.
- Admite en todos los casos el aprovechamiento bajo cubierta con las condiciones de que no supere el 60% de la superficie de las plantas inferiores, que la pendiente máxima de la cubierta sea de 30 grados y la mínima de 20 grados, admitiendo huecos en los hastiales, o rompiendo la línea de alero siempre que no supere el 40% del frente de fachada.
- Retranqueos:
  - \* A eje de calle : 8 m.
  - \* A colindantes : 5 m.
  - \* A los cierres : 4 m.
  - \* Entre edificios : la semisuma de sus alturas respectivas midiéndose desde la parte más saliente de la edificación exceptuando los aleros.
- Parcela mínima : 400 m<sup>2</sup>.

Resolución por la Comisión Provincial de Incentivos de Cantabria, en Sesión fecha 16-07-02  
El Secretario,  
Oficial de Incentivos de Cantabria  
10-000-94

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

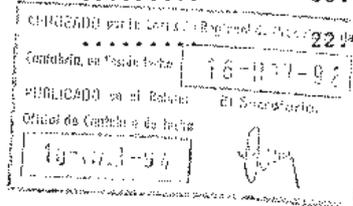
No determina parcela mínima.

- Longitud máxima de edificios.

Señala un máximo de 30 m que permite adosar seis viviendas en hilera.

- Partiendo de estas determinaciones señaladas en las Normas para este suelo urbanizable, podemos concretar como parámetros básicos para este Plan Parcial los siguientes:

- Superficie del area ..... 73.400 m2.
- Número máximo de viviendas ..... 220 viv.
- 50% en bloque ..... 110 viv.
- 35% en hilera ..... 77 viv.
- 15% en aislada ..... 33 viv.
- Edificabilidad máxima ..... 36.700 m2.
- Ocupación máxima ..... 224020 m2.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

2.- MEMORIA DE LA ORDENACION.-

2.1.- JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.-

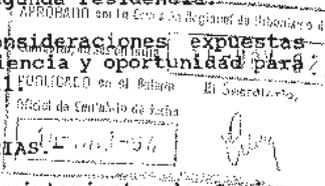
Las Normas Subsidiarias de Planeamiento, por su propia naturaleza, no incluyen dentro de sus determinaciones el programa, por lo que el desarrollo de las Areas Aptas para Urbanizar viene condicionado y promovido por la necesidad de incorporar terrenos al mercado de suelo.

La atención a estas necesidades de suelo y en consecuencia el desarrollo de las areas aptas para urbanizar, puede iniciarse por iniciativa pública o privada.

Desde la confección de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Guriezo, ya existía la intención por parte de la iniciativa privada de acometer actuaciones de promoción de suelo, y así quedó reflejado en las distintas participaciones e informaciones públicas, lo que determinó que por el Ayuntamiento se definieran en su planeamiento areas aptas para urbanizar.

Consecuente con esas peticiones se plantea, ahora por la iniciativa privada el desarrollo de una de estas areas previstas, con la intención de ofertar suelo en un Municipio con necesidades de suelo urbanizado para atender una creciente demanda de viviendas, de primera y segunda residencia.

Queda pues, en base a las consideraciones expuestas suficientemente justificada la conveniencia y oportunidad para la redacción del presente Plan Parcial.



2.2 ADECUACION A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Guriezo determinan para este area los siguientes parametros básicos:

- Densidad ..... 30 viv./Ha
- Ocupación maxima..... 30%
- Edificabilidad maxima. 0,5 m2/m2
- Alturas maximas : \* Bloque aislado: 9 m a cara inferior de alero, repartidas en planta baja y dos plantas sobre esta. \* Vivienda unifamiliar aislada, pareada ó en hileras: 6 m a cara inferior de alero.
- La reserva para dotaciones será única y lo más proximo al Núcleo Urbano consolidado de "El Puente".

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

### 2.3 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION .-

El Municipio de Guriezo, con un caracter hasta el momento presente marcadamente rural, se ha visto progresivamente afectado por una creciente demanda de suelo para segunda vivienda, sin olvidar por otro lado un aumento para vivienda permanente, todo ello generado por una doble línea de presión, por una parte el descubrimiento de las cualidades y bellezas naturales que el Valle tiene, consecuencia de la gran presión expansiva que comunidades limítrofes ejercen, y por otra parte por el deseo unas veces voluntario y otras forzado de retorno al municipio de origen de muchos emigrantes provenientes de la diáspora generada en las épocas de gran desarrollo industrial.

Estos factores generan la necesidad de atender esta demanda de suelo y se orientan hacia una respuesta doble en el sentido de resolver tanto la demanda de primera como de segunda residencia.

Se fijan pues como objetivos a la hora de redactar este planeamiento dar respuesta a estas dos demandas.

Los criterios basicos en el diseño del Plan han sido, teniendo muy en cuenta las características físicas de los terrenos que eran determinantes, la creación de unas zonas idoneas para el desarrollo de la vivienda unifamiliar, perfectamente ensambladas con zonas más densas y que sirvieran de enlace con los nucleos de población ya consolidados.

Con estos criterios y objetivos se plantearon diversas alternativas que la propiedad concretó en la que se describe a continuación y se recoge en los planos y demás determinaciones de este proyecto.

El presente texto tiene el carácter de borrador de un proyecto de ordenación urbanística que se publica en el Boletín Oficial de Cantabria.  
Oficina de Estudios de Ordenación Urbanística  
10-0000-04

### 2.4 DESCRIPCION DE LA ORDENACION.

El área de "La Gándara", constituye una sola unidad residencial de actuación, según las Normas Subsidiarias en vigor.

La ordenación ha surgido como consecuencia de la unión del estudio físico del área y la normativa urbanística vigente.

En el estudio del medio físico se han considerado las diversas condiciones que influyen en el área, siendo las más características: la pendiente del terreno, los accesos mínimos a la carretera de Puente a Angostina, mantenimiento de las zonas colindantes de tipo protector (arbolado existente) etc., que unido a los tipos de vivienda de la normativa (Unifamiliares, Adosadas y Bloques), han llevado a una ordenación que se señala en el Plano nº 7a de este Proyecto "Áreas de Edificación", situando el área de viviendas aisladas o unifamiliares en la zona más alta (Cotas 40 a 50), con objeto de respetar y no ocultar la visibilidad de la Iglesia.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

El área de viviendas adosadas de 2 unidades, se sitúa entre las cotas 30 y 40 y entre las cotas 20 y 30 la de adosadas agrupadas de 4 y 6 unidades.

Entre la cota 10 y 20, se sitúan los bloques abiertos, separados de la carretera, con lo cual la vista desde cualquier parte de valle, nos permitirá observar una ladera abierta y sin ningún telón de masa edificada al estar muy abierta la edificación.

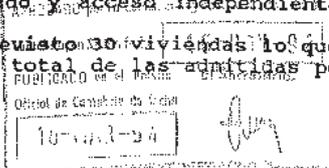
Las reservas para Dotaciones se han situado en la parte más plana y lo más próximo al núcleo urbano consolidado de Puente, al objeto de proporcionarlas un acceso fácil y rápido. Otra zona de dotaciones se sitúa en la parte oeste del polígono, buscando un equilibrio en la distribución de las mismas.

Teniendo en cuenta todas las premisas anteriormente expuestas en el Plano nº 11, se desarrolla una ordenación espacial, correspondiente a tres categorías diferentes de viviendas. Esta ordenación es meramente orientativa, pudiendo modificarse en la redacción de los proyectos, pero sin variar los parámetros fundamentales previstos en las Normas Subsidiarias.

#### A.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

Con una tipología de chalet individual, sobre parcela individual, con jardín privado y acceso independiente.

Con esta tipología se han previsto 30 viviendas lo que representa el 13,6% sobre el total de las admitidas por el Plan.



#### B.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA.

Las viviendas unifamiliares adosadas, se han dispuesto en función de la vivienda a desarrollar en tres modulaciones diferentes.

Módulos de dos unidades, módulos de cuatro unidades, y módulos de seis unidades.

##### a) Módulo 2 unidades.

Con una tipología de vivienda unifamiliar que se desarrolla sobre una parcela tipo con una dimensión aproximada de 20 m. x 21 m. como mínimo y con acceso único para las dos viviendas.

Se han previsto un total de 12 módulos, 24 viviendas lo que representa un 10,9%, sobre el total de las admitidas por el Plan.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

b) Módulo 4 unidades.

Con una tipología de vivienda unifamiliar que se desarrolla sobre una parcela tipo con una dimensión aproximada de 38 x 21 m, mínimo y con posibilidad de acceso único para las cuatro viviendas.

Se han previsto un total de seis módulos, 24 viviendas, lo que representa un 10,9%, sobre el total de las admitidas por el Plan.

c) Módulo 5 unidades.

Con una tipología de vivienda unifamiliar que se desarrolla sobre una parcela tipo con una dimensión aproximada de 38 x 21 m. mínimo y con acceso único para las seis viviendas.

Se ha previsto un total de cinco módulos, 30 viviendas, lo que representa un 13,6%, sobre el total de las admitidas por el Plan.

C.- VIVIENDAS EN BLOQUES ABIERTOS.

Siguiendo la normativa, se prevé un número de 110 viviendas de las cuales se pueden edificar 104 viv. con una superficie media construida de 110 m<sup>2</sup>, que sumadas a las 6 viv. construidas dentro de la ordenación, competen la previsión del plan.

Esta previsión representa un 50% sobre el total de las admitidas en el plan.

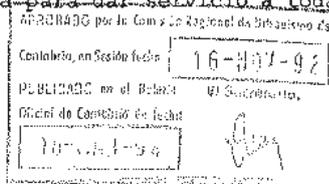
Su tipología será de tres plantas altas y un bajo cubierta, con acceso independiente para cada bloque. La ordenación de estos bloques se ajustará a los parámetros establecidos.

Este número de viviendas, cumple el 50% de porcentaje de aprovechamiento en bloques abiertos.

2.5 REDES DE INFRAESTRUCTURA.

2.5.1. RED VIARIA.

La red viaria se diseña para dar servicio a todas las áreas edificables.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Sólo se han proyectado dos entronques con la carretera. Siendo la vía más próxima al núcleo de Puente la más amplia y permitiendo la posibilidad, en su día, de emplazar con el núcleo de Adino. Su amplitud es obligada, al tener que dar acceso al área de Viviendas en Bloques, así como a la zona de Dotaciones Complementarias.

El otro acceso, que soportará mucho menos tráfico, al ser una vía al servicio de las áreas de Viviendas Unifamiliares Aisladas y Adosadas, se proyecta en forma de anillo, lo que permitirá una entrada y salida fácil y fluida.

Ha sido premisa decisiva en el diseño de este viario, seguir lo más posible las curvas de nivel, dada la orografía accidentada del terreno, en evitación de fuertes pendientes.

Las secciones transversales previstas, según se indican en el Plano nº 8 "Red Viaria", son las siguientes:

Vial Carretera Angostina- El Puente

Ancho total 11,00 m 5,50 eje de carretera.

Ancho calzada 9,00 m.

Acera 1,00 m.

Vía Tipo A:

Ancho total 8,00 m.

Calzada 5,00 m.

Acera 1,50 m. (dos)

Vía Tipo B:

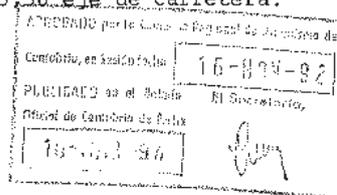
Ancho total 8,00 m.

Calzada 6,00 m.

Acera 1,00 m.

Vía Tipo peatonal:

Ancho total 3 y 4 m.



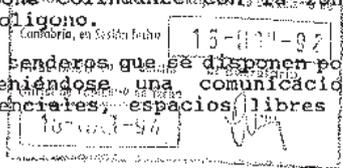
LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Puede observarse en los planos, que en todas las viviendas agrupadas o en bloques se ha previsto un acceso rodado hasta el garage en semisótano, en evitación de que las zonas verdes de las parcelas se vean convertidas en asfalto.

Los perfiles longitudinales aparecen gráficamente reflejados en el Plano nº 9 "Planta Perfiles de Calles" y en el Plano 10a y 10b "Perfiles Longitudinales", en el que aparecen las rasantes propuestas en línea gruesa, sobre el perfil del terreno en línea fina.

La red peatonal está compuesta, además de las aceras citadas, por un paseo peatonal, con un ancho de 4 metros y que atraviesa de Sur a Norte, para llegar a tomar el anillo hacia el núcleo de Puente, a través de la carretera, pasando por delante de la Dotación Complementaria. Otro paseo peatonal, con un ancho de tres metros se dispone colindante con la zona dotacional situada al oeste del polígono.

Por otra parte, existen otros senderos que se disponen por las zonas verdes comunes, obteniéndose una comunicación intermedia entre las zonas residenciales, espacios libres y áreas de dotación complementaria.



#### 2.5.2.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.

En conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento, se desprende que para aumentar el abastecimiento de agua a este área residencial, será necesario establecer el correspondiente convenio con el Ayuntamiento, a fin de garantizar el correcto suministro a la citada zona.

El esquema de distribución del suministro de agua se refleja en el Plano nº 12. Se ha dispuesto una red mallada que permite garantizar el abastecimiento en caso de avería.

Para el cálculo de la demanda de suministro se parte de una dotación de 300 litros/Habitante/día para consumo doméstico, 15 l/h/día para limpieza y riego y otros 10 l/h/d. para pérdidas de la red.

Estas previsiones arrojan un total de 325 Litros/Habitante/Día. Tomando 4 como índice de composición media familiar, la dotación vivienda/día será de 1.300 litros, con lo que el caudal medio será:

$$\frac{1.300 \text{ L/viv./día} \times 220 \text{ viviendas}}{86.400 \text{ segundos}} = 3,31 \text{ L/segundo.}$$

Si se fija en 2,5 el coeficiente para establecer el caudal máximo, se tiene:

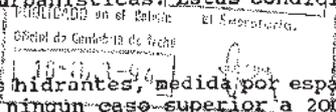
$$3,31 \text{ L/seg.} \times 2,5 = 8,27 \text{ L/seg.}$$

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Esta previsión es perfectamente asumible por la capacidad de almacenamiento y suministro, que en la actualidad, tiene Guriezo. No obstante, el Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial, concretará oportunamente las previsiones aquí efectuadas.

La red de riego se realizará mediante canales independizados por llaves de paso en cuyo final se dispone de bocas de riego situadas en los espacios libres de uso público a una interdistancia inferior a 50 m.

La implantación de hidrantes a nivel urbano se realizará siguiendo las premisas establecidas en el Real Decreto 2.059/81, de 10 de Abril, "Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios", concretamente en su capítulo V en el que se fijan las condiciones urbanísticas. Estas condiciones se resumen en:

- 
- La distancia entre dos hidrantes, medida por espacios públicos no será, en ningún caso superior a 200 m.
  - Los hidrantes serán tipo 100 m/m. con un caudal mínimo de 1.000 litros por minuto.
  - Se conectarán a la red mediante conducción independiente para cada hidrante.
  - Se situarán en lugares fácilmente accesibles y estarán preparados para resistir heladas y acciones mecánicas, cuando sea necesario.
  - Estas condiciones de protección contra incendios, así como todas las establecidas en las Ordenanzas Municipales de Guriezo, al respecto, serán de obligado cumplimiento y su interpretación se hará en el sentido más favorable al mejor servicio del Sector.

En el citado Plano nº 12 "Red de Agua", se grafian las redes de agua, riego, bocas de riego, hidrantes y conexiones con la red actual que, en principio, podría adaptarse a las condiciones exigidas. Este extremo deberá ser confirmado por el cálculo que se realice en el oportuno Proyecto de Urbanización.

#### 2.5.3.- RED SANEAMIENTO.

La movida topografía del área y su pendiente sensiblemente uniforme, permiten realizar un esquema sencillo de evacuación de aguas, permitiendo el establecimiento de colectores de diámetros reducidos.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

En el Plano nº 15 "Red de Saneamiento", se grafica la red descrita, hasta llegar a la Depuradora. La red deberá ser objeto de estudio en el Proyecto de Urbanización, el cual definirá la sección de cada colector en función de las exigencias y dotaciones establecidas.

Se deberá considerar en la redacción del Proyecto de Urbanización la posibilidad de una red separativa, al objeto de no sobrecargar la estación depuradora.

#### 2.5.4.- RED ELECTRICIDAD.

Al transformarse la línea aérea de 13,2 KW en subterránea, en este punto se sitúa el centro de transformación, haciéndose la distribución de la red de baja a 380/220 voltios, de acuerdo con las previsiones que se establezcan en su día en el Proyecto de Urbanización para el área, recogiendo las recomendaciones de la Compañía Suministradora, IBERDUERO, S.A.

Para el cálculo de las solicitudes de energía eléctrica, se parte de las recomendaciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 20 de Septiembre de 1.973 e Instrucciones Complementarias MIBTO-10, sobre el grado de electrificación en viviendas, que establece una electrificación media de 4.500 Wátios/viv. y un coeficiente de simultaneidad de entre ellas y el polígono de 0,6, en un rendimiento medio de los centros de transformación de 95% y un factor de potencia de 0,85. Consecuentemente:

$$4.500 \text{ W/viv} \times 0,6 = 2.700 \text{ W/viv. Potencia inicial}$$

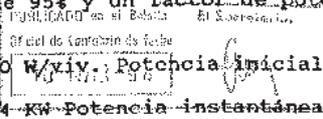
$$2.700 \text{ W/viv} \times 220 = 594 \text{ KW Potencia instantánea}$$

$$594 \text{ KW} : 0,95 : 0,85 = 699,94 = 700 \text{ KW Potencia Total.}$$

A esta potencia total se le incrementa un 10/12% correspondiente a locales de equipamiento, comerciales y alumbrado público, con lo que la potencia total del área estará en torno a los 770 KWA.

Esta potencia total con un Centro de Transformación, situado donde se inicia la red subterránea, es suficiente para cubrir la demanda calculada.

En el Plano nº 13 "Red de electricidad", se grafica el trazado de la red de distribución, del Centro de Transformación, líneas que se modifican o eliminan etc. El oportuno Proyecto de Urbanización, concretará, de acuerdo con IBERDUERO, S.A. los cálculos y trazados de la red definitiva.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

#### 2.5.5.- RED DE ALUMBRADO PUBLICO.

La red de iluminación se organiza partiendo del centro de Transformación establecido y atendiendo a las siguientes condiciones y características de las luminarias en función de los distintos niveles de iluminación de la red viaria y espacios libres:

Nivel de iluminación de 15 lux.

Lámpara de vapor de sodio. Báculo exento de 9 m. de altura. Distribución de luminarias al tresbolillo. Interdistancia aproximada de 25 m. Coeficiente de uniformidad superior a 0,3.

Nivel de iluminación de 10 lux.

Lámpara de vapor de sodio. Báculo exento tipo ambiental de 6/8 m. de altura. Distribución de luminarias al tresbolillo. Distancia aproximada entre luminarias 30 m. Coeficiente de uniformidad igual o superior a 0,2.

En el plano nº 14 se señalan las dos zonas de iluminación.

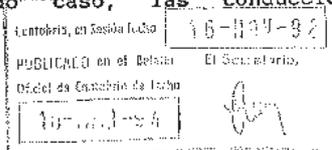
Todas estas previsiones serán objeto de estudio pormenorizado en el Proyecto de iluminación concreto que se redacte, pudiendo alterar las previsiones de acuerdo con la Compañía Suministradora y las luminarias habituales en la zona.

#### 2.5.6.- RED DE TELEFONO.

La canalización telefónica se ejecutará según el Reglamento Interno de la Compañía Telefónica Nacional de España, discurriendo su trazado a lo largo de las vías rodadas o peatonales para permitir las conexiones a las parcelas situadas a sus márgenes. En todo caso, las conducciones deberán ser subterráneas. El Proyecto de Urbanización deberá prever, al menos, la situación de canalizaciones de cruce de viales utilizando los modelos de la C.T.N.E.

#### 2.5.7.- RED DE GAS.

La canalización de gas se ejecutará según el Reglamento General de Servicio Público de gases combustibles, discurriendo su trazado a lo largo de las vías rodadas o peatonales, para permitir las conexiones a las parcelas situadas a sus márgenes. En todo caso, las conducciones deberán ser subterráneas.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

2.6. CUADRO DE CARACTERISTICAS.

De acuerdo con la nueva superficie, los parámetros básicos que afectan al suelo apto para urbanizar (S.A.U.I). que desarrolla este Plan Parcial son los siguientes:

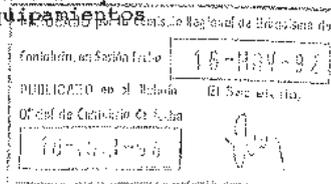
- Superficie del Plan	.....	73.290 m2.
- Edificabilidad Máxima	.....	36.645 m2.
- Ocupación máxima	.....	21.987 m2.
- Densidad máxima 30 viv/ha.	.....	219,8 viv.
- Alturas máximas	.....	6 y 9 m.
- Reserva para dotaciones (R.P. Unidad Elemental).		
- Espacio libre público (10% total).		
- Jardín	.....	3.270 m2.
- Area de juego y recreo.....		654 m2.
- Deportiva	.....	3.405 m2.
	TOTAL.....	7.329 m2.
- Centros docentes 10 m2/viv.	.....	2.180 m2.
- Servicios I. Público y S. 2 m2/viv...		436 m2.
	Total reserva dotaciones.....	9.945 m2.
- Aprovechamiento medio (ley 8/1990-25-7).		
Cesión de aprovechamiento 15%		
(La cesión por aprovechamiento medio, supone el terreno necesario para la construcción de 32,7 viviendas).		

- Parámetros del Plan Parcial.  
Edificabilidad (distribución por zonas).

* Zona vivienda unifamiliar	7.330 m2.
* Zona vivienda agrupada.	13.260 m2.
* Zona vivienda bloques	14.705 m2.
* Zona vivienda bloques edifc.	300 m2.
* Zona equipamientos	1.050 m2.
	36.645 m2.

- Ocupación (Distribución por zonas).

* Zona vivienda unifamiliar	2.950 m2.
* Zona vivienda agrupada	5.450 m2.
* Zona vivienda bloques	4.600 m2.
* Zona de equipamientos	m2.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

- Número total de viviendas ..... 118 viv.
- \* Viviendas aislada 13,6% 30 viv.
- \* Núm. viv. agrupadas 35,4% 78 viv.
- \* Núm. viv. en bloques 104 viv.
- \* Viv. en bloque existente 50% 6 viv.
- Cesiones.
- \* Superficie de cesión 9.964 m2.

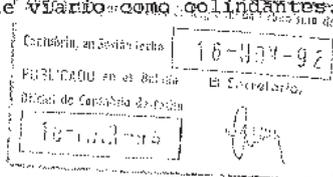
Anteriormente no se consideró Servicios Públicos y Sociales por su poca entidad, y existir la Iglesia en el límite Sur de la actuación.

En relación a la cesión de terrenos para centros docentes no se tuvo en cuenta por tener el Ayuntamiento resuelto los equipamientos escolares recientemente inaugurados, con la concentración.

- Aprovechamiento Medio.

- \* De acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias, así como con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del Suelo y 49 del Reglamento de Gestión, se propone la compensación económica al Ayuntamiento, en sustitución de la cesión de suelo.

Se cumplen en el Plan Parcial el resto de las determinaciones, en lo que se refiere a alturas máximas, distancias y separaciones tanto a ejes de viario como colindantes.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

2.6.1.- CUADRO DE SUPERFICIES.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS:

Parcela 1 .....	591,00 m2
Parcela 2 .....	708,00 "
Parcela 3 .....	663,00 "
Parcela 4 .....	645,00 "
Parcela 5 .....	616,00 "
Parcela 6 .....	613,00 "
Parcela 7 .....	560,00 "
Parcela 8 .....	600,00 "
Parcela 9 .....	600,00 "
Parcela 10 .....	630,00 "
Parcela 11 .....	637,00 "
Parcela 12 .....	580,00 "
Parcela 13 .....	663,00 "
Parcela 14 .....	635,00 "
Parcela 15 .....	617,00 "
Parcela 16 .....	627,00 "
Parcela 17 .....	620,00 "
Parcela 18 .....	600,00 "
Parcela 19 .....	600,00 "
Parcela 20 .....	625,00 "
Parcela 21 .....	607,00 "
Parcela 22 .....	625,00 "
Parcela 23 .....	560,00 "
Parcela 24 .....	680,00 "
Parcela 25 .....	594,00 "



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Parcela 26 .....	725,00	"
Parcela 27 .....	604,00	"
Parcela 28 .....	581,00	"
Parcela 29 .....	598,00	"
Parcela 30 .....	600,00	"

SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES AISLADAS..... 18.504,00 m2.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS:

Parcela P- 1 .....	620,00	m2.
Parcela P- 2 .....	726,00	m2.
Parcela P- 3 .....	757,00	"
Parcela P- 4 .....	624,00	"
Parcela P- 5 .....	624,00	"
Parcela P- 6 .....	636,00	"
Parcela P- 7 .....	660,00	"
Parcela P- 8 .....	695,00	"
Parcela P- 9 .....	648,00	"
Parcela P-10 .....	648,00	"
Parcela P-11 .....	648,00	"
Parcela P-12 .....	612,00	"

SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES PAREADAS ..... 7,899,00 m2.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

**VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS (4):**

Parcela A-1 .....	949,00 m2.
Parcela A-2 .....	984,00 "
Parcela A-3 .....	984,00 "
Parcela A-4 .....	943,00 "
Parcela A-5 .....	1.046,00 "
Parcela A-6 .....	966,00 "

SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES ADOSADAS (4) .. 5.872,00 m2.

**VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA (6):**

Parcela H-1 .....	966,00 m2.
Parcela H-2 .....	966,00 "
Parcela H-3 .....	966,00 "
Parcela H-4 .....	966,00 m2.
Parcela H-5 .....	966,00 "

SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES EN HILERA..... 4.830,00 m2.

**VIVIENDAS EN BLOQUES:**

Parcela bloque B-1 .....	7.589,00 m2.
Parcela bloques B-2 .....	3.009,00 "
Parcela bloque existente .....	190,00 "

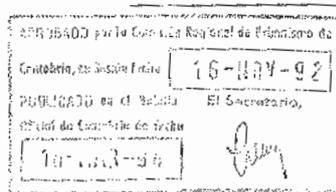
10.788,00 m2.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

SERVICIOS COMUNES, CESIONES, PROTECCIONES, ETC.

Servicio común (aparcamientos)	1.333 m2.
Servicio común (zonas verdes)	1.805 "
Servicio común (peatonal)	1.022 "
Servicio común (transf. depos)	1.469 "
Protección carretera	9.964 "
Viales y accesos a garajes.	8.557 "

TOTAL...24.860 m2.

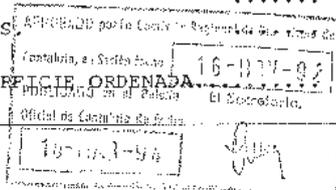


LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

RESUMEN GENERAL

VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS	.....	18.504 m2.
VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS	.....	7.889 "
VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS (4)	.....	5.872 "
VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA (6)	.....	4.830 "
VIVIENDAS EN BLOQUE	.....	10.788 "
SERVICIO COMUN APARCAMIENTO	.....	1.333 "
SERV. COMUN ZONAS VERDES PRIVADAS	.....	1.469 "
SERVICIO COMUN PEATONAL	.....	1.022 "
SERVICIO COMUN TRANSF, DEPOSITO, ETC.	.....	2.362 "
PROTECCION CARRETERA.	.....	700 "
CESION PARA DOTACIONES.	.....	9.964 "
VIALES Y ACCESO A CARACES	.....	8.557 "

TOTAL SUPERFICIE ORDENADA 73.290 m2.



2.7.- NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA DE LOS TERRENOS.

Dentro de la estructura del presente Plan Parcial, se determinan como terrenos de caracter público, los dos ejes peatonales N-S así como la red viaria con secciones tipo A.

Igualmente tendrán caracter público los destinados a espacios libres y señalados como tal en los planos.

2.8.- SISTEMA DE ACTUACION.

Como sistema de actuación para el desarrollo del Plan Parcial se propone el de Compensación. Por otra parte debe señalarse que no es necesario la redacción de un proyecto por tratarse de propietario único que asume los costes de urbanización y conservación.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

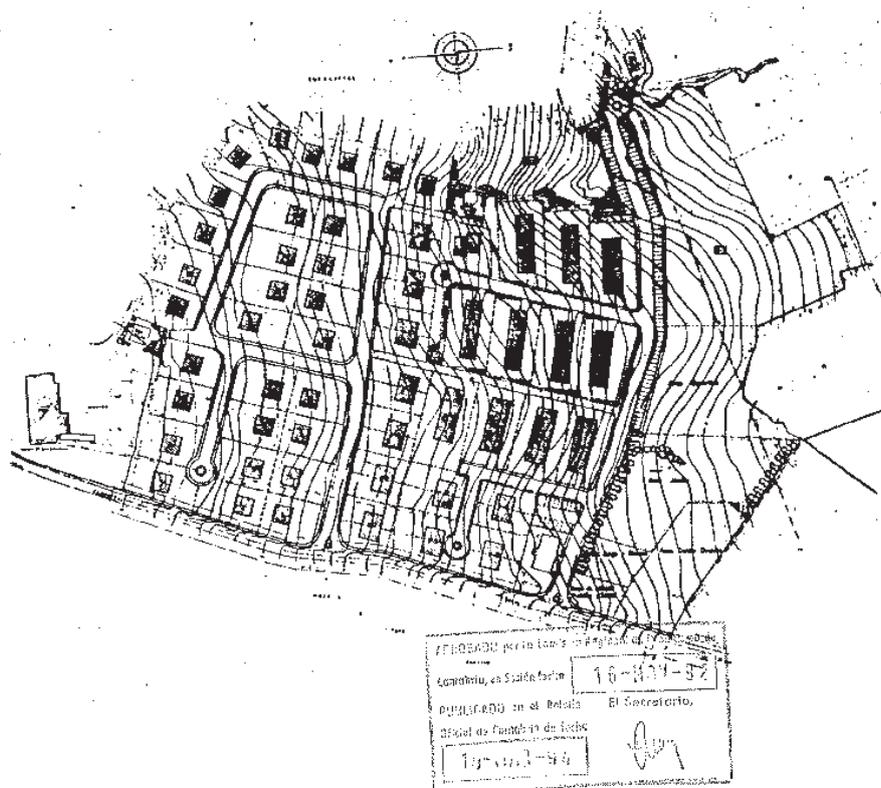
# PLAN PARCIAL DE ORDENACION "LA GANDARA" - TEXTO REFUNDIDO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO . CANTABRIA

BORJA GLEZ. DE MENDIVIL ALZOLA    ARQUITECTO N° 589

EDUARDO GARAY FUENTES            ARQUITECTO N° 489

NOVIEMBRE 1992

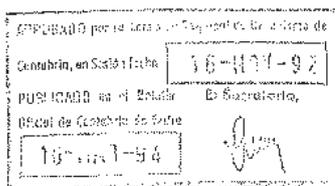


## PLAN DE ETAPAS

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

3.- PLAN DE ETAPAS.

Teniendo en cuenta las dimensiones y características del presente Plan se ha previsto su desarrollo en una sola etapa de seis años, que comenzará a contar desde el momento de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

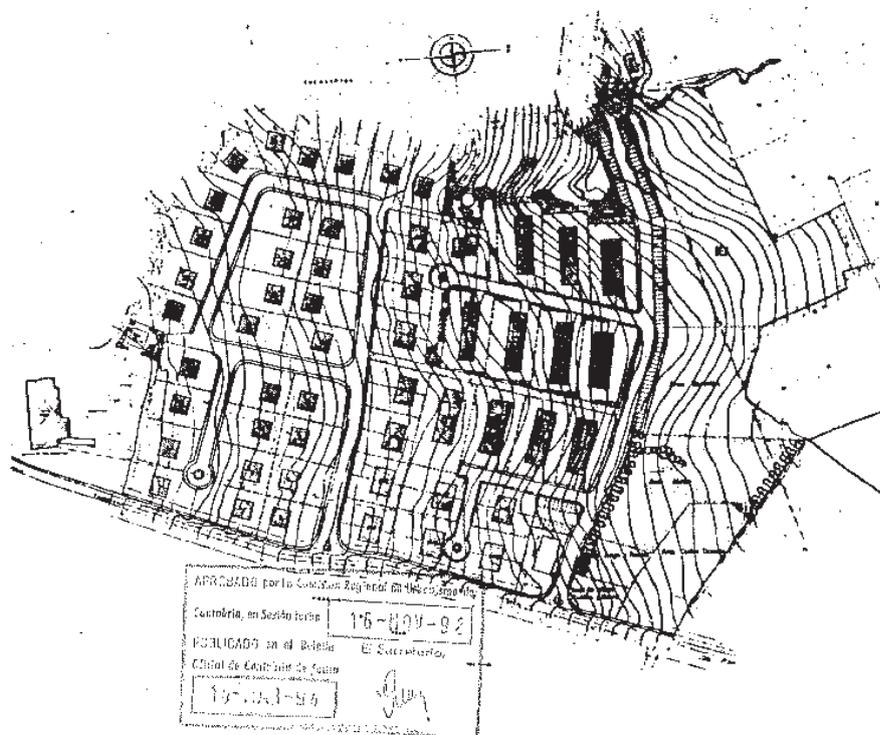
# PLAN PARCIAL DE ORDENACION "LA GANDARA" - TEXTO REFUNDIDO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO . CANTABRIA

BORJA GLEZ. DE MENDIVIL ALZOLA    ARQUITECTO N° 589

EDUARDO GARAY FUENTES            ARQUITECTO N° 489

NOVIEMBRE    1992



## ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

4.- ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.

PAVIMENTACION

M2 PAVIMENTACION EN CALZADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

Subbase y base granular compactada. Riego de imprimación. Capa bituminosa. Riego de adherencia. Capa de rodadura. Costes indirectos, Medios auxiliares, etc..... 1.250 pts.

M2 PAVIMENTACION DE LOSETA HIDRAULICA EN ACERAS

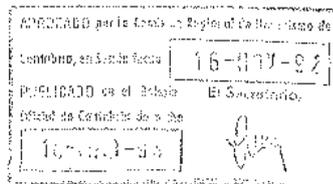
Subbase y base granular compactada. Solado sobre mortero de cemento. Enlechado. Costes indirectos, medios auxiliares, etc..... 3.000.- pts.

ML BORDILLO GRANITICO, INCLUIDO CIMIENTO Y REFUERZO

Bordillo granítico de 17 x 20 cm. sobre lecho de hornigón. PP de bordillo curvo. Rejuntado con mortero. Medios auxiliares, costes indirectos etc. .... 2.600.- pts.

M2 PAVIMENTACION EN VIAS PEATONALES

Subbase y base granular compactada. Pavimento de hornigón compuesto por elementos o losetas de diversas formas, prefabricados o hechos in situ sobre lecho de arena. Lechada superficial de adherencia. Costes indirectos, medios auxiliares etc. .... 2.800.- pts.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

AGUA

ML CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO DE RED

Excavación y transporte a vertedero. Relleno y compactación. Colocación y rasanteado, pp de obra civil, llaves, válvulas, anclajes, piezas especiales. Medios auxiliares, costes indirectos etc. .... 9.000.- pts.

ML CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO RED PRIMARIA

Excavación y transporte a vertedero. Relleno y compactación. Colocación y rasanteado, pp de obra civil, llaves, válvulas, anclajes, piezas especiales. Medios auxiliares, costes indirectos etc. .... 7.500.- pts.

ML CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO RED SECUNDARIA

Excavación y transporte a vertedero. Relleno y compactación. Colocación y rasanteado, pp de obra civil, llaves, válvulas, anclajes, piezas especiales. Medios auxiliares, costes indirectos etc. .... 6.500.- pts.

ML CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO RED Terciaria

Excavación y transporte a vertedero. Relleno y compactación. Colocación y rasanteado, pp de obra civil, llaves, válvulas, anclajes, piezas especiales. Medios auxiliares, costes indirectos etc. .... 5.800.- pts.

ML CONDUCCION DE RED DE RIEGO Y PP DE BOCAS

Instalación completa de red. 1/20 unidad de boca de riego completa. pp de movimiento de tierras, llaves, desagües. Medios auxiliares, etc. .... 1.800.- pts.

UD HIDRANTE TOTALMENTE INSTALADO

Excavación y transporte, obra de fábrica, enlucido y bruñido, tapa y cerco. Llaves, boquillas e injerto a la red. Medios auxiliares, costes indirectos, etc. .... 250.000.- pts.

UD. DEPOSITO DE AGUA

Depósito de agua con capacidad para 60 metros cúbicos incluso pp de obra civil, conexión a la red actual, estación de bombeo, medios auxiliares etc. .... 7.000.000.- pts.

APROBADA por el Comité de Registro de Cantabria de Cantabria, en sesión de 13 de mayo de 2013.  
OFICINA DE CONTROL DE FIRMAS  
13-05-13

CVE-2013-6604

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

SANEAMIENTO

ML CONDUCCION DE SANEAMIENTO FECALES.:

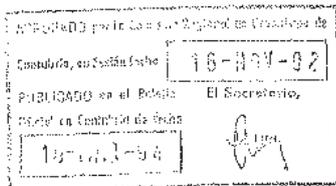
Excavación y transporte a vertedero. Lecho de hormigón en masa. Colocación y rasanteado. Relleno y compactación. pp de pozos de registro incluso tapa y cerco. Medios auxiliares, costes indirectos, etc. .... 9.700.- pts.

ML CONDUCCION DE SANEAMIENTO PLUVIALES.

Excavación y transporte a vertedero. Lecho de hormigón en masa. Colocación y rasanteado. Relleno y compactación. pp de pozos de registro incluso tapa y cerco. Medios auxiliares, costes indirectos, etc. .... 8.400.- pts.

UD ESTACION DEPURADORA.

Estación depuradora de aguas fecales. pp de pozos de registro incluso tapa y cerco. PP de red de instalación eléctrica completa. Obras auxiliares, Medios auxiliares, costes indirectos etc..... 10.000.000.- pts.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

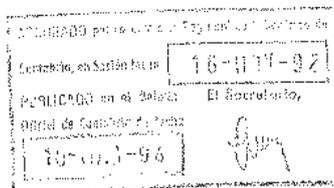
ELECTRICIDAD

ML LINEA DE ALIMENTACION

Instalación soterránea, incluso pp de obra civil, Conexiones y cajas de derivación. Medios auxiliares, costes indirectos, etc. .... 6.000.- pts.

UD CENTRO DE TRANSFORMACION

Instalación. Conexiones. Obra civil. Cuadros y sistema de seguridad ..... 5.500.000.- pts



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

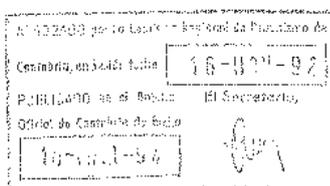
ILUMINACION

UD PUNTO DE LUZ EN VIAS RODADAS

Luminaria de vapor de sodio. Báculos de 9 m. Brazo de 1.5 m.  
Cimentación. Instalación y cableado. pp de red, obra civil y  
centro de mando ..... 200.000.- pts.

UD PUNTO DE LUZ EN RED PEATONAL

Luminaria de vapor de mercurio, báculo de tipo ambiental.  
Cimentación. Instalación y cableado. pp de red, obra civil y  
centro de mandos ..... 150.000.- pts.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

**GAS PROPANO**

**ML CANALIZACION PARA GAS PROPANO**

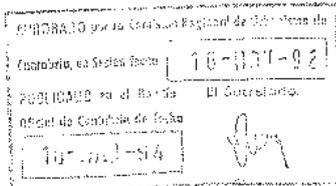
Excavación y transporte a vertedero. Camb. de hormigón. Tubería de hierro. Relleno de zanjas y pp de arquetas de conexión y registro con aro y tapa de hierro. PP de obra civil, medios auxiliares etc. ....10.000.- pts.

**Ud. DEPOSITO DE GLP DE 33.510 LITROS**

Losa de hormigón armado. Cierre perimetral con puerta de tela metálica sobre tubo galvanizado y zócalo de hormigón. PP de obra civil, elementos de seguridad, medios auxiliares, costes indirectos, etc. .... 3.500.000.- pts

**Ud DEPOSITO DE GLP DE 13.030 LITROS**

Losa de hormigón armado. Cierre perimetral con puerta de tela metálica sobre tubo galvanizado y zócalo de hormigón. PP de obra civil, elementos de seguridad, medios auxiliares, costes indirectos, etc. .... 2.250.000.- pts



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ESTIMACIONES UNITARIAS POR METRO LINEAL DE SECCION TRANSVERSAL TIPO.

ML SECCION TRANSVERSAL TIPO A

3.00 m <sup>2</sup>	de acera, a ..	3.000.- pts/m <sup>2</sup> .....	9.000.- pts.
6.00 m <sup>2</sup>	de calzada a .	1.250.- pts/m <sup>2</sup> .....	31.500.- pts.
2.00 ml.	de bordillo a.	2.600.- pts/ml .....	7.800.- pts.
TOTAL M <sup>2</sup> ....			48.300.- PTS

ML SECCION TRANSVERSAL TIPO A'

3.00 m <sup>2</sup>	de acera, a ..	3.000.- pts/m <sup>2</sup> .....	9.000.- pts.
5.00 m <sup>2</sup>	de calzada a .	5.250.- pts/m <sup>2</sup> .....	26.250.- pts.
2.00 ml	de bordillo a	2.600.- pts/ml .....	5.200.- pts.
TOTAL M <sup>2</sup> ....			40.450.- PTS

ML SECCION TRANSVERSAL TIPO B

1.50 m <sup>2</sup>	de acera, a ..	3.000.- pts/m <sup>2</sup> .....	4.500.- pts.
6.00 m <sup>2</sup>	de calzada a .	5.250.- pts/m <sup>2</sup> .....	31.500.- pts.
1.00 ml	de bordillo a	2.600.- pts/ml .....	2.600.- pts.
TOTAL M <sup>2</sup> ....			38.600.- PTS.

ML SECCION TRANSVERSAL TIPO C

5.00 m <sup>2</sup>	de calzada a ..	5.250.- pts/m <sup>2</sup> .....	26.250.- pts.
TOTAL M <sup>2</sup> ....			26.250.- PTS.

ML SECCION TRANSVERSAL VIA PEATONAL 1

3.00 m <sup>2</sup>	de acera a ..	2.800.- pts/m <sup>2</sup> .....	8.400.- pts.
TOTAL M <sup>2</sup> ....			8.400.- PTS.

ML SECCION TRANSVERSAL VIA PEATONAL 2

4.00 m <sup>2</sup>	de acera a ..	2.800.- pts/m <sup>2</sup> .....	11.200.- pts.
TOTAL M <sup>2</sup> ....			11.200.- PTS.

APROBADO por la Comisi3n Asesora de Tr3nsito y Seguridad Vial en su sesi3n de fecha 16-05-13  
 PUBLICADO en el B.O.C. de Cantabria, el 13 de mayo de 2013.  
 16-05-13

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ESTIMACION GLOBAL

RED VIARIA

654 ml.	de Sección A	a 48.300.- pts/ml	31.588.200.-pts.
150 ml.	de Sección A'	a 40.450.- pts/ml.	6.067.500.- pts.
255 ml.	de Sección B	a 38.600.- pts/ml.	9.843.000.- pts.
400 ml.	de Sección C	a 26.250.- pts/ml.	10.500.000.- pts.
120 ml.	de Sección P1	a 8.400.- pts/ml.	1.008.000.- pts.
140 ml.	de Sección P2	a 11.200.- pts/ml.	1.568.000.- pts.
P.A.	Obras de fábrica en cruces		3.000.000.- pts.
P.A.	Obras accesorias		3.000.000.- pts.

TOTAL RED VIARIA 66.574.700.- PTS.

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RIEGO

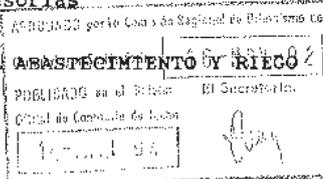
85 ml.	Red básica	a 9.000.- pts/ml.	765.000.- pts.
950 ml.	Red primaria	a 7.500.- pts/ml.	7.125.000.- pts.
400 ml.	Red secundaria	a 6.500.- pts/ml.	2.600.000.- pts.
150 ml.	Red terciaria	a 5.800.- pts/ml.	870.000.- pts.
400 ml.	Red de riego	a 3.800.- pts/ml.	1.520.000.- pts.
9 ud.	Hidrantes	a 250.000.- pts/Ud.	2.250.000.- pts.
1 ud.	Depósito de agua		7.000.000.- pts.
P.A.	Obras accesorias		2.500.000.- pts.

TOTAL ABASTECIMIENTO Y RIEGO 24.630.000.- PTS.

SANEAMIENTO

1.500 ml.	Red de fecales	a 9.700.- pts/ml.	14.550.000.- pts.
2.100 ml.	Red de pluviales	a 8.400.- pts/ml.	17.640.000.- pts.
1 Ud.	Estación depuradora		10.000.000.- pts.
P.A.	Obras accesorias		5.000.000.- pts.

TOTAL SANEAMIENTO 47.190.000.- PTS.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ELECTRICIDAD

1.600 ml. Alimentación a 6.000.- pts/ml.	9.600.000.- pts.
3 Ud. Transformador a 5.500.000.- pts/Ud.	16.500.000.- pts.
P.A. Obras accesorias	3.000.000.- pts.

TOTAL ELECTRICIDAD 29.100.000.- PTS.

ALUMBRADO

35 Ud. P. Luz vía rodada a 200.000.- pts.	7.000.000.- pts.
15 Ud. P. Luz vía peatonal a 150.000.-pts.	2.250.000.- pts.
P.A. Obras accesorias	2.000.000.- pts.

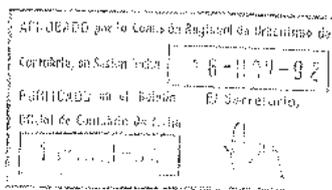
TOTAL ALUMBRADO 11.250.000.- PTS.

GAS PROPANO

1.300 ml. Red de gas a 10.000.- pts/ml.	13.000.000.- pts.
2 Ud. Depósito GLP de 33.510 l.	7.000.000.- pts.
1 Ud. Depósito GLP de 13.030 l.	2.250.000.- pts.
P.A. Obras accesorias	3.000.000.- pts.

TOTAL GAS PROPANO 25.250.000.- PTS.

TOTAL ESTIMACION COSTES DE URBANIZACION 203.994.700.- PTS.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

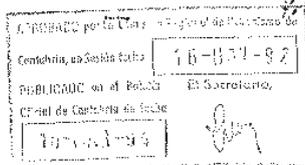
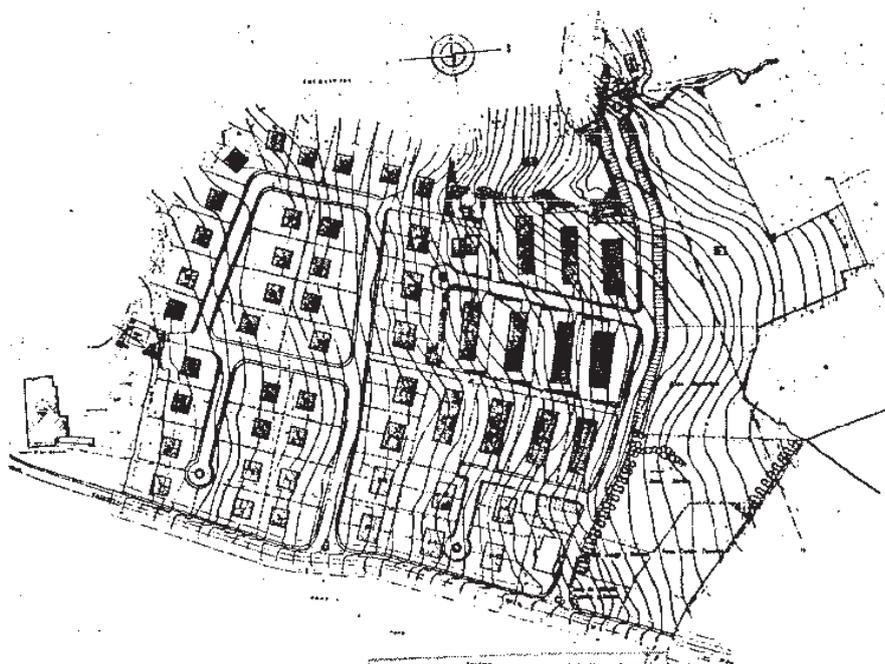
# PLAN PARCIAL DE ORDENACION "LA GANDARA" - TEXTO REFUNDIDO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO . CANTABRIA

BORJA GLEZ. DE MENDIVIL ALZOLA    ARQUITECTO N° 589

EDUARDO GARAY FUENTES            ARQUITECTO N° 489

NOVIEMBRE 1992



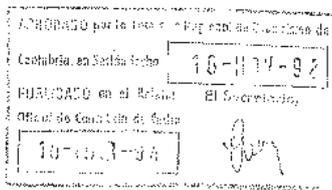
ORDENANZAS

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ORDENANZAS REGULADORAS

**I N D I C E**

- 1.- DEFINICIONES DE CARACTER GENERAL.
- 2.- DEFINICIONES.
- 3.- CONDICIONES DE USO.
- 4.- CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS.
- 5.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION.
- 6.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION.
- 7.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE CADA ZONA.
- 8.- DISPOSICIONES FINALES.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

1.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

ART. 1.- OBJETO.

Las presentes condiciones tienen por objeto reglamentar el uso de los terrenos.

- a) En cuanto a superficie edificada, destino y condiciones sanitarias y estéticas de las construcciones y elementos naturales.
- b) En relación con la naturaleza jurídica, características de las vías y espacios libres, así como condiciones técnicas de los servicios y elementos previstos en el Plan.

ART. 2.- AMBITO TERRITORIAL.

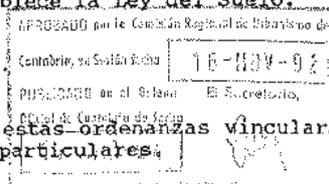
La aplicación de estas ordenanzas está circunscrita a los límites que se definen en la parte gráfica del Plan Parcial "La Gándara" del SAU-1 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Guriezo.

ART. 3.- AMBITO TEMPORAL.

Las presentes ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación definitiva del Plan Parcial y mantendrán su vigencia indefinidamente, en tanto no se modifique conforme establece la Ley del Suelo.

ART. 4.- CARACTER VINCULANTE.

Las determinaciones de estas ordenanzas vincularán a la Administración y a los particulares.



ART. 5.- OBLIGATORIEDAD.

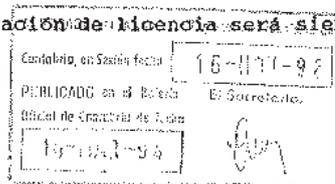
- 1.- La obligatoriedad de la observancia de estas ordenanzas comporta las limitaciones que establece el Art. 58 de la Ley del Suelo.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

- 2.- Con caracter excepcional y siempre que concurren todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo siguiente y previo informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo, podrá el Ayuntamiento autorizar usos u obras no previstas en las ordenanzas.
- 3.- Para que puedan autorizarse usos y obras no previstas en las ordenanzas, deberán concurrir los siguientes requisitos:
  - a) Tener un caracter provisional y no naturaleza o finalidad permanente.
  - b) No dificultar la ejecución del Plan.
  - c) La autorización prevista en los apartados anteriores, se otorgará a precario. Los usos y las obras deberán cesar o demolerse sin derecho a indemnización cuando el Ayuntamiento anuncie la revocación de la autorización. No podrán iniciarse las obras o los usos sin formalizar previamente un documento público, que se haya hecho constar en el Registro de la Propiedad, el otorgamiento de la autorización, su naturaleza y el carácter no indemnizable de la revocación de la licencia y de la cesación y demolición de los usos y obras. Los gastos de formalización del documento público y su acceso registral serán de cuenta del autorizado.

ART. 6.- LICENCIAS.

- 1.- Estarán sujetos a licencia los actos que determina el Art. 178 de la Ley del Suelo y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 2.- La competencia para otorgar licencias corresponde al Ayuntamiento.
- 3.- El procedimiento, condiciones, caducidad y consultas sobre el otorgamiento de licencias, se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en las Leyes del Suelo y Regimen Local y Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.
- 4.- La denegación de licencia será siempre motivada.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ART. 7.- INSPECCION, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

La inspección del uso del suelo, parcelaciones, obras e instalaciones, se efectuará por el Alcalde y Ayuntamiento en la forma establecida en las disposiciones legales vigentes.

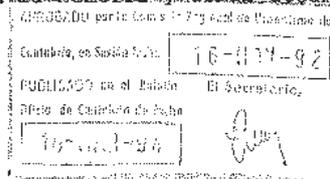
Las obras e instalaciones y demas actividades sujetas a licencia que se realizaren sin la misma o sin ajustarse a las condiciones legítimas que señalare el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en estar ordenanzas, serán suspendidas y en su caso, retiradas o demolidas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que correspondan a los infractores, con arreglo a lo establecido en la Ley del Suelo.

ART. 8.- INTERPRETACION.

Estas ordenanzas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades de las mismas, expresados en la Memoria y demás documentos del Plan.

2.- DEFINICIONES.

ART. 9.- ESTUDIO DE DETALLE.



Son los documentos justificativos de:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes cuando no figuren en el Plan.
- Reajuste de las alineaciones y rasantes que figuran en el Plan.
- Ordenación o reajuste de la ordenación de volúmenes señalados en el Plan.

ART.10.- PROYECTO DE URBANIZACION.

- a) Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes de las Normas y en suelo urbanizable la realización material de los Planes Parciales. También podrán redactarse proyectos de urbanización para la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

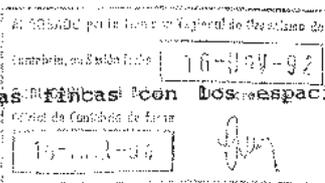
- b) Los proyectos de urbanización, constituirán en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería, y otras análogas.
- c) En ningún caso, tanto los proyectos de urbanización como los de obras ordinarias podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.
- d) Los proyectos de urbanización, deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

ART. 11.- ALINEACIONES OFICIALES.

Son las líneas que se fijan como tales en el Plan o en los Estudios de Detalle.

ART. 12.- ALINEACIONES ACTUALES.

Son los linderos de las rincas con los espacios viales existentes.



ART. 13.- RETRANQUEO O DISTANCIA.

Es el ancho de la franja de terreno comprendida entre:

- a) Alineación oficial y línea de edificación.
- b) Eje de calle y línea de edificación.
- c) Linderos de la parcela y línea de edificación.

ART. 14.- RASANTES OFICIALES.

Son los perfiles longitudinales de las vías rodadas o peatonales, plazas o calles definidas en este Plan o en los Estudios de Detalle.

ART. 15.- RASANTES ACTUALES.

Son los perfiles longitudinales de las vías existentes.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ART. 16.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

Es la distancia vertical medida sobre la fachada del edificio, desde la rasante de las aceras ó en su caso, desde el terreno a la cara inferior del forjado que forma el alero.

Por las características de los terrenos, y de acuerdo con las Normas Subsidiarias, se admite una tolerancia de un metro sobre los parámetros en cada zona.

ART. 17.- ALTURA DE PISOS.

Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

ART. 18.- SUPERFICIE EDIFICADA POR PLANTA.

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

ART. 19.- SOLAR.

Es la superficie de suelo urbano o urbanizable con Plan Parcial aprobado, apta para la edificación que cuenta con:

- Acceso rodado.
- Abastecimiento de agua.
- Evacuación de agua.
- Suministro de energía eléctrica.
- Encintado de aceras.
- Pavimentación de calzada.



ART. 20.- GARANTIAS PARA LA EJECUCION SIMULTANEA DE URBANIZACION Y EDIFICACION.

Si se pretende la ejecución simultánea de la edificación y urbanización, se exigirá como garantía el depósito en aval del importe de la urbanización necesaria para el cumplimiento de la condición de solar.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ART. 21.- SOTANO.

Se entiende por sótano la planta cuyo techo, está en todos sus puntos por debajo del terreno en contacto con la edificación. Se admite hasta un máximo de una cara fuera del terreno, siempre que su altura no sobrepase un metro cincuenta centímetros sobre el mismo.

ART. 22.- USOS PERMITIDOS.

Son los que se consideran adecuados en las zonas que se señalan en las ordenanzas.

ART. 23.- USOS PROHIBIDOS.

Son los que se consideran inadecuados en las zonas que se señalan en las ordenanzas.

ART. 24.- USOS COMPUTABLES.

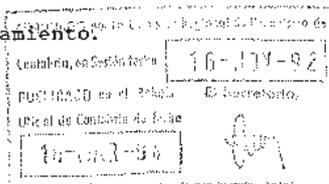
Son aquellos que se consienten en determinadas condiciones en las zonas señaladas en las ordenanzas.

3.- CONDICIONES DE USO.

ART. 25.- CLASIFICACION.

A los efectos de estas ordenanzas se consideran los siguientes usos:

- a) Vivienda.
- b) Garage-aparcamiento.
- c) Artesanía.
- d) Hotelero.
- e) Comercial.
- f) Oficinas.
- g) Espectáculos.
- h) Salas de reunión.
- i) Cultural.
- j) Deportivo.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ART. 26.- DEFINICIONES.

A) VIVIENDA.-

Se denomina "vivienda" al edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

B) GARAGE-APARCAMIENTO.-

Se considera garage-aparcamiento, a todo lugar destinado a la estancia de vehículos así como lugares anexos de paso y espera.

C) ARTESANIA.-

Comprende las actividades de artes u oficios que puedan situarse en los edificios destinados a usos residenciales o inmediatos a ellos por no entrañar molestias y por ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplazan.

D) HOTELERO.-

Es el uso correspondiente a aquellos edificios de servicios al público que se destinan al alojamiento temporal. Se consideran incluidos en este uso de RESIDENCIAS, Colegios Mayores y edificios análogos, así como actividades complementarias como restaurantes, tiendas, peluquerías, piscinas, almacenes, garages etc.

E) COMERCIAL.-

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público, destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendida en las siguientes agrupaciones, relacionadas de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- Alimentación.
- Vestido, Calzado y Tocado.
- Mobiliario, Artículos de Viaje y Guarnicionería.
- Droguería, Perfumería, Limpieza, Productos Químicos y Farmacéuticos.

Oficina de Contabilidad de Cantabria  
14-05-13

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

- Combustibles, Maquinaria y Productos Metálicos.
- Material de Saneamiento.
- Papel y Artes Gráficas, Material de Oficina, Lotería.
- Aparatos e instrumentos sanitarios, Científicos, Música.
- Varios (Regalos, Efectos Navales etc.).

F).- OFICINAS.-

Se incluyen en este uso los edificios en lo que predominan las actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado, los de Banca y Bolsa, los que con carácter análogo pertenecen a empresas privadas y lo que se destinan a alojar despachos profesionales de cualquier clase.

G).- ESPECTACULOS.-

Corresponde este uso a los locales destinados al público con fines de cultura y recreo.

H).- SALAS DE REUNION.-

Comprende este uso los locales destinados al público para el desarrollo de la vida de relaciones.

I).- CULTURAL.-

Corresponde a los edificios o locales que se destinen principalmente a la enseñanza o a la investigación en todos sus grados y especialidades.

J).- DEPORTIVO.-

Se incluyen los lugares o edificios acondicionados para la práctica y enseñanza de los ejercicios de cultura física y deportes.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

CATEGORTAS.-

ART. 27.- A) USO VIVIENDA.

- 1º Vivienda unifamiliar situada en parcela independiente en edificio aislado o adosado a otros de vivienda o distinto uso y con acceso exclusivo desde la vía.
- 2º Vivienda colectiva, edificio constituido por viviendas con accesos comunes.
- 3º Apartamento, vivienda de superficie reducida, agrupada con otras análogas, que cumplen las condiciones de vivienda mínima.

Puede admitirse un programa de dormitorio de dos camas, ducha, lavabo y retrete, cuando tenga cafetería, servicios domésticos comunes, conserjería, limpieza, recogida de basuras etc.

ART. 28.- B) USO GARAJE-APARCAMIENTO.

- 1º Garaje-Aparcamiento anexo a vivienda unifamiliar, para utilización exclusiva de los usuarios de las viviendas.
- 2º Garaje-Aparcamiento en planta baja, semisótano y sótano.
- 3º Garaje-Aparcamiento en parcela interior y espacios libres privados.

ART. 29.- C) USO ARTESANIA.

- 1 Talleres domésticos o de explotación familiar. Actividades de escasa entidad industrial o comercial enclavadas en edificios de otros usos.
- 2 Artesanía de servicio. Las mismas actividades de los talleres domésticos, al servicio vecinal, pero sin carácter familiar.
- 3 Talleres de Artesanía. Estudios de escultor, pintor o análogos, en edificio de otros usos y no podrán ocupar más del 50% de la superficie total edificada.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ART. 30.- D) USO HOTELERO.

- 1º Establecimientos con más de 100 camas o más de 3.000 m2 de superficie edificada.
- 2º Establecimientos con menos de 100 camas y menos de 3.000 m2 de superficie edificada.
- 3º Camping.- Según su reglamentación propia.

ART. 31.- E) USO COMERCIAL.

- 4 Locales comerciales solo en planta baja, con tolerancia de almacén en semisótano o sótano.

ART. 32.- F) USO OFICINAS.

- 1º Locales de oficinas en semisótano planta baja y primera.
- 2º Oficinas profesionales anexas a la vivienda del titular.

ART. 33.- G) USO ESPECTACULOS.

Espectáculos hasta 300 espectadores.

ART. 34.- H) USO SALAS DE REUNION.

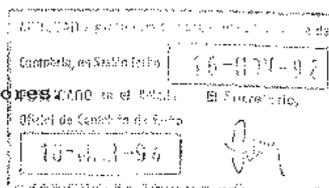
Salas de fiestas, Cafés, Bares, Restaurantes, hasta 300 m2. de superficie total.

ART. 35.- I) USO CULTURAL.

Centros de estudio de caracter privado, ( Colegios y Academias de menos de 50 alumnos ), incluso guarderías.

ART. 36.- J) USO DEPORTIVO.

Deportes sin espectadores



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

CONDICIONES.-

ART. 37.- USO VIVIENDA.

- 1ª No se permitirán viviendas en sótano.
- 2ª Toda vivienda o apartamento ha de ser exterior y para ello cumplirá la siguiente condición:
  - \* Que dé a calle o espacio libre público o privado en una fachada mínima de 5 m.

ART. 38.- USO GARAGE-APARCAMIENTO.

- 1ª Se situarán en planta baja, semisótano o sótano.
- 2ª La plaza de aparcamiento tendrá unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m.
- 3ª El número de coches en el interior de un garage-aparcamiento no podrá exceder del correspondiente a 20 m<sup>2</sup>. por coche.

ART. 39.- RESTO DE USOS.

Cumplirán las disposiciones vigentes que le sean de aplicación en cada caso.

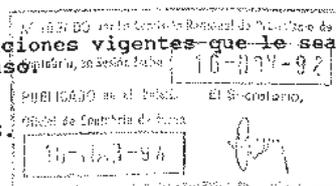
4.- CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

ART. 40.- CONDICIONES DE LOS LOCALES.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas por medio de huecos de superficie total no superior a un décimo de la que tenga la planta del local, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total, contado a partir del hueco, no exceda de 10 m.

ART. 41.- PORTALES.

- 1ª El portal tendrá desde el hueco de entrada hasta la escalera principal o el ascensor, si lo hubiera, un ancho mínimo de 2 m. El hueco de entrada del portal, no tendrá menos de 1,80 m. de luz. Deberá destacarse en fachada de los restantes huecos de la finca.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

- 2º Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio o industria en los portales de las fincas.

ART. 42.- ESCALERAS.

- 1º Salvo las excepciones que se detallan en cada uso, las escaleras con utilización por el público, no podrán tener un ancho inferior a un metro.
- 2º En las edificaciones hasta tres plantas y bajo cubierta, se admitirá la luz y ventilación central por medio de lucernarios, con superficie en planta igual a los dos tercios de la que tenga la caja de escalera.

La dimensión mínima del hueco central libre será de 0,80 m.

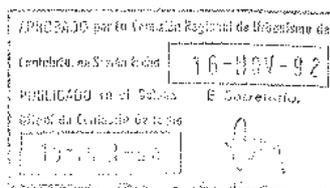
- 3º Las escaleras no podrán comunicar directamente con locales comerciales o industriales, debiendo existir un vestíbulo intermedio con puertas incombustibles.

ART. 43.- VIVIENDAS EN PLANTA BAJA.

Los forjados de los pisos de las plantas bajas con viviendas, deberán situarse sobre cámara de aire ventilada de 30 cms. de altura libre como mínimo.

ART. 44.- CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES.

En las instalaciones de agua potable, energía eléctrica, red de saneamiento, calefacción, aire acondicionado, gas, teléfono, antenas de televisión, chimeneas, conducciones etc., se estará a lo dispuesto en las NTE correspondientes, o en las Normas que, en cada caso, fije el Ayuntamiento.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

5.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION.

ART. 45.- CONDICIONES DEL TERRENO.

Los terrenos sobre los que se pretenda la edificación, deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la Ley del Suelo, en su Art. 82 para poder ser considerados como solares.

Por lo anterior, en todos los proyectos que se presenten, deberán incorporarse los planos y presupuestos necesarios que definan toda la urbanización, concretamente en lo que se refiere a:

- Acceso rodado.
- Pavimentación.
- Encintado de aceras.
- Distribución de agua.
- Red de Alcantarillado y
- Energía eléctrica.

En el caso en que el terreno disponga de alguno de estos servicios, bastará con que éstos se reflejen en los planos, indicando su existencia.

ART. 46.- SUPERFICIE DE LA PARCELA

La superficie de la parcela sobre la que se pretenda la edificación, será en cada caso, la que resulte de su medición real y deberá figurar expresamente en los planos firmados por el Autor del Proyecto o en su defecto en la Certificación Registral correspondiente.

ART. 47.- SUPERFICIE DE PARCELA COMPUTABLE.

A los efectos de edificabilidad y ocupación, será computable la superficie de parcela que resulte de su medición real, con independencia de las cesiones obligatorias y gratuitas que pudieran corresponderle por el planeamiento.

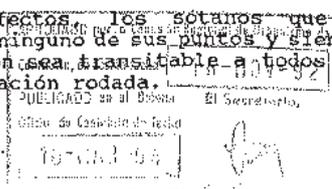
LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ART. 48.- OCUPACION EN PLANTA.

Se considera superficie ocupada en planta, la máxima proyección horizontal del edificio sobre el terreno, sin tener en cuenta, a estos efectos, los aleros de cubierta, sino únicamente las superficies construidas, incluso muros, terrazas, escaleras exteriores. etc.

La ocupación en planta autorizable se obtendrá en cada tipo de zonificación, por la aplicación de su específico índice de ocupación sobre la superficie de parcela computable definida en el Art. 47 "Superficie de la Parcela Computable".

No contarán, a estos efectos, los sótanos que no sobresalgan del terreno en ninguno de sus puntos y siempre que su sistema de cubrición sea transitable a todos los efectos, incluso la circulación rodada.



ART. 49.- SUPERFICIE CONSTRUIDA.

Será la resultante de medir todos los cuerpos del edificio correspondientes a los distintos espacios utilizables.

La superficie construida autorizable se obtendrá en cada tipo de zonificación por la aplicación de su específico índice de edificabilidad sobre la superficie de parcela computable.

La edificabilidad se aplicará, en todos los casos, sobre parcela BRUTA siempre que se realicen las cesiones recogidas en la vigente Ley del Suelo, sus Reglamentos y estas Normas. En caso contrario se operará sobre parcela NETA.

La edificabilidad vendrá definida en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

A estos efectos, no contará como superficie construida:

- a) Los sótanos cuando no sobresalgan del terreno, en las condiciones señaladas en el Art. 21.
- b) Las superficies utilizadas bajo cubierta siempre que su uso sea exclusivamente el de cuartos trasteros.
- c) Los vuelos abiertos por cualquiera de sus lados, hasta un máximo de 1 m. El resto contará.
- d) Los miradores siempre que sean de materiales, forma y dimensiones tradicionales, si no se ajustan a estas características, computarán.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ART. 50.- ALTURA DE LAS PLANTAS.

La altura mínima de suelo a techo de las plantas, incluso la planta baja será de 2,50 m. La altura mínima entre plantas de pisos acabadas, será de 2,85 m.

La altura máxima de las plantas bajas de suelo a techo será de 3,50 m.

La altura mínima de las plantas de sótano y garajes será de 2,20 m.

ART. 51.- ALTURA DE LA EDIFICACION.

La altura de las edificaciones se medirá desde la rasante de la acera o del terreno en el centro de cada fachada hasta el plano inferior del forjado de la última planta.

La altura señalada como máxima deberá cumplirse en cada una de las fachadas de la edificación.

En las calles o terrenos con pendiente, se admite una tolerancia máxima de 1 m en una de las fachadas, sobre las señaladas como máximas en las ordenanzas específicas de cada tipo de zonificación.

ART. 52.- DISTANCIA A UNA VIA.

La distancia que debe guardar un edificio al eje de una vía, se obtendrá, en cada zona, por aplicación de su específico módulo de separación a la altura del edificio en la fachada correspondiente.

La distancia resultante será mínima y se medirá desde los puntos más salientes de las superficies o espacios utilizables, incluso vuelos, excepto los de cubierta, al eje de la vía y según la perpendicular al mismo.

ART. 53.- DISTANCIA A COLINDANTES.

La distancia que debe guardar la fachada de un edificio al predio colindante se obtendrá en cada zona, por aplicación de su específico módulo de separación a la altura del edificio en la fachada correspondiente a cada cuerpo del mismo, medido según lo establecido en el ART. 51 ALTURA DE LA EDIFICACION.

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria se hace  
El Secretario,  


LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

La distancia resultante se medirá en el centro de la fachada, perpendicularmente al lindero y desde los puntos más salientes de las superficies o espacios utilizables, incluso vuelos, excepto los de cubierta.

En el caso en que el lindero y la fachada no sean paralelos, la distancia se medirá en el centro de esta, según la perpendicular al lindero desde los puntos más salientes de las superficies o espacios utilizables, incluidos vuelos, pero condicionado a que la distancia en el punto más cercano al colindante no sea inferior al 80% de la distancia mínima que se ha empleado en el centro de la fachada.

ART. 54.- DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES.

La distancia que deben guardar entre sí dos edificaciones, se obtendrá en cada zona, por aplicación de su específico módulo de separación a su altura, si son iguales, y a la semisuma de las mismas, si son distintas, medidas en las fachadas enfrentadas.

La distancia resultante se medirá desde los puntos más salientes de la superficie o espacios utilizables.

Cuando las fachadas sean paralelas, lógicamente se medirá la separación según la perpendicular común.

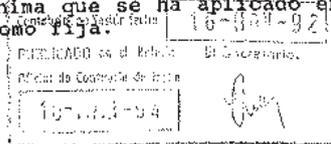
Cuando las fachadas no sean paralelas, se considerará una de ellas como fija y la distancia a guardar se medirá en el centro de la misma, pero condicionado a que la distancia a esta, desde el punto más cercano de la otra fachada, medida según su perpendicular, no sea inferior al 80% de la distancia mínima que se ha aplicado en el centro de la considerada como fija.

ART. 55.- LONGITUD DE FACHADA.

Se considerará en cada caso, la longitud de la fachada igual a la máxima longitud horizontal proyectada sobre el plano vertical, definido por los ejes de la calle a la que da frente.

ART. 56.- VOLADIZOS.

En las calles con alineaciones oficiales y que se construya en y sobre la alineación de calle, los vuelos máximos serán de 1,00 m.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

El resto de los vuelos, podrán ser cualesquiera siempre que se respeten las distancias mínimas previstas en cada zona.

ART. 57.- APARCAMIENTOS.

La dimensión mínima de las plazas de aparcamiento será de 2,20 x 4,50 m. y la superficie útil mínima por vehículo, incluida la parte proporcional de accesos y maniobra será de 20 m<sup>2</sup>.

En el caso de existir rampas en los accesos, éstas tendrán una pendiente máxima del 16% en los tramos rectos y del 12% en los tramos curvos. La anchura mínima de las rampas será de 3 m. y el radio de curvatura medido al eje será como mínimo de 6 m.

La longitud mínima del tramo horizontal en el acceso a los aparcamientos será de 5 m. medidos desde el límite de la parcela.

ART. 58.- CERRAMIENTOS DE FINCAS.

Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación.

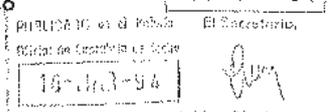
En todos los casos la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1 m., pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, de hierro etc.). Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento

ART. 59.- CONDICIONES ESTÉTICAS.

El fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad, corresponde al Ayuntamiento y por tanto, cualquier clase de actuación que le afecte, deberá sujetarse a su criterio que se acomodará a lo establecido en el Art. 73 de la Ley del Suelo. Consiguientemente, el Ayuntamiento, podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

Estas condiciones podrán referirse tanto al uso como a la composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.

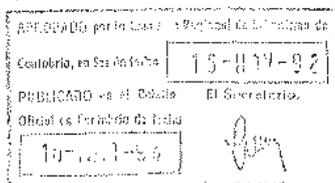
Se prohíben expresamente la utilización de pinturas en tonos chillones y brillantes.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Se prohíben expresamente los revestimientos de fachadas de plaquetas vidriadas de colores brillantes.

Se prohíben expresamente las "casas con patas". Las plantas bajas deberán necesariamente cerrarse, formando un todo arquitectónico con el resto de la edificación.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

6.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION.

ART. 60.- DEFINICION DEL AREA.

Afecta al Area Apta para Urbanizar SAU-1, su superficie y localización se señala en el plano n.º 4 "Topográfico, Estado Actual".

ART. 61.- CONDICIONES DEL AREA.

Por las Normas Subsidiarias se dispone, con caracter global para todo el Sector, las siguientes condiciones:

Tipología Vivienda:

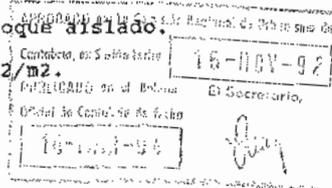
- a) 15% Vivienda Unifamiliar aislada o pareada.
- b) 35% Vivienda Unifamiliar en hilera.
- c) 50% Viviendas en bloque aislado.

Edificabilidad máxima: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación máxima: 30%.

Densidad máxima: 30 vivs./Ha.

Alturas máximas: (B + 1 + BC) y (B + 2 + BC).



ART. 62.- EDIFICABILIDAD Y OCUPACION.

- 1º De acuerdo con las condiciones de las Normas Subsidiarias, la edificabilidad máxima del Plan Parcial es de 0,5 m<sup>2</sup>. x 73.400 = 36.700m<sup>2</sup>.
- 2º No se fija un específico coeficiente de edificabilidad para cada una de las distintas áreas de edificación que se definen en el Plan.  
  
En el computo general del Plan se asignan un global de m<sup>2</sup> edificables a cada área, pudiendo intercambiarse esta edificabilidad con la única condición de que no se supere la edificabilidad máxima prevista en el Plan.
- 3º De acuerdo con las condiciones de las Normas, la ocupación máxima del Plan Parcial es de 30% (73.400) 22.020 m<sup>2</sup>.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

- 4\* Los mismos criterios expuestos en cuanto a la edificabilidad se aplicaran para la ocupación en planta.

ART. 63.- VIVIENDAS.

- 1 El número total de viviendas del Sector, de acuerdo con los señalado en las NM. SS., es de 220 viv. en función de una densidad de 30 viv/Ha.

ART. 64.- AREAS DE EDIFICACION.

- 1.- El Plan Parcial define cuatro áreas de edificación específicas:
- a) Area de edificación aislada.
  - b) Area de edificación adosada.
  - c) Area de edificación agrupada.
  - d) Area de edificación en bloque.

Los tipos de elementos constituyentes de la ordenación, así como las condiciones de altura, superficie edificada, estilo, ocupación, y distancias de las construcciones se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto con caracter específico para cada zona.

- 2.- En las areas de edificación podrán presentarse proyectos de construcción independientes en cada parcela.
- 3.- La superficie de parcela no ocupada en planta baja se considera afecta de modo permanente a la edificación, no pudiendo ser parcelada ni vendida con independencia de la edificación que soporta.
- 4.- El subsuelo de la parcela en su parte no edificable, solo podrá ser utilizado para instalaciones, garages o aparcamientos.

ART. 65.- USO GLOBAL.

- 1.- El uso global señalado para el área, es el de residencial, admitiéndose todos los usos compatibles con el global, establecidos.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

- 2.- Se consideran usos permitidos, todos los señalados en las ordenanzas de uso, con sus condiciones establecidas.
- 3.- Los usos y categorías admitidos para el Plan son los siguientes:
- a) uso vivienda, en categoría 1, 2, y 3.
  - b) uso garaje aparcamiento, en categoría 1, y 2.
  - c) uso artesanía, en categoría 1, 2, y 3.
  - e) uso hotelero, en categoría 2.
  - f) uso comercial, en categoría 4.
  - i) uso salas de reunión, en categoría 2.
  - k) uso cultural, en categoría 2.

ART. 66.- ZONIFICACION.

El suelo comprendido en el Plan se divide en las siguientes zonas:

- 1.- Edificable residencial.
- 2.- Viales.
- 3.- Espacios libres y equipamientos.
- 4.- Servicios.



ART. 67.- APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias y en la Ley 8/1.990 de 25 de Julio corresponde una cesión de aprovechamiento del 15%.

Esta cesión por aprovechamiento supone la cesión del terreno necesario para la construcción de 33 viviendas.

En las Normas Subsidiarias en concordancia con lo previsto en el artículo 125 de la Ley del Suelo y 49 del Reglamento de Gestión, se prevee la compensación económica sustitutoria de la cesión de suelo para el aprovechamiento.

Esta posibilidad aquí recogida se plasmará en el Convenio Urbanístico a realizar entre Ayuntamiento y Promotora.

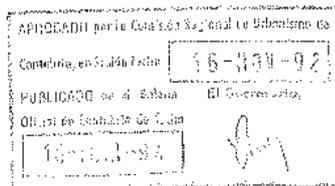
LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ART. 68.- ESTUDIOS DE DETALLE.

Se podrán redactar estudios de detalle para la modificación o reajuste de las alineaciones viarias o de la ordenación de volúmenes, tal y como recoge la vigente Ley del Suelo y sus Reglamentos.

La ordenación propuesta, que se recoge en el plano número 11, es como ya se ha señalado meramente orientativa, pudiendo por tanto los proyectos de construcción que se redacten modificarla, siempre que no se varien los parámetros básicos del Plan.

Por tanto solo será obligatoria la redacción de estudio de detalle cuando se pretenda la modificación o variación del viario de tipo "A" y "A'" y no cuando se trate del resto del viario secundario o de la ordenación y composición de los bloques o edificios dentro de las parcelas.

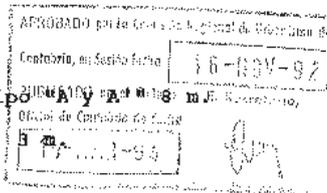


LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

7.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE CADA ZONA.

ART. 69.- EDIFICACION AISLADA.

- 1.- Corresponde a la zona señalada como Area de Edificación Aislada, en el plano n° 7a, areas de edificación, y comprende las parcelas numeradas del 1 al 30.
- 2.- Tipología: Corresponde a Vivienda Unifamiliar aislada.
- 3.- Altura máxima:
  - Plantas: PB + 1 + BC (Planta Baja + Planta Piso + Bajo Cubierta.)
  - Altura: 6,50 m. al alero. De admite una tolerancia de 1 m. en terrenos en pendiente.
- 4.- Parcela mínima: No se fija
- 5.- Ocupación máxima: Para toda la zona 2.950m<sup>2</sup>
- 6.- Edificabilidad máxima: Para toda la zona 7.330m<sup>2</sup>
- 7.- Longitud máxima de fachada: 15 m.
- 8.- Pendiente máxima de cubierta: 30° (Con las condiciones señaladas con caracter general)
- 9.- Aprovechamiento Bajo Cubierta: Máximo 60% de la planta.
- 10.- Distancias mínimas:
  - A eje de calle de tipo A y B: 6 m.
  - A límite de Parcela: 3 m.
  - A colindantes: 5 m.
  - Entre Edificios: 6,50 m.



ART. 70.- EDIFICACION ADOSADA.

- 1 Corresponde a la zona señalada como Area de Edificación Adosada, en el Plano n° 7a areas de edificación y comprende las parcelas número P-1 a P-12.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

- 2 Tipología: Corresponde a Vivienda unifamiliar adosada.
- 3 Altura máxima:  
Plantas: PB + 1 + BC (Planta Baja más una más bajo cubierta).  
Altura: 6,50 m. al alero. Se admite tolerancia de 1 m. en terrenos en pendiente.
- 4 Parcela mínima: No se fija.
- 5 Ocupación máxima: Para el total de la zona 1.950m2
- 6 Edificabilidad máxima: Para el total de la zona 4.890m2
- 7 Longitud máxima de fachada:  
Adosadas en dos: 15,50 m.
- 8 Pendiente máxima de cubierta:  
30°. ( Con las condiciones recogidas con caracter general)
- 9 Aprovechamiento bajo cubierta: Máximo, 60% de la planta.
- 10 Distancias:  
A eje de calle tipo "A y A'" 8m.  
A límite de parcela: 3 m.  
A colindantes: Adosadas ó 5 m.  
Entre edificios: Adosados ó 6,50 m.



ART. 71.- EDIFICACION AGRUPADA.

- 1 Corresponde a la zona señalada como Area de Edificación Agrupada, en el plano nº 7a areas de edificación , y corresponde a las parcelas A-1 a A-6 y a las señaladas H-1 a H-5 .
- 2 Tipología: Corresponde a Vivienda Unifamiliar agrupada. Se permite agrupar hasta un máximo de 8 viviendas. En el Plan se ha previsto la agrupación en conjuntos de cuatro y de seis viviendas.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

- 3 Altura máxima:
- Plantas: PB + 1 + BC (Planta Baja más una más bajo cubierta).
- Altura: 6,50 m. al alero. Se admite la tolerancia de 1 m. en terrenos en pendiente.
- 4 Parcela mínima: No se fija.
- 5 Ocupación máxima:
- Agrupación en cuatro viviendas:  
Para el total de la zona 1.850m<sup>2</sup>.
- Agrupación en seis viviendas:  
Para el total de la zona 1.650m<sup>2</sup>.
- 6 Edificabilidad máxima:
- Agrupación en cuatro viviendas:  
Para el total de la zona 4.360m<sup>2</sup>.
- Agrupación en seis viviendas:  
Para el total de la zona 3.950m<sup>2</sup>.
- 7 Longitud máxima de fachada: 30 m. Se admite una tolerancia de un 5% sobre esta dimensión para absorber los gruesos de muros de las distintas viviendas.
- 8 Pendiente máxima de cubierta:
- 30°. (Con las condiciones recogidas con carácter general)
- 9 Aprovechamiento bajo cubierta: 60% máximo.
- 10 Distancias mínimas:
- A eje de calle tipo "A y A." 8m.
- A límite de parcela: 3 m.
- A Colindantes: Adosadas ó 5 m.
- Entre edificios: Adosados ó 6,50 m.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

ART 72.- EDIFICACION EN BLOQUES.

- 1 Corresponde a la zona señalada como Area de Edificación en Bloque, en el Plano n.º 7a áreas de edificación.
- 2 Tipología:  
Vivienda en bloque aislado.
- 3 Altura máxima:  
Plantas: PB + 2 + BC (Planta Bajas más dos más bajo cubierta).  
Altura: 9 m. al alero. Se admite una tolerancia de 1 m. en terrenos en pendiente.
- 4 Parcela mínima: No se fija.
- 5 Ocupación máxima: Para el total de la zona 4.600m<sup>2</sup>
- 6 Edificabilidad máxima: Para el total de la zona 15.120m<sup>2</sup>
- 7 Longitud máxima de fachada: 25 m.
- 8 Pendiente máxima de cubierta: 30°. (Con las condiciones señaladas con caracter general)
- 9 Aprovechamiento bajo cubierta: 60% máximo.
- 10 Distancias mínimas:

A eje de calle tipo "A y A." 8m.  
A límite de parcela: 3 m.  
A colindante: 5 m.  
Entre Edificios: 9 m.  
Si no están enfrentados en más de un 50% fachada.

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día 13 de mayo de 2013.  
13-05-13-54

ART. 73.- CONDICIONES ESTETICAS.

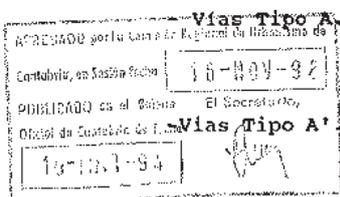
- 1 Serán de aplicación las condiciones estéticas generales.
- 2 Los tratamietnos exteriores que expresan la organización interior deben reflejar las características tradicionales de la arquitectura de la zona, tales como solanas, galerias, balcones ligeros etc.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

- 3 Se prohíben las cubiertas planas.
- 4 Los jardines privados delanteros pueden delimitarse con obra de fábrica de 1 met. como máximo, complementada con rejas o seto verde hasta 1,50 m. como máximo.
- 5 Los jardines interiores pueden delimitarse con obra de fábrica de hasta 1 m. como máximo, complementado con rejas o seto verde hasta 2,00 m. como máximo.
- 6 Se aconseja la plantación de árboles en la superficie ajardinada de las parcelas.
- 7 Se admite la construcción de piscinas en la superficie ajardinada.
- 8 Los jardines privados comunitarios, tendrán el mismo tratamiento que los jardines individuales.

ART. 74.- VIALES Y PROTECCION.

- 1 Comprende las vías rodadas y sus protecciones que aparecen definidas y grafiadas en el plano n° 8 y constituyen las comunicaciones viarias del polígono y de relación con el exterior.
- 2 Deberán reunir las siguientes características:



- Vías Tipo A. - Ancho total 9,00 m.
  - Calzada 6,00 m.
  - Acera 1,50 m.
- Vías Tipo A' - Ancho total 8,00 m.
  - Calzada 5,00 m.
  - Acera 1,50 m.
- Vías Tipo B. - Ancho total 7,50 m.
  - Calzada 6,00 m.
  - Acera 1,50 m.
- Vías Tipo C. - Ancho total 5,00 m.
  - Calzada 5,00 m. (vías de acceso a viviendas)
- Vías Peatonales. - Ancho total 3 y 4 m.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

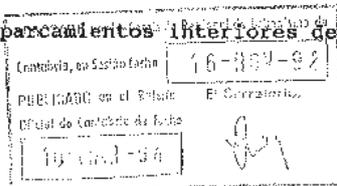
Son Vías de 3 y 4 m de ancho destinadas al tráfico peatonal exclusivamente y tienen una función de conexión entre las distintas zonas.

Se proyectarán obligatoriamente rampas para minusválidos, en lugares de cruce, eliminando las barreras arquitectónicas.

**ART. 75.- URBANIZACION COMPLEMENTARIA.**

**CONCEPTO:**

- 1 Se entenderá como urbanización complementaria, a los efectos de estas ordenanzas, las obras de urbanización interiores a las zonas de parcelas edificables privadas o de equipamiento.
- 2 Son vías y redes de servicio de carácter y uso privados, que sirven para dar acceso y servicios a las edificaciones que se realicen en función de la ordenación de volúmenes prevista.
- 3 Con carácter general, la urbanización complementaria, constará de las siguientes obras:
  - a) Movimiento de tierras.
  - b) Ramales, arquetas, pozos de registro, y conexiones a los pozos de registro de la red de saneamiento público.
  - c) Acometidas y ramificaciones de la red de agua.
  - d) Acometidas y ramificaciones de la red de energía eléctrica.
  - e) Caminos y sendas peatonales.
  - f) Jardines y ornato floral.
  - g) Iluminación de los jardines, caminos y sendas de peatones en espacios libres de uso privado y comunal.
  - h) Vías interiores de parcelas y sus conexiones con vías del Plan.
  - i) Aparcamientos interiores de vehículos.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

LICENCIA Y CONSERVACION.

- 1 La solicitud de construcción de los edificios previstos deberá acompañarse de la realización de las obras indicadas en el apartado anterior de acuerdo con el criterio general que preside la ordenación y con cuanto pueda establecerse en los proyectos de urbanización que desarrollen el presente Plan.
- 2 El Ayuntamiento en el acuerdo de concesión de la licencia, deberá concretar las obras a realizar y las distintas modalidades que puedan revestir.
- 3 La conservación de estas obras correrá a cargo de los promotores particulares.

APROBADO por el Consejo Regulatorio de Urbanismo de
Cantabria, en sesión fecha 16-11-13-02
PUBLICADO en el Boletín El Secretario,
Orden de Construcción de Urbanismo
13/11/13

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

8.- DISPOSICIONES FINALES.

ART. 76.- DEROGACION Y VICENCIA.

Quedan derogados cuantos reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones municipales en vigor, en el ámbito de aplicación del Plan, se opongan a las presentes Ordenanzas, quedando en vigencia las que traten aspectos complementarios y no presenten oposición.

ART. 77.- EXIGENCIAS MINIMAS.

Todas las disposiciones que se contienen en estas Ordenanzas sobre condiciones que deberán reunir las obras, construcciones, instalaciones y servicios, se considerarán como exigencias mínimas, de la Administración Municipal, sin mena de las atribuciones que correspondan a otros organismos competentes en la materia de que se trate.

ART. 78.- MODIFICACION.

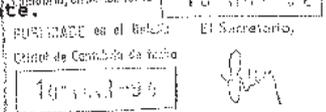
Cualquier modificación de estas ordenanzas requerirá la aprobación del Ayuntamiento Pleno y el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece el Art. 49, y en su caso, 50 de la Ley del Suelo.

Bilbao, 23 de Noviembre de 1992

CONFORME;  
LA PROPIEDAD

EL ARQUITECTO,  
EDUARDO CARAY FUENTES.

EL ARQUITECTO,  
BOJA GONZALEZ DE MENDIVIL.



LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

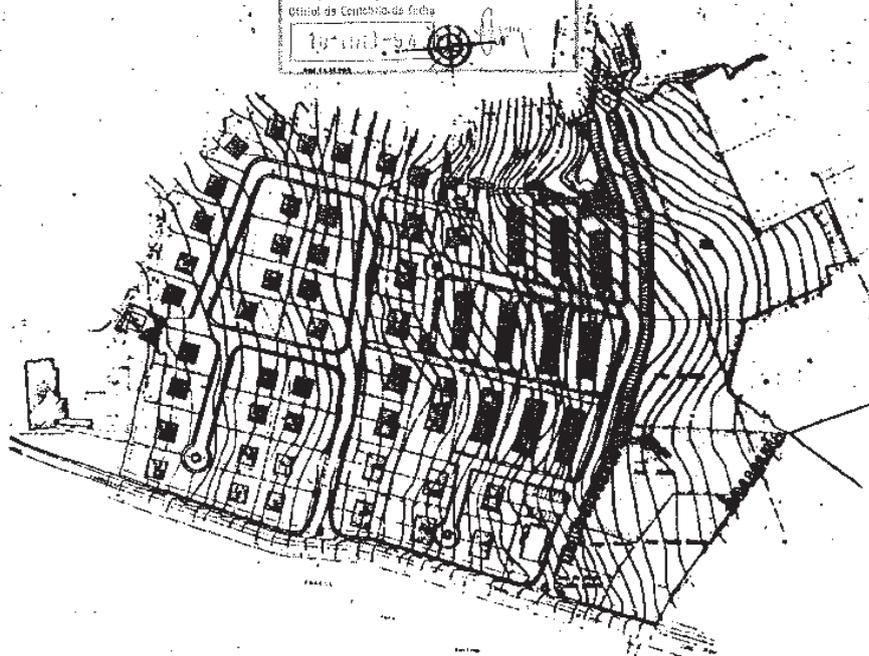
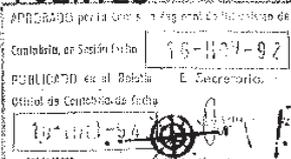
# PLAN PARCIAL DE ORDENACION "LA GANDARA" - TEXTO REFUNDIDO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO . CANTABRIA

BORJA GLEZ. DE MENDIVIL ALZOLA ARQUITECTO Nº 589

EDUARDO GARAY FUENTES ARQUITECTO Nº 489

NOVIEMBRE 1992



ANEXO

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

RECIBIDO por la Comis. Regional de Saneamiento de  
ANEXO DE MEMORIA, en Sesión fecha 15-MAY-92  
PUBLICADO en el Boletín El Suplemento,  
Oficial de Cantabria S.L. de  
15-MAY-92

PLAZOS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN GRADUAL DE FACULTADES  
URBANÍSTICAS.

El proyecto de urbanización se presentará para su aprobación por el Ayuntamiento de Guriezo en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Las obras de urbanización se ejecutarán de conformidad con el plan de etapas previsto, en el plazo máximo de siete años contados desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Por último el plazo para completar la obra edificatoria, será de nueve años a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

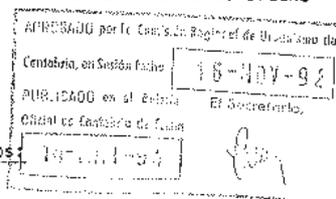
LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE ACUERDO AL ARTICULO 105 DEL

TEXTO REFUNDIDO.

Justificación de la necesidad y conveniencia de la urbanización.

Las circunstancias reunidas en este apartado están explicadas y justificadas en el punto 2.1. de la Memoria de Ordenación del Plan Parcial.



Relación de propietarios afectados:

Edificación existente:

- \* BAJO DERECHA : Dña. Ana María Peña Saez  
C/La Cuesta de S. Sebastian s/n Guriezo.  
Cantabria.
- \* BAJO IZQUIERDA : Dña. María del Carmen Matienzo San Martín.  
C/La Cuesta de S. Sebastian s/n Guriezo  
Cantabria.
- \* PRIMERO DERECHA : D. José Simón Moro.  
C/La Cuesta de S. Sebastian s/n Guriezo  
Cantabria.

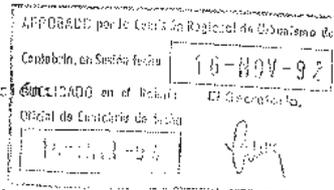
.....

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

..../.....

- PRIMERO IZQUIERDA : D. Nestor Martín Martínez.  
C/La Cuesta de S. Sebastian s/n Guriezo  
Cantabria.
- SEGUNDO DERECHA : D. Jose Luis Martínez Machado.  
C/La Cuesta de S. Sebastian s/n Guriezo.  
Cantabria.
- SEGUNDO IZQUIERDA : D. Justo Rodríguez Campos.  
C/La Cuesta de S. Sebastian s/n Guriezo.  
Cantabria.

Terreno libre de construcc



Inmobiliaria " La Gandara S.L. ",  
C/Iparraquirre nº 26-2º Izquierda. 48011 Bilbao.

Modo de gestión de las obras de urbanización señalando el sistema de ejecución.

Estas determinaciones se recogen en el punto 2.8. de la Memoria de Ordenación.

A mayor aclaración se reitera que el sistema de actuación es el de compensación, y que las obras de urbanización se realizarán por la propiedad a su costa.

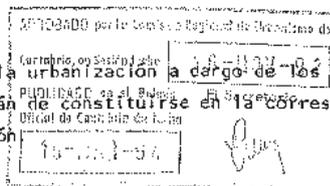
LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Compromisos que se establecen entre el promotor y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios.

Entre el promotor y el Ayuntamiento se establecen los siguientes compromisos:

- A la realización de las obras e implantación de los servicios previstos en el presente Plan Parcial, conforme al plan de etapas del mismo.

- A la conservación de la urbanización a cargo de los futuros propietarios, que habrán de constituirse en la correspondiente entidad de conservación.



Independientemente de las anteriores obligaciones que se establecen en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, podrán establecerse entre el promotor y el Ayuntamiento convenios urbanísticos destinados a la ejecución de otras actuaciones no obligatorias.

Garantías del cumplimiento de dichos compromisos.

El propietario presentará como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos en lo que se refiere a la implantación de servicios y ejecución de las obras de urbanización y por los medios legalmente reconocidos una cantidad equivalente al 6 por 100 del coste de los mismos, una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial, al objeto de proceder a la publicación del correspondiente acuerdo.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Medios económicos del promotor.

Los promotores concertarán un crédito con la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Caja Cantabria, por importe de doscientas cincuenta millones de pesetas (250.000.000), independientemente de los medios personales que dispone para hacer frente al coste de urbanización del Plan Parcial, aportando como garantía de la efectiva realización del mismo el 6 por 100 de su coste, conforme se ha reflejado anteriormente.

Bilbao, 23 de Noviembre de 1992



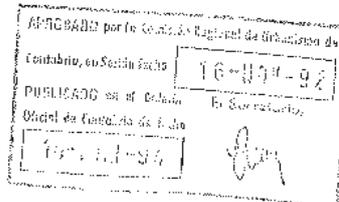
CONFORME;  
LA CONTRATA



EL ARQUITECTO  
EDUARDO GARAY FUENTES



EL ARQUITECTO  
BORJA GONZALEZ DE MENDIVIL



2013/6604

CVE-2013-6604

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

**CVE-2013-6922** *Resolución sobre la Modificación Puntual número 12 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander.*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación número 12 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander cuyos objetivos son:

— Introducir el uso industrial en 6 parcelas de las áreas 10.1 Espigón Norte de Raos y 10.2 Espigón Central de Raos de las contenidas en el Plan Especial, que actualmente presentan uso de Almacenaje en Recintos. La modificación permitirá la implantación de actividades industriales en las parcelas definidas en los planos que ya tenían la calificación de almacenaje en recintos y que por tanto ya eran susceptibles de ser edificadas en condiciones análogas a las del uso industrial.

— Modificar el trazado de un vial de la Red Viaria Secundaria en el Área 10.2 para adecuarlo a la realidad construida.

— Complementar las Normas Particulares para las áreas 10.1 y 10.2 introduciendo una nueva definición de la tipología edificatoria para evitar los conflictos que se derivan de recurrir la aplicación de la ordenación subsidiaria del Plan General de Ordenación Urbana que no se adecua a la realidad de la actividad portuaria.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación número 12 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

CVE-2013-6922

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santander, 29 de abril de 2013.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Fernando Silió Cervera.

[2013/6922](#)

CVE-2013-6922

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2013-6486** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en suelo no urbanizable de este municipio.*

Doña María Francisca Fernández Saiz, con DNI número 13920351-S ha solicitado autorización para "construcción de nave ganadera" en la parcela número 323, del polígono 6, en Arenas de Iguña, en suelo no urbanizable de protección agrícola- ganadero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en su redacción dada por la Ley 3/2012 de 21 de junio se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días a efectos de que quienes se consideren interesados en el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Arenas de Iguña, 19 de abril de 2013.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2013/6486

CVE-2013-6486

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2013-7085** *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 85, de 7 de mayo 2013, de notificación de declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía 20/2007.*

Advertido error en el anuncio 2013-6640 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 85, de 7 de mayo 2013, notificando la declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía 20/2007, se rectifica la entradilla en el sentido:

Donde dice: «Notificación de declaración de la licencia de obra concedida por resolución de la Alcaldía 20/2007».

Debe decir: «Notificación de declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía 20/2007».

Santander, 13 de mayo de 2013.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2013/7085

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2013-6942** *Aprobación inicial y exposición pública del Plan Parcial del Sector Río Pas y modificación puntual de las Normas Subsidiarias para nuevos usos industriales, junto a Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2013 han sido aprobados inicialmente el Plan Parcial del Sector Río Pas y de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Corvera de Toranzo para nuevos usos industriales, que incluye el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 83, y 74.a), de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 46 y 52 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, de Cantabria, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente,

Se someten a información pública el Plan Parcial del Sector Río Pas y la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Corvera de Toranzo para nuevos usos industriales, junto con el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de los de mayor difusión regional, plazo a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo podrán ser examinados dichos documentos por cualquier interesado en las dependencias de Secretaría del Consistorio Municipal en horario de oficina para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición y de las demás que se estime procedente, salvo en caso de ruina inminente, en el área afectada por el "Plan Parcial del Sector Río Pas" y la "modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Corvera de Toranzo para nuevos usos industriales", donde las determinaciones del nuevo planeamiento supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Se excluyen las solicitudes que se adecuen al planeamiento vigente y respeten las determinaciones del nuevo Plan Parcial y modificación de Normas Subsidiarias. La duración de la suspensión es de año y medio, y en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquéllos supuestos en los que esta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

Corvera de Toranzo, 30 de abril de 2013.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

[2013/6942](#)

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2013-6784** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de socarreña y establo para caballos en Rábago.*

Por don Eduardo Carlos Menéndez Díaz se ha solicitado autorización para construcción de una Socarreña y Establo para caballos en una parcela de Rábago, con referencia catastral número 39033A504000140000PZ, perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), calificada como suelo rústico de especial protección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al carecer este municipio de Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente El Arrudo, 25 de abril de 2013.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2013/6784

CVE-2013-6784

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2013-6656** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Santiago de Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de licencia de primera ocupación para "vivienda unifamiliar aislada" cuyos datos de detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 16 de abril de 2013.

Órgano: Junta de Gobierno.

Promotor: Don Carlos Plaza Sánchez, con DNI: 72047456-W.

Emplazamiento de la licencia: Santiago de Cudeyo.

Régimen de recursos: Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación que estime procedente.

Medio Cudeyo, 25 de abril de 2013.

La alcaldesa,

M.<sup>a</sup> Antonia Cortabitarte Tazón.

[2013/6656](#)

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6936** *Notificación de resolución en expediente de denuncia 62705 (502)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 19 de febrero de 2013, a don Andrés Vallecillo Mata (Dcia. 502/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, se inició expediente frente a don Andrés Vallecillo Mata, como propietario de un solar sito en Ps. General Dávila, número 234, con referencia catastral 4033519VP3143C0001GM, por encontrarse con maleza y escombros e invadiendo fincas.

Resultando que frente a esta Resolución, don Andrés Vallecillo Mata presenta escrito de alegaciones, en el que básicamente manifiesta:

— Que el solar se limpia todos los años, por lo que también se limpiará a los largo de este año 2013.

Frente a tales alegaciones, el jefe de la Policía Local, con fecha 30 de enero de 2012, informa lo siguiente: “Girada visita de inspección por la Policía Local, al solar sito en Ps. General Dávila, número 234, se comprueba que el mismo se encuentra con maleza.”

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal-delegado de Salud adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Ordenar a don Andrés Vallecillo Mata, la limpieza del solar de su propiedad sito en Ps. General Dávila, número 234, con ref. catastral 4033519VP3143C0001GM.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.”

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

CVE-2013-6936

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de abril de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

2013/6936

CVE-2013-6936

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2013-6416** *Información pública de solicitud de construcción de vivienda en San Miguel de Aras.*

Por Alicia Otero Abascal, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 23, del polígono 27, en el pueblo de San Miguel de Aras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 18 de abril de 2013.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2013/6416

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT

**CVE-2013-6947** *Notificación del acuerdo del pleno referido al decreto 420/13 de desestimación alegaciones contra inicio expediente rescisión de la condición de Agente Urbanizador del Sector Nord.*

Resultando que intentada la notificación al interesado que a continuación se cita, ésta ha sido imposible de practicar por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto que mediante el presente edicto, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el contenido sucinto del acto que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Área de Urbanismo.

Expediente: Sector Nord.

Asunto: Notificación del acuerdo de Pleno de fecha 28-02-2013 referido a la ratificación del decreto 420/13 de desestimación alegaciones contra inicio expediente rescisión condición Agente Urbanizador del Sector Nord.

Sujeto pasivo/último domicilio conocido: José Antonio Jordana de Pozas Gonzálbez, Paseo Pérez Galdós, número 14-b, 3ª-izqd. de Santander.

El presente edicto deberá permanecer expuesto al público por un periodo de 15 días contados desde la publicación del mismo en el BOP, plazo durante el cuál los interesados podrán comparecer en el Área de Urbanismo, al objeto de conocer el contenido íntegro del acto y practicar constancia de tal conocimiento. Una vez finalizado el citado plazo, y en caso de no comparecencia durante el mismo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo manda y firma la señora alcaldesa.

Carcaixent, 26 de abril de 2013.

La alcaldesa,  
Lola Botella Arbona.

El vicesecretario-interventor,  
Rafael Darijo Escamilla.

2013/6947

CVE-2013-6947

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

**CVE-2013-6920** *Notificación de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto denominado Modificación L.A.T. 55 kV D.C. Puente San Miguel I y II, entre apoyos número 18 y número 21 y L.A.T. 55 kV S.C. Puente San Miguel-Renedo, entre apoyos número 16 y número 19. Expediente AT-130-12.*

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de las personas relacionadas en el anexo a esta notificación que:

Con fecha 1 de marzo de 2013, se ha dictado por la Dirección General de Innovación e Industria la siguiente información pública:

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

Modificación L.A.T. 55 kV doble circuito Puente San Miguel-Cacicedo I y II entre apoyos número 18 y número 21 y L.A.T. 55 kV simple circuito Puente San Miguel-Renedo entre apoyos número 16 y número 19.

Peticionario: E.On Distribución, S. L.

Finalidad de la instalación: Como consecuencia de la solicitud por parte de ECC Viviendas para liberar de líneas eléctricas aéreas una parcela donde se pretende ubicar una urbanización, se precisa modificar las líneas aéreas a 55 kV Puente San Miguel-Cacicedo I y II entre los apoyos 18 y 21 y la línea Puente San Miguel-Renedo entre los apoyos 16 y 19, todas propiedad de E.On Distribución, S. L. Se soterrará este tramo de las líneas aéreas para permitir la construcción de los nuevos edificios de forma segura y cumpliendo las distancias mínimas que se indican en la ITC-LAT 07 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/08 de 15 de febrero.

CVE-2013-6920

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Características de la instalación:

Tramo aéreo:

La parte aérea de la modificación comprende, por un lado, el vano comprendido entre el actual apoyo número 18 (16) y el nuevo apoyo número 19 (17), donde se realiza la conversión aéreo-subterráneo de las tres líneas.

Por otro lado, los vanos comprendidos entre los nuevos apoyos número 20 y número 18 de conversión aéreo-subterráneo y los apoyos existentes número 21 y número 19 de las líneas Puente San Miguel-Cacicedo I y II y Puente San Miguel-Renedo, respectivamente.

Características eléctricas:

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 55 kV.

Tensión más elevada de la red: 72,5 kV.

Potencia máxima a transportar por circuito: 60,6 MVA.

Categoría: 2ª.

Zona por altitud: A.

Número de circuitos: 3 (2+1).

Disposición: Hexágono (DC)/Capa (SC).

Número de conductores por fase: 1.

Número de conductores de fibra óptica: 1.

Número de cables de tierra: 1.

Longitudes de los tramos a regular: 34 m (TC) + 101 m (DC) + 114 m (SC).

Tramo subterráneo:

El tramo subterráneo de las líneas, entre los nuevos apoyos de conversión A/S 19(17), 20 y 18, tendrá las siguientes características:

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 55 kV.

Tensión más elevada de la red: 72, 5 kV.

Potencia máxima a transportar: 68,8 MVA.

Circuitos: 3.

Número de conductores por fase: 1.

Número de cables de tierra: 3.

Número de cables de fibra óptica: 1.

Longitud subterránea Puente San Miguel-Cacicedo I y II: 352 m + 40 m de subida.

Longitud subterránea Puente San Miguel-Renedo: 338 m + 48 m de salida.

Sistema de conexionado de pantallas: Single Point.

Situación: Término municipal de Torrelavega.

Presupuesto: 956.867,36 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

CVE-2013-6920

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Innovación e Industria, sita en la calle Hernán Cortes, número 39, 39003 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuando los titulares de las fincas son desconocidos o se ignora el lugar de notificación.

Santander, 29 de abril de 2013.  
El director general de Innovación e Industria,  
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
MODIFICACIÓN LAT 55 KV DC PUENTE SAN MIGUEL-CACICEDO I Y II ENTRE APOYOS 18-21 Y LAT SC PUENTE SAN MIGUEL-RENEO ENTRE APOYOS 16-19. T.M. DE TORRELAVEGA

FINCA	DATOS CATASTRALES		TITULAR	AFECCIONES									OBSERVACIONES
				Pleno dominio	Servidumbre de paso aéreo				Servidumbre de paso subterráneo		Ocupación temporal		
Nº proyecto	Polígono	Parcela	Propietario	Nº apoyo	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Vuelo (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie Seguridad	Superficie Total (m²)	Longitud (m)	Superficie Total (m²)	Superficie Total (m²)	Naturaleza/Cultivo
5	58260	19	Comunidad de Propietarios							3,0	11,0		Camino asfaltado
6	58260	20	Mercedes Pita Wonenburger	18 y 20	172,5	30,0	176,5	779,0	955,4	88,0	297,1	354,0	Urbano/Prado

2013/6920

CVE-2013-6920

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

**CVE-2013-6921** *Notificación de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto denominado Modificación de L.A.T. aérea 55 kV Astillero-Pontejos. Nuevo tramo Pontejos-Gajano. Exp: AT-54-11.*

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de las personas relacionadas en el anexo a esta notificación que:

Con fecha 11 de diciembre de 2012, se ha dictado por la Dirección General de innovación e Industria la siguiente información pública:

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

Modificación de L.A.T. aérea 55 kV Astillero-Pontejos. Nuevo tramo Pontejos-Gajano.

Peticionario: E.On Distribución, S. L.

Finalidad de la instalación: Debido a la necesidad de mejorar y asegurar el suministro en la zona Occidental de Cantabria, se proyecta construir una línea eléctrica a 55 kV que conecte el actual apoyo número 12 de la línea 55 kV Astillero-Pontejos con el apoyo número 26 de la actual LAT a 55 kV Astillero-Gajano, ambas línea propiedad de E.On Distribución, S. L.

Características de la instalación:

La traza de la línea objeto de este proyecto tiene una longitud total de 2.770 metros y afecta terrenos en las localidades de Pontejos y El Cueto pertenecientes al término municipal de Marina de Cudeyo. El tramo aéreo tendrá su punto de partida en el actual apoyo número 12 de la línea aérea a 55 kV "Astillero-Pontejos", consta de 11 apoyos, siendo el primer apoyo a instalar el número 13 y la línea finalizará en el apoyo número 26 de la actual LAT a 55 kV "Astillero-Gajano".

El tramo aéreo de la línea tiene como características principales las siguientes:

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 55 kV.

Tensión más elevada de la red: 72,5 kV.

Potencia máxima a transportar (SC): 54,708 kV.

Número de circuitos: 1.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

Disposición: tresbolillo.

Número de conductores por fase: 1.

Número de cables de fibra óptica: 1.

Longitud del tramo aéreo: 2.770 metros.

Presupuesto: 441.863,00 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Innovación e Industria, sita en la calle Hernán Cortes, número 39, 39003 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuando los titulares de las fincas son desconocidos o se ignora el lugar de notificación.

Santander, 26 de abril de 2013.  
El director general de Innovación e Industria,  
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

MODIFICACIÓN DE L.A.T. AÉREA A 55 KV ASTILLERO-PONTEJOS (NUEVO TRAMO ENTRE PONTEJOS Y GAJANO). RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS A EXPROPIAR													
FINCA	DATOS CATASTRALES		MUNICIPIO	TITULAR	AFECCIONES					ACCESOS	OBSERVACIONES		
	Polig.	Parcela			Apoyo		Aéreo		Ocupación Temporal (m2)			Superficie (m2)	Naturaleza / Cultivo
					Nº	Superficie Ocupada (m2)	Longitud (m)	Superficie Afectada (m2)					
4	16	289	Marina de Cudeyo	Mª Teresa Bedia Sáez de Adana	-	-	-	70,4	-	-	Prado		
10	16	283	Marina de Cudeyo	Fidel Díez Bedia	-	-	6,7	187,6	-	-	Prado		
13	16	281	Marina de Cudeyo	Emilia Díez Cavada	-	-	-	70,0	-	-	Prado		
16	16	277	Marina de Cudeyo	Ramón Ruiz Ruiz	-	-	10,9	217,9	-	32,3	Prado		
23	16	266	Marina de Cudeyo	Fernando Sierra Díez	-	-	-	10,4	-	-	Prado		
24	16	267	Marina de Cudeyo	Mercedes Bedia Ocejó	-	-	10,9	196,9	-	-	Prado		
35	16	345	Marina de Cudeyo	Emilia Díez Cavada	-	-	16,0	369,9	-	-	Prado		
38	16	342	Marina de Cudeyo	Pedro Solana Ruiz	-	-	7,1	142,2	-	-	Prado		
46	16	334	Marina de Cudeyo	Jesus Pérez Castillo	-	-	5,5	117,1	-	-	Prado		
47	16	333	Marina de Cudeyo	Herederos de Concepción Vayas Díez	-	-	5,7	121,5	-	-	Prado		
49	16	234	Marina de Cudeyo	J. Luis Gómez Pérez	-	-	10,4	269,3	-	-	Prado		
50	16	326	Marina de Cudeyo	Mª Jesús Bedia Cavada	-	-	-	96,7	-	-	Prado		
51	16	325	Marina de Cudeyo	Emilia Díez Cavada	-	-	29,0	636,3	-	-	Prado		
52	16	324	Marina de Cudeyo	Emilia Díez Cavada	-	-	31,8	830,6	-	-	Prado		
56	16	233	Marina de Cudeyo	J. Luis Gómez Pérez	-	-	2,7	53,8	-	-	Prado		
59	16	400	Marina de Cudeyo	Emilia Díez Cavada	-	-	24,9	341,2	-	68,9	Prado		
61	18	441	Marina de Cudeyo	En Litigio	-	-	36,8	563,3	-	-	Prado		
73	18	433	Marina de Cudeyo	Herederos de Valentina Cavada Bedia	-	-	19,9	399,3	-	-	Prado		
76	18	430	Marina de Cudeyo	Antonio García Llana	-	-	11,1	243,6	-	-	Prado		
80	18	426	Marina de Cudeyo	Vicente García Llana	-	-	19,8	378,7	-	-	Prado		
81	18	425	Marina de Cudeyo	Dominica Lloredo Lavín	-	-	19,1	354,6	-	-	Prado		
82	18	424	Marina de Cudeyo	Ana Cavada Viscarolasaga	-	-	21,9	393,5	-	-	Prado		
83	18	423	Marina de Cudeyo	Herederos Marcelino Díez Llana	-	-	22,7	379,0	-	-	Prado		
101	14	258	Marina de Cudeyo	Cándido Hugo Laso	23(1/2)	6,4	69,1	1.295,6	132,7	-	Prado		

2013/6921

CVE-2013-6921

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2013-6923** *Resolución por la que se estima que la Modificación Puntual del Plan Especial de Mejora del Medio Urbano del Área de Planeamiento Diferido número 2 del municipio de Castro Urdiales, relativa a la supresión de la línea límite de edificación, y a la modificación de la Ordenanza III.3.7, de Equipamientos, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual del Plan Especial de Mejora del Medio Urbano del Área de Planeamiento Diferido número 2, APD2, relativa a la supresión de la línea límite de edificación y de adecuación de la posición de la edificación a lo dispuesto por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, municipio de Castro Urdiales.

El objeto de la Modificación Puntual es, en primer lugar, la supresión de la línea de edificación en la documentación gráfica de la ordenación, en concreto, del Plano Número 2 "Red Viaria, Alineaciones y Rasantes" del Plan Especial, al tratarse de una carretera de competencia municipal y no estatal. En segundo lugar, se precisa el régimen de distancias al que deben adecuarse las edificaciones en el Texto Refundido del Plan Especial, de modo que se modifica la ordenanza "III.3.7 Ordenanza de equipamientos" del Texto Refundido del Plan Especial, con idéntico contenido que lo dispuesto por el PGOU de Castro Urdiales, en el Artículo X.10.4 de la "Ordenanza Núm. 9, Equipamientos y Servicios Públicos", de las Normas Urbanísticas del PGOU de Castro Urdiales, ampliando el área de movimiento de la edificación.

#### RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual del Plan Especial de Mejora del Medio Urbano del Área de Planeamiento Diferido número 2, APD2, relativa a la supresión de la línea límite de edificación y de adecuación de la posición de la edificación a lo dispuesto por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 29 de abril de 2013.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Fernando Silió Cervera.

2013/6923

CVE-2013-6923

## 7.4.PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

**CVE-2013-6926** *Convocatoria a junta general de la Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro.*

Se convoca a la Junta General a todos los interesados, usuarios del aprovechamiento de aguas para riego procedentes de la balsa de Ruijas (Valderredible), a celebrar en el salón de reuniones del centro cultural de Polientes (antigua cámara agraria), el día 3 de junio de 2013 (lunes) a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de la normativa de riego para la campaña que se inicia.
2. Nuevo contrato eléctrico para el año en curso.
3. Ruegos y preguntas.

Mayo de 2013.

El presidente de la Comunidad de Regantes,  
Heraclio Gómez García.

2013/6926

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## PARTICULARES

**CVE-2013-7006** *Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para la reanudación del tracto sucesivo de la séptima parte indivisa de finca en San Román de la Llanilla.*

María Jesús Méndez Villa, notario de Santander.

Hago saber: Que en mi notaría, y a instancia de doña María Dolores Casanueva Dirube (D.N.I./N.I.F. 13.706.265-J), con domicilio en barrio La Llanilla, número 63, bajo, como heredera de don Cipriano-Alarico Casanueva Hontañón, se tramita ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DEL TÍTULO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN PARA LA REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO DE LA SÉPTIMA PARTE INDIVISA DE FINCA INSCRITA, con el fin de acreditar la notoriedad de que don Cipriano-Alarico Casanueva Hontañón y su esposa doña Marina Dirube Díaz, vecinos que fueron de Santander, barrio La Llanilla 57, Documentos Nacionales de Identidad respectivos 13.491.683 y 13.491.642, y don Cosme del Castillo Casanueva y su esposa doña María-Pilar Sampedro Aparicio, vecinos que fueron de Santander, barrio La Llanilla s/n, Documentos Nacionales de Identidad respectivos 13.472.339 y 13.658.835, eran tenidos como dueños de la siguiente finca: URBANA.- CASA en el barrio de La Llanilla, de San Román de La Llanilla, señalada con el número 30 (hoy 63), compuesta de planta baja, piso y desván, con su corral al Sur y patio al Este, que mide todo ciento cincuenta metros cuadrados, y seguido posesión de tierra labrantía de cabida cinco carros aproximadamente, o sea siete áreas cincuenta centiáreas, que linda: Norte, Plácida Díaz y Ángel Revilla; Este, Avelina Monzón; y Sur y Oeste, carretera. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, libro 332, folio 157, finca 20.451, inscripción 3ª. Referencias catastrales: 0428221VP3102G0001GE y 0428220VP3102G0001YE.

La adquirieron: a) Don Cipriano-Alarico Casanueva Hontañón y su esposa: El primero, una séptima parte indivisa por herencia de sus padres, don Alarico Casanueva Ajo y doña Alodia-Delfina Hontañón Ruiz, según escritura autorizada por el notario de Santander don Mariano Llorente Llorente el 14 de octubre de 1950, número 1.229 de protocolo; y ambos una catorce avas parte indivisa por compra en documento privado a don José-Luis Casanueva Hontañón y cuatro catorce avas partes indivisas por compra a doña Dolores, doña Pilar, don Manuel y don Fernando Casanueva Hontañón mediante escritura autorizada por el notario de Santander don Antonio Vázquez Presedo el 8 de septiembre de 1971, número 3090 de orden de su protocolo. b) Don Cosme del Castillo Casanueva y su esposa: una catorce avas parte indivisa por compra en documento privado a don José-Luis Casanueva Hontañón, una séptima parte indivisa por compra a doña Concepción Casanueva Hontañón en la reseñada escritura autorizada por el notario de Santander don Antonio Vázquez Presedo, y cuatro catorce avas partes indivisas por compra, en la misma escritura a doña Dolores, doña Pilar, don Manuel y don Fernando Casanueva Hontañón.

Durante el plazo que finalizará el día 12 de junio de 2013 podrán los interesados comparecer en mi notaría sita en Santander, calle Lealtad 21, 2º derecha, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Santander, 7 de mayo de 2013.

La notario,

María Jesús Méndez Villa.

2013/7006

CVE-2013-7006

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## PARTICULARES

**CVE-2013-6944** *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria de doña Elisabet Aja López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de mayo de 2013.

Firma ilegible.

2013/6944

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## PARTICULARES

**CVE-2013-6961** *Información pública de extravío del Título de Formación Profesional de Técnico en Farmacia.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Farmacia de doña Esperanza Dosal Lombilla. Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de mayo de 2013.

Firma ilegible.

[2013/6961](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-6962** *Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ignorándose el lugar donde notificar a los interesados la resolución de desistimiento de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, se cita a Ramón Leonardo Hernández Dámaso, con DNI número 72192203X y a Yajanny Mateo Muñoz, con pasaporte número SC7268148 a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 26 de abril de 2013.  
El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/6962

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2013-6973** *Notificación a interesados del acuerdo de incoación de expediente para la delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Jardín Histórico, finca de la Sociedad Puente San Miguel, S.A, en la localidad de Puente San Miguel, término municipal de Reocín.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de acuerdo de incoación de expediente para la delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Jardín Histórico, finca de la Sociedad "Puente San Miguel, S. A.", en la localidad de Puente San Miguel, perteneciente al término municipal de Reocín, a Vías Terrestres y Fluviales, con domicilio en C/ Aduana, Santander; a Herederos de doña Cándida Blanco Sánchez, con domicilio en C/ Conde Torreanaz, 8 Torrelavega, a doña María Angeles Bustillo Callejas, con domicilio en C/ Mies Valdecia, Puente San Miguel, a don Joaquin Cacho Cacho, con domicilio en C/ Covarrubias, 14 Madrid, a don Manuel Fernández Fernández, con domicilio en Bº Puente San Miguel, 530 Reocín, a don Fidel Fernández Martín, con domicilio en Reocín, a Herederos de don Francisco González Gallo, con domicilio en Reocín, a Herederos de doña María González Sánchez, con domicilio en Reocín, a doña María Gutiérrez Gutiérrez, con domicilio en Reocín, a don Marcelino Gutiérrez Gutiérrez, con domicilio en Reocín, a don Manuel Oreña Quevedo, con domicilio en Reocín, a doña María Pardo Pimentel, con domicilio en Reocín, a don Roberto Rodríguez Goicochea, con domicilio en Joaquin Cayón, 11 Pl: 4 Pt: B, Torrelavega, a Sociedad "Puente San Miguel, S. A." Reocín, a doña Dolores Sampedro Macho, con domicilio en Bº La Floriosa, Puente San Miguel, a don José María Seco Inguanzo, con domicilio en Reocín, a Herederos de doña Cristina Zunzunegui González, con domicilio en Reocín, a doña Marthe Georgette Villette Claire, con domicilio en Puente San Miguel, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El señor director General de Cultura, con fecha dieciséis de abril de dos mil trece, dictó el siguiente acuerdo:

Mediante Real Decreto 2638/1986, de 28 de noviembre, fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, la finca de la Sociedad "Puente San Miguel, S. A.", en la localidad de Puente San Miguel, perteneciente al término municipal de Reocín.

La disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18.c, el entorno de protección del Bien.

En virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y vista la propuesta presentada por don Emilio Botín-Sanz de Sautuola O'Shea, en representación de la Sociedad "Puente San Miguel, S. A.", en su solicitud para la delimitación de un entorno de protección del Bien. Visto igualmente, el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que propone, por unanimidad, la delimitación de un entorno de protección que adecúe a la situación urbanística actual la propuesta presentada por la propiedad del Bien y la propuesta de la jefa de Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido, el señor director General de Cultura,

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

#### ACUERDA

Primero.- Incoar expediente para la delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Jardín Histórico, finca de la Sociedad "Puente San Miguel, S. A.", en la localidad de Puente San Miguel, perteneciente al término municipal de Reocín.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de este Acuerdo, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Reocin, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique este Acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que el presente Acuerdo, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de mayo de 2013.  
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,  
Emilia Calleja Peredo.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## ANEXO

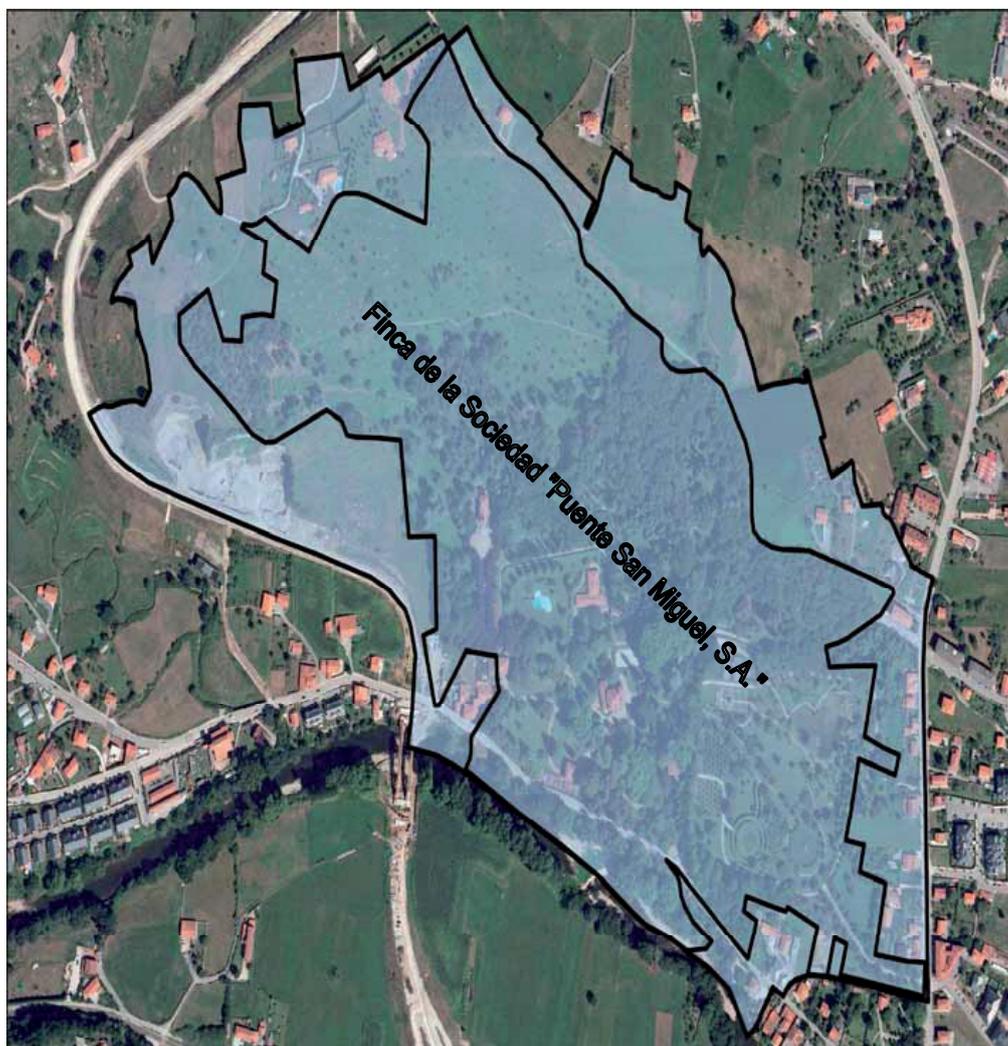
### Delimitación del entorno

El entorno comienza en el extremo sureste, a la entrada de la finca, en la confluencia con la Carretera Autonómica 133 de Puente San Miguel a Vispieres. Discurre por esta en dirección norte hasta la finca nº 3 del polígono 19213. Discurre en dirección noroeste por los límites de las fincas 302, 303, 304, 293, 195, 169, 168, 163, 162, 94, 88, 86, 85, correspondientes al polígono 5 de rústica, que quedan incluidas en el entorno. La delimitación gira hacia el suroeste siguiendo el límite del término municipal de Reocín conforme al catastro. Discurre hasta la parcela 71, que queda incluida. Continúa por el límite de las parcelas 65, 66, 288, 61, 257, 256, 253 y 260 que quedan también incluidas en el entorno. Desde este punto, siguiendo los límites orientales de la parcela 270, discurre hasta la medianía de la carretera CA 136, de Puente San Miguel a Suances, por la que continúa hasta llegar al puente sobre el río Saja. Sigue por el cauce del río hasta el nº 109 del Barrio Puente San Miguel que queda incluido y sigue la calle Joaquín Gándara hasta el punto de inicio.

### Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita para el Jardín Histórico es el mínimo necesario para asegurar su protección y salvaguardar sus valores culturales.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89



 <p> <b>GOBIERNO</b>                  de  <b>CANTABRIA</b> </p> <p> <b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,                  CULTURA Y DEPORTE</b>                  Dirección General de Cultura             </p>	<p>Servicio de Patrimonio Cultural</p>
	<p>EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE                  PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERES CULTURAL</p>
	<p>FINCA DE LA SOCIEDAD "PUENTE SAN MIGUEL, S.A.", EN LA                  LOCALIDAD DE PUENTE SAN MIGUEL, TÉRMINO MUNICIPAL                  DE REOCIN.</p>
	<p>PLANO</p>

2013/6973

CVE-2013-6973

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2013-6988** *Información Pública de expediente para la declaración de las fortificaciones del Brusco y el Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de las fortificaciones del Brusco y el Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños, como Bien de Interés Cultural con la categoría de zona arqueológica y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 7 de mayo de 2013.  
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,  
Emilia Calleja Peredo.

2013/6988

CVE-2013-6988

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-6701** *Corrección de errores a las Instrucciones de la Dirección General de Personal y Centros Docentes para las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar los módulos obligatorios y voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/2014, publicadas en el B.O.C. número 76, del día 23 de abril de 2013.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error en la publicación de las Instrucciones de la Dirección General de Personal y Centros Docentes para el procedimiento de admisión de alumnos para cursar los módulos obligatorios y voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/2014, relativo a los Programas de Cualificación Profesional (módulos obligatorios) que se imparten en Cantabria, se procede a la subsanación del mismo.

El "Anexo V A" queda redactado en los términos del Anexo de la presente corrección.

Santander, 29 de abril de 2013.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

**ANEXO V A**  
**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**  
**MÓDULOS OBLIGATORIOS**

MUNICIPIO	PERFIL PROFESIONAL	CENTRO
<b>EN CENTROS PÚBLICOS</b>		
Ampuero	A.T. en fabricación, carpintería metálica y soldadura	I.E.S. José del Campo
Astillero, El	A.T. en Instalaciones electrotécnicas y de comunicación	I.E.S. Nuestra Señora de los Remedios
Cabezón de la Sal	A.T. en aprovechamiento, conservación y mejora de montes	I.E.S. Foramontanos
Camargo	A.T. en Comercio y almacén	I.E.S. Ría del Carmen
Castañeda	A.T. en instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	I.E.S. Santa Cruz
Castro Urdiales	A.T. en cocina	I.E.S. Ataúlfo Argenta
	A.T. en instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	I.E.S. J. Zapatero Domínguez
Colindres	A.T. en montaje y mantenimiento informático	I.E.S. Valentín Turienzo
Corrales de Buelna, Los	A.T. en comercio y almacén	I.E.S. Javier Orbe Cano
	A.T. en fontanería y climatización	I.E.S. Estelas de Cantabria
Medio Cudeyo	A.T. en carpintería y mueble	I.E.S. Ricardo Bernardo
	A.T. en mantenimiento de vehículos	I.E.S. La Granja
Laredo	A.T. en parques, viveros y jardines	I.E.S. La Granja
	A.T. en cocina	I.E.S. Fuente Fresnedo
Piélagos	A.T. en mantenimiento de vehículos	I.E.S. Fuente Fresnedo
	A.T. en montaje y mantenimiento informático	I.E.S. Valle de Piélagos
Reinosa	A.T. en mantenimiento de vehículos	I.E.S. Montesclaros
	A.T. en servicios administrativos y de oficina	I.E.S. Montesclaros
Reocín	A.T. en parques, viveros y jardines	I.E.S. Nueve Valles
San Vicente de la Barquera	A.T. en instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	I.E.S. José Hierro
Santander	A.T. en acabados y pintura en la construcción	I.E.S. Augusto G. Linares
	A.T. en carpintería y mueble	I.E.S. La Albercía
	A.T. en mantenimiento de vehículos	Centro Integrado de FP N° 1
	A.T. en moda y arreglos textiles	I.E.S. Villajunco
	A.T. en parques, viveros y jardines	I.E.S. Leonardo Torres Quevedo
	A.T. en peluquería	I.E.S. Alisal
	A.T. en reprografía	I.E.S. La Albercía
Santoña	A.T. en servicios de restauración y bar	I.E.S. Peñacastillo
	A.T. en instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	I.E.S. Marismas
Torrelavega	A.T. en peluquería	I.E.S. Marqués de Manzanedo
	A.T. en comercio y almacén	I.E.S. Besaya
	A.T. en estética	I.E.S. Zapatón
	A.T. en fabricación, carpintería metálica y soldadura	I.E.S. Miguel Herrero Pereda
	A.T. en instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	I.E.S. Zapatón
	A.T. en mantenimiento de vehículos	I.E.S. Miguel Herrero Pereda
	A.T. en peluquería	I.E.S. Zapatón
<b>EN CENTROS CONCERTADOS</b>		
Corrales de Buelna, Los	A.T. en mantenimiento de vehículos	San Juan Bautista
San Vicente de la Barquera	A.T. en servicios administrativos y de oficina	Corazón de María
Santander	A.T. en carpintería y mueble	C.S. Bellavista J. Blanco
	A.T. en comercio y almacén	Hernán Cortés
	A.T. en fabricación, carpintería metálica y soldadura	María Auxiliadora
	A.T. en fontanería y climatización	Decroly
	A.T. en instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	Puente I
	A.T. en mantenimiento de vehículos	C.S. Bellavista J. Blanco
	A.T. en montaje y mantenimiento informático	Decroly, Ceinmark
Torrelavega	A.T. en servicios administrativos y de oficina	Decroly, Puente I, Hernán Cortés, Ceinmark
	A.T. en servicios administrativos y de oficina	Academia Crespo
<b>EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
Camargo	A.T. en parques, viveros y jardines	C.E.E. Parayas
	A.T. en lavandería y arreglos textiles	C.E.E. Parayas
Laredo	A.T. en alojamientos y catering	C.E.E. Pintor Martín Sáez
<b>EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
Santander	A.T. en servicios administrativos y de oficina	C.E.E. Juan XXIII
Torrelavega	A.T. en actividades domésticas y apoyo domiciliario	C.E.E. Fernando Arce

A.T. = Ayudante Técnico.

2013/6701

CVE-2013-6701

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2013-7002** *Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local para bar en Travesía Trasmiera.*

Por doña Gema Santiuste San Román se presenta proyecto de actividad para el acondicionamiento de local para realizar bar, en Travesía Trasmiera, número 4, de Argoños.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, el expediente se somete a información pública por espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en las dependencias municipales, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Argoños, 2 de mayo de 2013.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2013/7002

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-6916** *Citación para notificación por comparecencia. Expediente SEC/465/2012.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación, don/doña Rolando González Cruz, DNI/NIF/NIE 72170974-X, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de PUBLICACIÓN BOC - ACTA DENUNCIA INFRACCIÓN ARTÍCULO 50ª, LEY 5/97 DE CANTABRIA A ROLANDO GONZÁLEZ CRUZ.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 26 de abril de 2013.

El secretario general,

José Luis de Vicente González.

2013/6916

CVE-2013-6916

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-6994** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes BO/08/2013.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 6 de marzo de 2013 sobre la incoación de expediente número BO/08/2013 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a don José Vega Fernández por la imposibilidad de realizarles la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 2 de mayo de 2013.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2013/6994

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-6995** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes BO/12/2013.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 16 de abril de 2013 sobre la incoación de expediente número BO/12/2013 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a don Valeri Rozgon, doña Larisa Rozgon y de una menor por la imposibilidad de realizarles la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 2 de mayo de 2013.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2013/6995

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2013-6914** *Información pública de solicitud de licencia para la adecuación y apertura de nave industrial destinada a taller de mantenimiento de maquinaria y lavadero. Expediente 2012/232.*

Por "GAM España Servicio de Maquinaria S. L.U.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "adecuación y apertura de una nave industrial destinada a almacén de maquinaria para la construcción y obras públicas (taller de mantenimiento de maquinaria y lavadero)", en parcela 16 Polígono Industrial de Barros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 28 de diciembre de 2012.

La alcaldesa,

M.<sup>a</sup> Mercedes Toribio Ruiz.

[2013/6914](#)

CVE-2013-6914

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2013-6658** *Información pública de expediente de actividad para establo vacuno de carne en La Sierra de Llanos.*

Se tramita en el Ayuntamiento de Penagos, expediente de licencia de actividad clasificada, para establo vacuno de carne en parcela sita en la zona de La Sierra de Llanos promovida por don Ulises García Alonso.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se hace público para los que pudieran resultar afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Penagos, 25 de abril de 2013.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2013/6658](#)

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2013-3781** *Información pública de solicitud de concesión administrativa para repoblación, gestión y aprovechamiento de explotación forestal en Monte Tejas-Dobra.*

Solicitada por Bosques 2000 S. L. la concesión administrativa para la repoblación, gestión y aprovechamiento de explotación forestal de 52,64 hectáreas dentro del Monte Tejas-Dobra numero 363Bis del C.U.P.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2013, se acuerda Someter a información pública la memoria proyecto por plazo de treinta días, durante los cuales podrán ser presentados por cualquier interesado solicitudes para la misma concesión acompañadas por la correspondiente memoria proyecto que deberá de contener los datos y documentos recogidos en el artículo 84 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

San Felices de Buelna, 6 de marzo de 2013.

El alcalde,

José A. Glez-Linares Gutiérrez.

2013/3781

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2013-6307** *Información pública de solicitud de licencia para supermercado en barrio de Mata número 34.*

Doña Yolanda Díaz Bajo ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para instalación de supermercado, sito en el barrio de Mata, número 34.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Felices de Buelna, 12 de abril de 2013.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2013/6307

CVE-2013-6307

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6891** *Notificación de baja de oficio de vehículos. Achatarramiento 4/2013.*

Baja de oficio de vehículos que se encuentran en los Depósitos Municipales.

ACHATARRAMIENTO 4/2013

Oficina Municipal de Tráfico

Matric.	Marca	Modelo	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
S7262AK	YAMAHA	YP 125	RAFAELA	ESCANDÓN	SÁNCHEZ
S0804AJ	Ford	Escort	ANTONIO ISRAEL	JIMÉNEZ	SALAZAR
S0843AN	Hyundai	Atos	DAVID BORJA	MONTE	ORTEGA
S4586AS	Ford	Focus	INÉS	NAVAZO	CARRIZO
S5718AM	Citroen	Xsara	VAKABA	TOURE	.
S7147AK	Seat	Toledo	JOSÉ MARÍA	LORENZO	LÓPEZ
3087DHX	Renault	Megane	FEDERICO	ALSINA	FERNÁNDEZ
0941DRP	Ford	Transit	LILIAN	GRUSCEAN	.
C4187BBC	Yamaha	YN50	MANUEL	ANDREU	MARINERO
BI3244BN	Volkswagen	Golf	MARGARITA	ENCARNACIÓN	ECHEVARRI

Referidos vehículos pasarán a ser destruidos para su posterior achatarramiento, a partir de los 15 días de su publicación el B.O.C., cuando los titulares de los mismos NO hayan acreditado su propiedad mediante la correspondiente documentación.

La reclamación de cualquier vehículo por parte de sus propietarios, deberá efectuarse en las dependencias de la Policía Local de esta ciudad, sitas en la calle Castilla número 32.

Santander, mayo de 2013.

El jefe de la Policía Local,  
Luis Hernández Castillo.

2013/6891

CVE-2013-6891

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6943** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de ascensor. Expediente 19.956/2013.*

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE GUILLERMO ARCE NÚMERO 1, solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 3,4 kW. de potencia, a instalar en la calle Guillermo Arce nº 1.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 19 de abril de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

[2013/6943](#)

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2013-6619** *Información pública de solicitud de licencia para carnicería en Egui-lior, 21. Expediente de actividad 2013/4.*

Por don Gabriel Unzueta Calvo en representación de La Casona de la Carne 2011, S. L., se solicita licencia municipal para carnicería en calle Eguiilor, número 21, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 19 de abril de 2013.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2013/6619

CVE-2013-6619

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2013-6935** *Notificación de resolución declarando la no existencia de infracción administrativa ni responsabilidad y archivo de expediente.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al afectar el acto a una pluralidad de interesados (los cuales no facilitan su domicilio a los efectos de notificación), por lo que se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia del acto que se identifica a continuación, relativo al expediente sancionador por infracciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Perros incoado por resolución de la Alcaldía adoptada el 12/11/2012. Así mismo, se realiza exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Val de San Vicente, para su conocimiento. El texto íntegro de la notificación obra de manifiesto y disposición de los interesados, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en Plaza Doctores Sánchez de Cos número 2, Pesués (Cantabria).

Acto que se notifica: Resolución de alcaldía adoptada el día 17 de abril de 2013 (con Nº Rº Sª 0457/2013) declarando la no existencia de infracción administrativa ni de responsabilidad de doña Ana María Fernández Galíndez y archivar el expediente.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se hace la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante Sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2004.

Pesués, Val de San Vicente, 26 de abril de 2013.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2013/6935

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-6954** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 198/2012.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000198/2012 a instancia de LORENZO FUENTES SIERRA frente a TRANVANCE S. L. y CANTERAS DE SANTANDER S. A., en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 19 de abril de 2013, con el siguiente dispongo:

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por LORENZO FUENTES SIERRA contra TRANVANCE, S. L., y CANTERAS DE SANTANDER, S. L., CONDENO solidariamente a la las demandadas a abonar al actor la cantidad de 1.233,95 euros, cantidad de la que CANTERAS DE SANTANDER, S. L. responderá únicamente hasta la suma de 452,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- En Santander, a diecinueve de abril de dos mil trece.

La extiendo yo, la secretaria judicial, Doña María Del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el llamado Magistrado Juez Señor Don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANVANCE S. L., en ignorado paradero, libro el presente,

Santander, 30 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6954

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2013-6952** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 254/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales con el n.º 254/2012, a instancia de ELSA TORRECILLA PANDO, PAULA SOMOZA HERRERO Y FERNANDO FAZENDA PINHEIRO FRENTE A INDUSTRIA CÁRNICA LA MONTAÑA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 29/04/2013 del tenor literal siguiente:

### DECRETO

SRA. SECRETARIA JUDICIAL, D.<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.  
En Santander a 29 de abril de 2013.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s INDUSTRIA CÁRNICA LA MONTAÑA, S. L, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores ELSA TORRECILLA PANDO, PAULA SOMOZA HERRERO y FERNANDO FAZENDA PINHEIRO por la suma total de 16.916,41 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000031025412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a INDUSTRIA CÁRNICA LA MONTAÑA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de abril de 2013.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/6952

CVE-2013-6952

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-6908** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 870/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el n.º 870/2012, a instancia de ÁNGEL FERNÁNDEZ DÍEZ, JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, MATILDE MILAGROS ORTIZ ABASCAL Y ÓSCAR SALAZAR SERNA FRENTE A LOGÍSTICA DISVAL, S. A., FOGASA Y DISTRINOR 2007, S. L., En los que se ha dictado sentencia de fecha de 25/04/2013 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por D. ÁNGEL LUIS FERNÁNDEZ DÍEZ, D. JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, D.ª MATILDE MILAGROS ORTIZ ABASCAL y D. ÓSCAR SALAZAR SERNA contra LOGÍSTICA DISVAL, S. A., y DISTRINOR 2007, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedentes los despidos de los demandantes del 1-7/11/2012, así como la extinción a día de hoy de las relaciones laborales y, en consecuencia, condeno de modo solidario a las demandadas a indemnizar a los demandantes con estas cantidades:

- Ángel Luis Fernández Díez: 8.402,27 euros.
- José Manuel Domínguez Álvarez: 6.671,38 euros.
- Matilde Milagros Ortiz Abascal: 3.598,18 euros.
- Óscar Salazar Serna: 2.021,25 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO, al nº 3876 0000 34 0870 12, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a LOGÍSTICA DISVAL, S. A., y DISTRINOR 2007, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de abril de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/6908

CVE-2013-6908

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-6955** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 225/2012.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000225/2012 a instancia de MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MERINO frente a ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 29/04/13 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MERINO por importe de 2.828,47 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto no 3876000004024112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ, en ignorado paradero, libro el presente,

Santander, 29 de abril de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/6955

CVE-2013-6955

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-6910** *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 637/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000637/2012 a instancia de Mladen Mariyanov Bozhkov frente a "Abelsa Piedras y Mármoles SL", en los que se ha dictado la cédula de fecha 26-4-13, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada: "Abelsa Piedras y Mármoles SL", en ignorado paradero.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 1-7-13, a las 10:00 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 26 de abril de 2013.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Abelsa Piedras y Mármoles SL", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2013/6910

CVE-2013-6910

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-6956** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 265/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el n.º 265/2013, a instancia de M.ª CRISTINA DíEZ MERINO frente a SANTANDER ANTIGUO, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 30/4/13 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: SANTANDER ANTIGUO, S. L., EN IGNORADO PARADERO.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 3/6/13 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante ella secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 30 de abril de 2013.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a SANTANDER ANTIGUO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 30 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2013/6956

CVE-2013-6956

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-6911** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 426/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000426/2012 a instancia de Francisco Goya Martínez y José Ángel Goya Girón frente a "Construcciones y Reformas Musor SL", en los que se ha dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Francisco Goya Martínez y don José Ángel Goya Girón frente a la empresa "Construcciones y Reformas Musor S. L.", y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a don Francisco Goya Martínez, la cantidad de 1.785,39 €, y a don José Ángel Goya Girón, la cantidad de 2.438,43 €.

La referida devengará el 10% de interés por mora, salvo las sumas de 413 € (en el caso de don Francisco Goya Martínez) y 686 € (en el caso de don José Ángel Goya Girón), que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 042612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones y Reformas Musor SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/6911

CVE-2013-6911

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-6957** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 585/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n.º 585/2012, a instancia de FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ frente a CARLOS ALBERTO DE PAOLI, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/02/2013 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por D. Francisco Gómez González frente a la empresa CARLOS ALBERTO DE PAOLI, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.356,63 €, incrementada en el 10% de interés por mora, salvo en el importe de 198 €, que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 058512, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada deberá consignar, además, el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CARLOS ALBERTO DE PAOLI, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/6957

CVE-2013-6957

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-6953** *Notificación de sentencia 204/2013 en juicio de falta inmediata 1424/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata nº 0001424/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 204/2013

En Santander a 11 de abril de 2013.

Vistos por mí, Amaya Merchán González, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander y su partido los autos del juicio de faltas inmediato nº 1424/2013, en los que han sido partes el MINISTERIO FISCAL, en el ejercicio de la acción pública; MARÍA VICTORIA DEACONU, como denunciada, y la entidad «BLANCO», como perjudicada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

FALLO

CONDENO A MARÍA VICTORIA DEACONU como autora de una falta de hurto del Art. 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros de cuota diaria, lo que hace un total de 180 euros, quedando sometida, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, condenándole al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamentado.

Así, por mí esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a MARÍA VICTORIA DECANOU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 25 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2013/6953

CVE-2013-6953